



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

34ª REUNION – 2ª SESION ORDINARIA
DE PRÓRROGA (ESPECIAL)
DICIEMBRE 14 DE 2004

PERIODO 122°

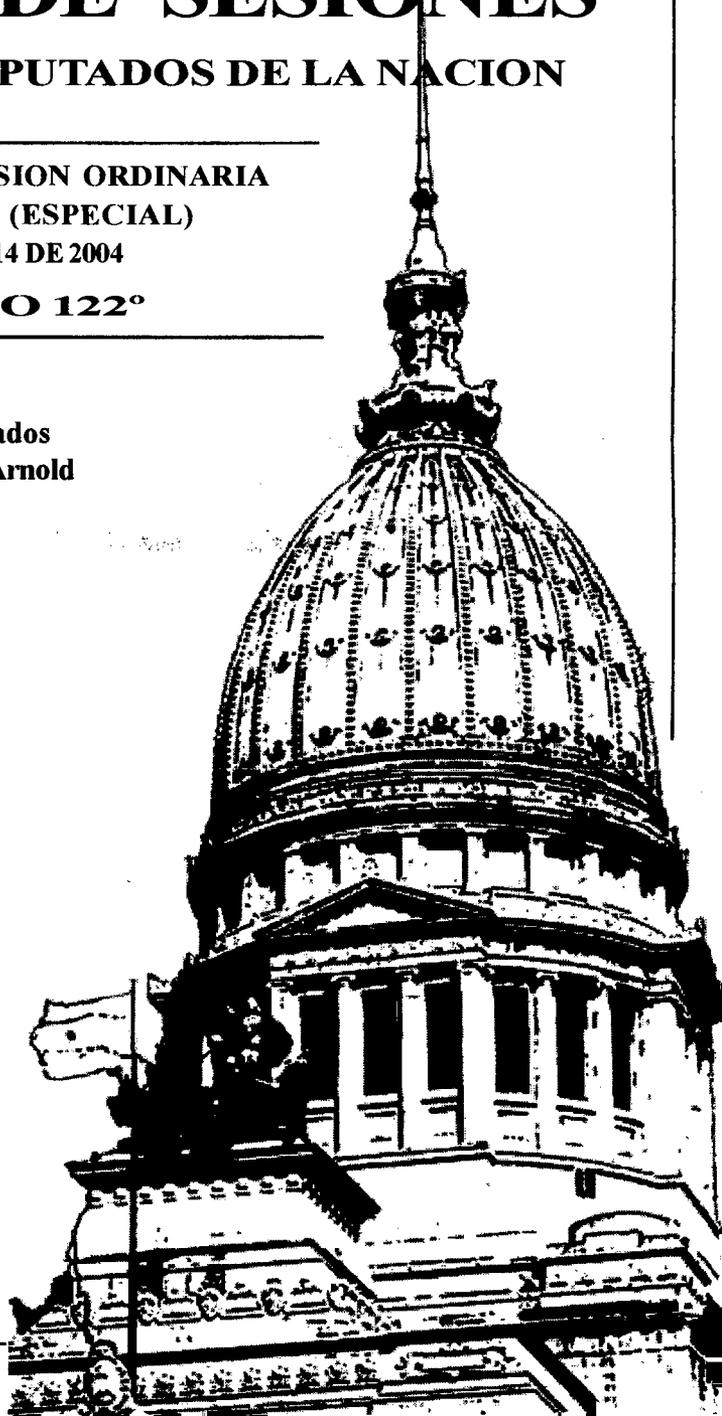
Presidencia de los señores diputados
Eduardo O. Camaño y Eduardo A. Arnold

Secretarios:

Don Eduardo D. Rollano,
doctor Carlos G. Freytes
y don Jorge A. Ocampos

Prosecretarios:

Doña Marta A. Luchetta,
doctor Alberto De Fazio
e ingeniero Eduardo Santín



DIPUTADOS PRESENTES:

ÁBALOS, Roberto José
 ABDALA, Josefina
 ACCAVALLO, Julio César
 AGÜERO, Elda Susana
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo
 ALONSO, Gumersindo Eduardo
 ÁLVAREZ, Juan José
 ÁLVAREZ, Roque Tobías
 AMSTUTZ, Guillermo
 ARGÜELLO, Jorge Martín Arturo
 ARNOLD, Eduardo Ariel
 ARTOLA, Isabel Amanda
 BAIGORRI, Guillermo Francisco
 BAIGORRIA, Miguel Ángel
 BALTUZZI, Ángel Enzo
 BASILE, Daniel Armando
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BECCANI, Alberto Juan
 BEJARANO, Mario Fernando
 BERTOLYOTTI, Delma Noemi
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI SILVESTRE, Marceia A.
 BLANCO, Jesús Abel
 BONACORSI, Juan Carlos
 BONASSO, Miguel Luis
 BORSANI, Luis Gustavo
 BORTOLOZZI, Adriana Raquel
 BÖSCH, Irene Miriam
 BOSSA, Mauricio Carlo
 BREARD, Noel Eugenio
 BROWN, Carlos Ramón
 CAFIERO, Mario Alejandro Hilario
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CAMAÑO, Graciela
 CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo
 CANTINI, Guillermo Marcelo
 CAPPELLERI, Pascual
 CARBONETTO, Daniel
 CASANOVAS, Jorge Osvaldo
 CASERIO, Carlos Alberto
 CASSESE, Lilia Estrella Marina
 CECCO, Carlos Jaime
 CEREZO, Octavio Néstor
 CETTOUR, Hugo Ramón
 CHAYA, María Lelia
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 CHIRONI, Fernando Gustavo
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CISTERNA, Víctor Hugo
 CITTADINI, Stella Maris
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTE GRAND, Gerardo Amadeo
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORREA, Juan Carlos
 COSTA, Roberto Raúl
 COTO, Alberto Agustín
 CUSINATO, José César Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DAMIANI, Hernán Norberto Luis
 DAUD, Jorge Carlos
 DE BERNARDI, Eduardo
 de la BARRERA, Guillermo
 DE LAJONQUIERE, Néelson Isidro
 DE NUCCIO, Fabián
 DELLEPIANE, Carlos Francisco
 DI LANDRO, Oscar Jorge
 DI BENEDETTO, Gustavo Daniel
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ, Susana Eladia
 DOGA, María Nélida
 ELIZONDO, Dante
 ESAÍN, Daniel Martín

ESTEBAN, Silvia Graciela
 FADEL, Patricia Susana
 FALÚ, José Ricardo
 FAYAD, Víctor Manuel Federico
 FERNÁNDEZ, Alfredo César
 FERRI, Gustavo Enrique
 FERRIGNO, Santiago
 FERRÍN, María Teresa
 FILOMENO, Alejandro Oscar
 FIOL, Paulina Esther
 FORESI, Irma Amelia
 FRANCO, Hugo Alberto
 FRIGERI, Rodolfo Anibal
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio
 GIORGETTI, Jorge Raúl
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUDICI, Silvana Myriam
 GODOY, Juan Carlos Lucio
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ de DUHALDE, Hilda B.
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Oscar Félix
 GONZÁLEZ, Rafael Alfredo
 GOY, Beatriz Norma
 GUTIERREZ, Francisco Virgilio
 GUTIERREZ, Julio César
 HERNÁNDEZ, Cinthya Gabriela
 HERRERA, Griselda Noemi
 HUMADA, Julio César
 IGLESIAS, Roberto Raúl
 INGRAM, Roddy Ernesto
 IRRAZABAL, Juan Manuel
 ISLA de SARACENI, Celia Anita
 JALIL, Luis Julián
 JANO, Ricardo Javier
 JAROSLAVSKY, Gracia María
 JARQUE, Margarita Ofelia
 JEREZ, Esteban Eduardo
 JEREZ, Eusebia Antonia
 JOHNSON, Guillermo Ernesto
 KUNEY, Mónica Adriana
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 LARREGUY, Carlos Alberto
 LEMME, María Silvana
 LEONELLI, María Silvana
 LEYBA de MARTÍ, Beatriz Mercedes
 L'HUILLIER, José Guillermo
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LLAMBÍ, Susana Beatriz
 LLANO, Gabriel Joaquín
 LÓPEZ, Juan Carlos
 LOVAGLIO SARAVIA, Antonio
 LOZANO, Claudio
 LOZANO, Encarnación
 LUGO de GONZÁLEZ CABAÑAS, C.
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MACCHI, Carlos Guillermo
 MAFFEI, Marta Olinda
 MALDONADO, Aída Francisca
 MANSUR, Nélida Mabel
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARTÍNEZ, Alfredo Anselmo
 MARTÍNEZ, Carlos Alberto
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTÍNEZ, Silvia Virginia
 MARTINI, Hugo
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela
 MENEM, Adrián
 MERINO, Raúl Guillermo
 MINGUEZ, Juan Jesús
 MIRABILE, José Arnaldo
 MOLINARI ROMERO, Luis Arturo R.
 MONGELÓ, José Ricardo
 MONTEAGUDO, María Lucrecia
 MONTENEGRO, Olinda

MONTI, Lucrecia
 MONTOYA, Fernando Ramón
 MONTOYA, Jorge Luciano
 MORALES, Nélida Beatriz
 MUSA, Laura Cristina
 NARDUCCI, Alicia Isabel
 NATALE, Alberto Adolfo
 NEGRI, Mario Raúl
 NEMIROVSKI, Osvaldo Mario
 NERI, Aldo Carlos
 NIEVA, Alejandro Mario
 OSORIO, Marta Lucía
 PALOMO, Nélida Manuela
 PANZONI, Patricia Ester
 PÉREZ MARTÍNEZ, Claudio Héctor
 PÉREZ SUÁREZ, Inés
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Mirta
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PERNASETTI, Horacio Francisco
 PESO, Stella Marys
 PICCININI, Alberto José
 PILATI, Norma Raquel
 PINEDO, Federico
 POGGI, Claudio Javier
 POLINO, Héctor Teodoro
 PRUYAS, Rubén Tomás
 PUIG de STUBRIN, Lilia Jorgelina G.
 RATTIN, Antonio Ulbaldo
 RICHTER, Ana Elisa Rita
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RITONDO, Cristian Adrián
 RIVAS, Jorge
 RODRÍGUEZ SAÁ, Adolfo
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo
 ROGGERO, Humberto Jesús
 ROMERO, Héctor Ramón
 ROMERO, José Antonio
 ROMERO, Rosario Margarita
 ROQUEL, Rodolfo
 ROY, Irma
 RUCKAUF, Carlos Federico
 SALIM, Fernando Omar
 SARTORI, Diego Horacio
 SELLARÉS, Francisco Nicolás
 SLUGA, Juan Carlos
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOSA, Carlos Alberto
 STELLA, Anibal J.
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 STORANI, Federico Teobaldo Manuel
 STORERO, Hugo Guillermo
 TANONI, Enrique
 TATE, Alicia Ester
 TINNIRELLO, Carlos Alberto
 TOLEDO, Hugo David
 TORRES, Francisco Alberto
 TULIO, Rosa Ester
 UBALDINI, Saúl Edolver
 URTUBEY, Juan Manuel
 VANOSI, Jorge Reinaldo
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo
 VARIZAT, Daniel Alberto
 VENICA, Pedro Antonio
 VILLAVERDE, Jorge Antonio
 VITALE, Domingo
 WALSH, Patricia Cecilia
 WILDER, Ricardo Alberto
 ZAMORA, Luis Fernando
 ZIMMERMANN, Víctor
 ZOTTOS, Andrés

AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL:

ATANASOF, Alfredo Néstor
 CASTRO, Alicia Amalia
 MOREAU, Leopoldo Raúl Guido

AUSENTES, CON LICENCIA:		AUSENTES, CON AVISO:
OCAÑA, María Graciela	DAZA, Héctor Rubén	BARBAGELATA, María Elena
OVIDEO, Alejandra Beatriz	DI POLLINA, José María	CAMBARERI, Fortunato Rafael
RAPETTI, Ricardo Francisco	FELLNER, Liliana Beatriz	DE BRASI, Marta Susana
AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION DE LA HONORABLE CAMARA:	FERNÁNDEZ LIMIA, Adán Noé	DE L ROSA, María Graciela
BALADRÓN, Manuel Justo	FIGUEROA, José Oscar	GALLO, Daniel Oscar
BASUALDO, Roberto Gustavo	MARINO, Juliana	GARCÍA, Eduardo Daniel José
CÁCERES, Gladys Antonia	OLMOS, Graciela Hortencia	GARÍN de TULA, Lucía
CANTOS, José María	OSUNA, Blanca Inés	GARRÉ, Nilda Celia
	PÉREZ, Alberto Oscar	GIOJA, Juan Carlos
	PINTO BRUCHMANN, Juan D.	GONZALEZ, Jorge Pedro
	RODRÍGUEZ, Marcela Virginia	MEDIZA, Heriberto Eloy
	RUBINI, Mirta Elsa	RÍOS, María Fabiana
		ROSELLI, José Alberto

SUMARIO

- Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 6908.)
- Convocatoria a sesión especial.** Lectura de la documentación relacionada con la convocatoria y pronunciamiento de la Honorable Cámara respecto de los asuntos a considerar. (Pág. 6908.)
- Consideración** del proyecto de resolución en revisión por el cual la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo del Honorable Congreso de la Nación propone al señor Eduardo René Mondino para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Nación durante un nuevo período quinquenal (223-S.-2004). Se sanciona. (Pág. 6909.)
- Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Cultura en el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble de propiedad del Estado nacional a la provincia del Chaco, destinado a la construcción de un complejo cultural en la ciudad de Resistencia (119-S.-2004). Se sanciona definitivamente (*ley 25.980*). (Pág. 6910.)
- Consideración** del dictamen de la Comisión de Finanzas en el proyecto de ley en revisión por el cual se dispone la impresión de un billete o moneda con la imagen del brigadier general Juan Facundo Quiroga, en conmemoración, el 16 de febrero de 2005, del 170° aniversario de su muerte (170-S.-2004). Se sanciona definitivamente (*ley 25.981*). (Pág. 6911.)
- Consideración** del dictamen de la Comisión de Finanzas en el proyecto de ley en revisión por el cual se dispone la impresión de una moneda con la imagen del doctor Arturo Umberto Illia en conmemoración del 22° aniversario de su fallecimiento (183-S.-2004). Se sanciona definitivamente (*ley 25.982*). (Pág. 6912.)
- Consideración** del dictamen de las comisiones de Industria, de Pequeñas y Medianas Empresas, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Brown y otros por el cual se dispone la creación del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) (1.403-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6913.)
- Consideración** del dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley de la señora diputada Roy (1.300-D.-2003), del señor diputado Fayad (2.074-D.-2003), del señor diputado Vitale (940-D.-2004) y de la señora diputada Ferrín y otros (1.807-D.-2004), por los que se crea el Programa Nacional de Lucha contra la Obesidad y Otros Trastornos de la Conducta Alimentaria, a ser diseñado e implementado por el Ministerio de Salud de la Nación. Se sanciona. (Pág. 6918.)
- Consideración** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifican las leyes del impuesto a las ganancias, del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias y del impuesto al valor agregado (71-P.E.-2004). Se sanciona. (Pág. 6923.)
- Moción** de la Presidencia de que se aplaque la consideración del proyecto de ley referido al establecimiento de un impuesto con afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura y/ o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, aplicable hasta el 31 de diciembre de 2010 (56-P.E.-2003). Se aprueba. (Pág. 6947.)
- Consideración** del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el Código Electoral Nacional, ley 19.945, sobre convocatoria y fecha de elecciones (194-S.-2004). Se inicia su tratamiento. (Pág. 6947.)
- Apéndice:**
 - Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 6963.)

B. Inserciones solicitadas por los señores diputados:

1. **Pernasetti.** (Pág. 6968.)
2. **Hernández.** (Pág. 6970.)
3. **García.** (Pág. 6972.)
4. **Pérez (A.)**¹

—En Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de 2004, a la hora 16 y 36:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Camaño). — Con la presencia de 130 señores diputados queda abierta la sesión especial.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Buenos Aires, doña Elda Susana Agüero, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto y le adelanto el feliz cumpleaños. Es el regalo que le hacemos los diputados en su día.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada doña Elda Susana Agüero procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

CONVOCATORIA A SESION ESPECIAL

Sr. Presidente (Camaño). — Por Secretaría se dará lectura del pedido de sesión especial efectuado por varios señores diputados en número reglamentario y de la resolución dictada por la Presidencia mediante la que se convoca a la Honorable Cámara a sesión especial.

Sr. Secretario (Rollano). — Dice así:

Buenos Aires, Aires, 19 de diciembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a fin de solicitarle que, en los términos de los artículos 35 y 36 del Reglamento de esta Honorable Cámara, convoque a sesión especial para el martes 14 de diciembre a las 13 horas, con el objeto de considerar los siguientes temas:

- (223-S.-04). Elección del Defensor del Pueblo.
- (119-S.-04). Transferencia de un inmueble propie-

dad del Estado nacional a la provincia del Chaco. (Orden del Día N° 1.754.)

(170-S.-04). Impresión de un billete y una moneda con la imagen de Juan Facundo Quiroga. (Orden del Día N° 1.801.)

(183-S.-04). Moneda con la imagen de Arturo Illia. (Orden del Día N° 1.866.)

(1.403-D.-04). Creación IDEAR. (Orden del Día N° 1.903.)

(1.300-D.-03). Programa Nacional de Lucha contra la Obesidad.

(71-P.E.-04). Prórroga exención impuesto a las ganancias. (Orden del Día N° 1.899.)

(56-P.E.-03). Impuesto al gasoil. (Orden del Día N° 1.878.)

(194-S.-04). Unificación fecha elecciones. (Orden del Día N° 1.898.)

(215-S.-03). Delitos contra el medio ambiente. (Orden del Día N° 1.929.)

(807-D.-03). Reglamentación decretos necesidad y urgencia. (Orden del Día N° 1.505.)

Sin otro particular, saludamos al señor presidente muy atentamente.

José M. Díaz Bancalari. — Graciela Camaño. — Jorge M. A. Argüello. — Héctor R. Daza. — Patricia S. Fadel. — Osvaldo N. Nemirovski. — Cristian A. Ritondo. — José A. Romero. — Fernando O. Salim. — Juan M. Urtubey.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2004.

VISTO la presentación efectuada por el señor diputado don José M. Díaz Bancalari y otros señores diputados, en el sentido que se convoque a la realización de una sesión especial para el día 14 de diciembre de 2004, para el tratamiento de los siguientes expedientes: (223-S.-04) Resolución conjunta por la que se propone al señor Eduardo René Mondino para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Nación durante un nuevo período quinquenal, de acuerdo a lo estipulado en el inciso *b*) del artículo 2° de la ley 24.284; (119-S.-04) Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia del Chaco destinado a la construcción de un complejo cultural (O.D. N° 1.754); (170-S.-04) Impresión de un billete o moneda con la imagen del brigadier general Juan Facundo Quiroga, en conmemoración del 170° aniversario de su muerte el 16 de febrero de 2005 (O.D. N° 1.801); (183-S.-04) Impresión de una moneda con la imagen de Arturo Umberto Illia, en conmemoración del 22° aniversario de su fallecimiento el 18 de enero de 2005 (O.D. N° 1.866); (1.403-D.-04) Creación del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino —IDEAR— (O.D. N° 1.903); (1.300-D.-03) Creación del Programa Nacional de Lucha contra la Obesidad en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación; (71-P.E.-04) Se proroga hasta el 31 de diciembre de 2007 la suspen-

¹ No fue remitida para su publicación.

sión de la exención al impuesto a las ganancias prevista en la ley 25.731 (O.D. N° 1.899); (56-P.E.-03) Establecer un impuesto con afectación específica al desarrollo de los proyectos de infraestructura y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, aplicables hasta el 31/12/10, sobre la transferencia a título oneroso o gratuito y la importación de gasoil, o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro (O.D. N° 1.878); (194-S.-04) Modificación al Código Electoral Nacional (ley 19.945) sobre convocatoria y fecha de elecciones (O.D. N° 1.898); (215-S.-03) Incorporación como capítulo III, del título II, de la ley 25.612, de gestión integral de residuos industriales y de actividad de servicios, sobre la rúbrica "De la responsabilidad penal" (O.D. N° 1.929); (807-D.-03) Reglamentación de los artículos 99, inciso 3), 80 y 100, inciso 12), de la Constitución Nacional sobre integración de la Comisión Bicameral Permanente de Control de los Decretos de Necesidad y Urgencia y otras cuestiones conexas (O.D. N° 1505); y

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara

El presidente de la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Citar a los señores diputados a la realización de una sesión especial para el día martes 14 de diciembre de 2004 a las 13.00 horas, con el objeto de considerar los siguientes expedientes: (223-S.-04) Resolución conjunta por la que se propone al señor Eduardo René Mondino para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Nación durante un nuevo período quinquenal, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2° de la ley 24.284; (119-S.-04) Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia del Chaco destinado a la construcción de un complejo cultural (O.D. N° 1.754); (170-S.-04) Impresión de un billete o moneda con la imagen del brigadier general Juan Facundo Quiroga, en conmemoración del 170° aniversario de su muerte el 16 de febrero de 2005 (O.D. N° 1.801); (183-S.-04) Impresión de una moneda con la imagen de Arturo Umberto Illia, en conmemoración del 22° aniversario de su fallecimiento el 18 de enero de 2005 (O.D. N° 1.866); (1.403-D.-04) Creación del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino –IDEAR– (O.D. N° 1.903); (1.300-D.-03) Creación del Programa Nacional de Lucha contra la Obesidad en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación; (71-P.E.-04) Se proroga hasta el 31 de diciembre de 2007 la suspensión de la exención al impuesto a las ganancias prevista en la ley 25.731 (O.D. N° 1.899); (56-P.E.-03) Establecer un impuesto con afectación específica al desarrollo de los proyectos de infraestructura y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, aplicables hasta el 31/12/10, sobre la transferencia a título oneroso o gratuito y la importación de gasoil,

o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro (O.D. N° 1.878); (194-S.-04) Modificación al Código Electoral Nacional (ley 19.945) sobre convocatoria y fecha de elecciones (O.D. N° 1.898); (215-S.-03) Incorporación como capítulo III, del título II, de la ley 25.612, de gestión integral de residuos industriales y de actividad de servicios, sobre la rúbrica "De la responsabilidad penal" (O.D. N° 1.929); (807-D.-03) Reglamentación de los artículos 99, inciso 3), 80 y 100, inciso 12), de la Constitución Nacional, sobre integración de la Comisión Bicameral Permanente de Control de los Decretos de Necesidad y Urgencia y otras cuestiones conexas (O.D. N° 1505).

Art. 2° – Comuníquese y archívese.

Eduardo O. Camaño.

Sr. Presidente (Camaño). – En cumplimiento de esta resolución se han cursado las respectivas citaciones a los señores diputados.

Corresponde que la Cámara resuelva si se consideran los asuntos incluidos en la convocatoria a sesión especial.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la consideración de los asuntos para la cual fue convocada la Honorable Cámara.

Sr. Pernasetti. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: quisiera saber si ha sido eliminado del temario el proyecto de ley contenido en el expediente 60-P.E.-2004, por el que se establecen nuevas herramientas para disminuir la morosidad y la evasión en materia de seguridad social.

Sr. Presidente (Camaño). – Efectivamente, señor diputado, ese asunto ha sido eliminado del temario.

3

DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de resolución conjunta por el que se propone al señor Eduardo René Mondino para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Nación durante un nuevo período quinquenal (expediente 223-S.-2004).

Buenos Aires, 1° de diciembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

De acuerdo a lo estipulado en el inciso *b*) del artículo 2° de la ley 24.284, la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo del Honorable Congreso de la Nación, propone al señor don Eduardo René Mondino (DNI 12.612.665), para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Nación durante un nuevo período quinquenal.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario del Senado.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Montegudo. – Señor presidente: dejen constancia de que el interbloqueo que encabeza el ARI ha presentado un proyecto que tiene que ver con nuestra disconformidad en cuanto a esta decisión, ya que básicamente cuestiona la metodología aplicada que, según nuestro criterio, debería haber sido más amplia.

Por otra parte, quiero señalar que un gran número de personalidades de nuestro país han solicitado oportunamente al presidente Kirchner una entrevista para conversar sobre qué tipo de Defensor del Pueblo se quería y qué metodología de elección sería más conveniente.

En nuestro caso, podemos mencionar a trece legisladores nacionales que nos hemos dirigido por escrito al presidente de la Nación, sin que hayamos tenido respuesta. Tampoco la ha recibido el premio Nobel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel, al igual que otras personalidades del mundo político y de la sociedad en general.

Además, han manifestado su rechazo organizaciones intermedias, de trabajadores ocupados y subocupados y entidades de bien público, pues no están de acuerdo con la metodología de elección ni con la elección en sí misma.

De esta manera, dejen manifestada nuestra postura en relación con este primer punto del orden del día.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de resolución.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Se deja constancia de que la aprobación se produjo con más de las dos terceras partes del total de votos emitidos, ya que sólo hubo una objeción por parte del interbloqueo que encabeza el ARI.

4

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL A LA PROVINCIA DEL CHACO

(Orden del Día N° 1754)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Cultura, han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el que se transfiere, a título gratuito, a la provincia del Chaco un inmueble propiedad del Estado nacional destinado a la construcción de un complejo cultural; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 11 de noviembre de 2004.

Jorge L. Montoya. – Irma Roy. – Aida F. Maldonado. – Eduardo A. Di Pollina. – Juan J. Alvarez. – Liliana B. Fellner. – Roberto I. Lix Klett. – Rosa E. Tulio. – Alberto J. Beccani. – Stella M. Peso. – Rosario M. Romero. – Nélida M. Mansur. – Stella M. Córdoba. – Daniel M. Esain. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Guillermo E. Johnson. – Oscar S. Lambert. – María S. Leonelli. – José G. L'Huiller. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Gabriel J. Llano. – Marta O. Maffei. – Juliana I.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 6963)

Marino. – Silvia V. Martínez. – Hugo Martini. – Heriberto E. Mediza. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Laura C. Musa. – Nélide M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Héctor T. Polino. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate. – Jorge R. Vanossi. – Gerónimo Vargas Aignasse.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle, que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito a la provincia del Chaco el inmueble propiedad del Estado nacional (Dirección nacional de arquitectura), delimitado por las calles Remedios Escalada de San Martín, La Rioja y avenida Rivadavia de la ciudad de Resistencia, departamento de San Fernando, provincia del Chaco; cuya nomenclatura catastral es circunscripción I, sección B, manzana 93, parcela 34 según plano de mensura 20-249-83.

Art. 2º – El inmueble referido en el artículo 1º será destinado a la construcción de un complejo cultural constituido por el Archivo Histórico Provincial “Monseñor José Alumni”, el que se desarrollará como archivo intermedio de consulta pública; por el Centro Cultural Alternativo (CECUAL) y por la Escuela de Danzas de la Provincia del Chaco.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. GUINLE.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Cultura, al considerar el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el que se transfiere a título gratuito a la provincia del Chaco un inmueble propiedad del Estado nacional destinado a la construcción de un complejo cultural, y no encontrado objeciones que formular al mismo aconsejan su sanción.

Jorge I. Montoya.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

5

BILLETE O MONEDA CON LA IMAGEN DE JUAN FACUNDO QUIROGA

(Orden del Día N° 1801)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se dispone la impresión de un billete o moneda con la imagen del brigadier general Juan Facundo Quiroga, en conmemoración del 170º aniversario de su muerte el 16 de febrero de 2005; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Rodolfo A. Frigeri. – Victor Zimmermann. – Rafael A. González. – Eduardo D. J. García. – Gumersindo F. Alonso. – Roberto G. Basualdo. – Víctor H. Cisterna. – Alberto A. Coto. – Ruperto E. Godoy. – Julio Gutiérrez. – Oscar S. Lambert. – Federico Pinedo. – Alicia E. Tate.

Buenos Aires, 20 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda, arbitrarán los medios necesarios para la impresión de un billete o en su defecto una moneda con la imagen del brigadier general Juan Facundo Quiroga, en conmemoración el 16 de febrero del año 2005 del 170º aniversario de su muerte.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional dispondrá lo necesario y reglamentará esta ley para la efectivización de lo dispuesto en el artículo anterior durante el segundo semestre del año 2004.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 6963)

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se dispone la impresión de un billete o moneda con la imagen del brigadier general Juan Facundo Quiroga, en conmemoración del 170º aniversario de su muerte el 16 de febrero de 2005; y, ha creído conveniente apoyar esta iniciativa como público y justo homenaje.

Rodolfo A. Frigeri.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

6

MONEDA CON LA IMAGEN DE ARTURO UMBERTO ILLIA (Orden del Día Nº 1866)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se dispone la impresión de una moneda con la imagen de Arturo Umberto Illia en conmemoración del vigésimo segundo aniversario de su fallecimiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 23 de noviembre de 2003.

Rodolfo A. Frigeri. – *Gumersindo F. Alonso.*
– *Victor H. Cisterna.* – *Victor M. Fayad.*
– *María A. González.* – *Rafael A. González.* – *Oscar S. Lamberto.* –
Federico Pinedo. – *Alicia E. Tate.* –
Andrés C. Zotos. – *Victor Zimmermann.*
– *Anibal J. Stella.* – *Claudio J. Poggi.*

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice.
(Pág. 6963.)

Buenos Aires, 20 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda, dispondrán lo necesario para la impresión de una moneda con la imagen de Arturo Umberto Illia, en conmemoración, el 18 de enero de 2005, del 22º aniversario de su fallecimiento.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional dispondrá lo necesario y reglamentará esta ley para la efectivización de lo dispuesto en el artículo anterior antes del 18 de enero de 2005.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted atentamente

MARCELO A. GUINLE.
Juan D. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se dispone la impresión de una moneda con la imagen de Arturo Umberto Illia, en conmemoración del vigésimo segundo aniversario de su fallecimiento, el 18 de enero de 2005; y, ha creído conveniente apoyar esta iniciativa como público y justo homenaje.

Rodolfo A. Frigeri.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice.
(Pág. 6963)

INSTITUTO DE DESARROLLO EMPRESARIO ARGENTINO

(Orden del Día N° 1903)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, de Pequeñas y Medianas Empresas, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Brown y otros, sobre la creación del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino -IDEAR-, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACION DEL INSTITUTO DE DESARROLLO EMPRESARIO ARGENTINO (IDEAR)

Artículo 1° - *Ámbito de aplicación.* Créase el Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR), el que se regirá por la presente ley y por sus normas estatutarias.

Art. 2° - *Naturaleza jurídica.* El Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) es un ente autárquico, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar actos, contratos, convenios y operaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto de su creación. El organismo de vinculación entre el ente autárquico que se crea y el Poder Ejecutivo será el Ministerio de Economía y Producción.

Art. 3° - *Objeto.* El Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) tendrá por objeto brindar servicios técnicos y de gestión, promover e implementar acciones tendientes a la creación, desarrollo y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos que desarrollen su actividad principal en el territorio argentino.

Art. 4° - *Funciones.* El Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y apoyar la creación de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas, en especial aquellas de jóvenes e innovadoras, a través del aporte técnico de su personal y del otorgamiento de líneas de crédito que otorgue el mismo instituto u otras instituciones con estos fines;

- b) Incentivar la internacionalización de las empresas a través de la formación de consorcios de exportación y otros mecanismos.
- c) Brindar asistencia en la organización gerencial, planeamiento estratégico y financiamiento a las empresas especificadas en el artículo 3°;
- d) Brindar asesoramiento y asistencia legal técnica, tributaria, financiera y de gestión empresarial;
- e) Ofrecer servicios especializados en materia de productividad, calidad y medio ambiente;
- f) Desarrollar y ofrecer programas de capacitación para la producción, promoción y comercialización.
- g) Brindar asistencia técnica para un mejor funcionamiento de factores de desarrollo (territorio, distritos o áreas industriales, centros y redes de servicio, estructura de búsqueda científica e innovación tecnológica);
- h) Incentivar la creación de incubadoras de proyectos de base tecnológica y comercial;
- i) Promocionar y apoyar la comercialización de empresas y sus productos a través de ferias y exposiciones regionales nacionales e internacionales.

La enumeración que antecede es enunciativa y por lo tanto el Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) podrá realizar todas las acciones o actividades que lleven al mejor cumplimiento de su objetivo y de la finalidad de esta ley. En todos los casos se buscará una complementación operativa con la estructura específica del Poder Ejecutivo que corresponda, evitando la duplicación de tareas.

Art. 5° - *Dirección y administración.* La dirección y administración del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) estará a cargo de un directorio integrado por tres (3) miembros, uno de los cuales será su presidente. La designación del presidente y los directores se hará de la siguiente forma:

- a) Un (1) presidente designado por el Poder Ejecutivo nacional;
- b) Dos (2) directores designados por el ámbito privado empresarial de carácter nacional legalmente reconocido, representativo del sector mipyme. A efectos de la designación, el presidente del directorio convocará a asamblea a un representante por cada entidad de las recién mencionadas, quienes elegirán entre los convocados, por mayoría simple.

El mandato de los directores será de tres (3) años y podrá renovarse. Cuando se produjeran vacan-

tes, cada reemplazante será designado en la misma forma que el miembro al que reemplaza y hasta completar el periodo de mandato de éste.

Art. 6° – *Consejo Consultivo Nacional*. Créase el Consejo Consultivo Nacional, que estará integrado por:

- a) Un (1) representante por cada organización empresaria nacional reconocida legalmente representativa del sector mipyme;
- b) Un (1) representante por cada estado provincial, a propuesta del señor gobernador de cada uno de ellos;
- c) Un (1) representante por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a propuesta del señor jefe de Gobierno.

Art. 7° – Serán funciones del Consejo Consultivo Nacional las siguientes:

- a) Actuar como órgano de asesoramiento del directorio en los temas relativos a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- b) Proponer la adopción de medidas, proyectos, legislación nacional, regional y provincial, que favorezcan el desarrollo de los sujetos comprendidos en esta ley;
- c) Facilitar la implementación de las resoluciones tomadas por el directorio;
- d) Designar a los miembros de la unidad permanente de control financiero;
- e) Revisar todas las decisiones del directorio, pudiendo dejar sin efecto aquellas que sean impugnadas en asamblea con el voto de los dos tercios de los miembros presentes;
- f) Requerir al directorio informes de gestión y financieros cuando lo crea necesario;
- g) Formar comisiones de trabajo entre sus integrantes para el mejor seguimiento de los temas a tratar.

Los miembros del Consejo Consultivo Nacional no tendrán asignada remuneración alguna, siendo su participación ad honórem. La duración de sus mandatos será de un (1) año.

Art. 8° – *Fiscalización y control*. La fiscalización y control de las actividades que desarrolle el Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) estará a cargo de los organismos previstos a tal efecto por la Constitución Nacional y la legislación vigente.

Art. 9° – *Patrimonio y recursos*. El patrimonio se compone de los bienes que existan al momento de su creación y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por:

- a) El aporte que realice el Estado nacional a través del presupuesto de la Nación, decretos y leyes especiales;

- b) Ingresos provenientes de la realización de trabajos y/o servicios a terceros;
- c) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, donaciones y legados, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR);
- d) Préstamos u otras operaciones o acuerdos que celebre con entidades nacionales y/o internacionales;
- e) Todo aporte público o privado destinado al cumplimiento de los propósitos y objetivos de la presente ley.

Art. 10. – *Agencias y centros*. Para dar cumplimiento al objetivo general y las funciones, el Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) establecerá agencias y centros regionales, a fin de tener una presencia extendida en todo el territorio nacional.

Las agencias y centros regionales dependerán directamente del directorio.

Tendrán como misión activar la participación de las entidades empresarias privadas y de las entidades públicas provinciales, así como de las universidades, centros de enseñanza e investigación y organizaciones no gubernamentales que tengan en vigencia convenios formalizados con el directorio del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR), y la de cumplir e implementar en cada una de las regiones las decisiones adoptadas por el directorio.

Art. 11. – La división territorial regional será la siguiente:

- a) Area metropolitana: Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Municipios del conurbano bonaerense;
- b) Pampeana: provincia de Buenos Aires;
- c) Centro: provincia de Córdoba, provincia de Santa Fe, provincia de Entre Ríos;
- d) NOA: provincia de Catamarca, provincia de Jujuy, provincia de La Rioja, provincia de Salta, provincia de Santiago del Estero, provincia de Tucumán;
- e) NEA: provincia de Corrientes, provincia del Chaco, provincia de Formosa, provincia de Misiones;
- f) Patagonia: provincia del Chubut, provincia de La Pampa, provincia del Neuquén, provincia de Río Negro, provincia de Santa Cruz, provincia de Tierra del Fuego, Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur;
- g) Cuyo: provincia de Mendoza, provincia de San Luis, provincia de San Juan.

En cada región se constituirá una agencia o centro regional que dependerá del directorio.

Art. 12. – *Disposiciones transitorias.* El primer directorio será designado inmediatamente a la publicación de la presente ley y tendrá como cometido la implementación del estatuto y dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento, así como darse la estructura funcional para el cumplimiento de los objetivos de la presente.

Art. 13. – Autorízase al Poder Ejecutivo a redistribuir fondos ya designados a otros organismos públicos de similares funciones y competencias para ser asignados al patrimonio del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR).

Art. 14. – Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones o incorporaciones en la ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal vigente en lo que sea necesario para la implementación de la presente ley.

Art. 15. – Derógase toda legislación que se oponga a la presente ley.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 1º de diciembre de 2004.

Carlos R. Brown. – José O. Figueroa. – Adrián Menem. – Carlos N. Snopek. – Francisco V. Gutiérrez. – Miguel A. Giubergia. – Lilia E. Cassese. – Rafael A. González. – Paulina E. Fiol. – Julio C. Martínez. – Gustavo A. Marconato. – Luis G. Borsani. – Claudio J. Poggi. – Esteban E. Jerez. – Julio C. Accavallo. – Roque T. Alvarez. – Roberto G. Basualdo. – Liliana A. Bayonzo. – Alberto J. Beccani. – Juan C. Bonacorsi. – Noel E. Breard. – Carlos J. Cecco. – Luis F. J. Cigogna. – Juan C. Correa. – Alberto A. Coto. – Jorge C. Daud. – Héctor R. Daza. – María G. de la Rosa. – Susana E. Díaz. – Daniel M. Esain. – Patricia S. Fadel. – Liliana B. Fellner. – Alejandra O. Filomeno. – Rodolfo A. Frigeri. – Juan C. Gioja. – Juan C. Godoy. – Hilda B. González de Duhalde. – Julio C. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Julio C. Humada. – Roberto R. Iglesias. – Juan M. Irrazábal. – Roberto I. Lix Klett. – Claudio Lozano. – Heriberto E. Mediza. – Raúl G. Merino. – José R. Mongeló. – Leopoldo R. G. Moreau. – Alicia I. Narducci. – Mario R. Negri. – Mirta Pérez. – Horacio F. Pernasetti. – Norma R. Pilati. – Héctor T. Polino. – Lilia J. Puig de Stubrin. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Diego H. Sartori. – Francisco N. Sellarés. – Anibal J. Stella. – Juan M. Urubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, de Pequeñas y Medianas Empresas, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del señor diputado Brown y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Carlos R. Brown.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el diagnóstico de los problemas de nuestro país y en el catálogo de las soluciones propuestas existe una cierta unanimidad en torno a un punto: las empresas deben desempeñar el papel de agentes dinamizadores de la sociedad, como lo han hecho durante tantos años atrás.

Asimismo, parece claro, no sólo desde las explicaciones más académicas, sino desde evidencias disponibles, que las soluciones deben incluir la creación y el crecimiento sostenible de las empresas. Estas constituyen una condición imprescindible para la creación de nuevos puestos de trabajo y la mejora económica y social.

En este contexto, el interés por el crecimiento de la empresa resulta natural. La importancia de las pymes reside no sólo en que éstas constituyen parte de nuestra cultura y nuestros modos de producción tradicional, sino además, articuladas y estructuradas convenientemente, con un objetivo global, tanto en el orden nacional, regional e internacional, pueden constituirse sin lugar a dudas en uno de los más importantes vectores del desarrollo económico y social de nuestro país, que aún hoy se encuentra en la búsqueda del camino hacia el progreso y el bienestar de sus respectivas sociedades.

Para ir logrando estos objetivos estimamos que se debería establecer, en el marco de la legislación vigente, la creación de un organismo coordinador integrado por el sector público y privado para la asistencia integral de las pymes, a nivel nacional, regional, provincial y municipal, que sea la “ventanilla de acceso única” de las demandas de las pymes y desde donde se entregue una respuesta acorde a sus requerimientos, además de capacitación profesional y empresarial mediante la integración de las universidades y las ONG.

Examinando la legislación comparada, especialmente en América latina, se puede apreciar que se han implementado experiencias similares para apoyar y desarrollar las empresas micro, pequeñas y medianas. En todos los casos se impuso la complementación del sector público con el sector privado (cámaras, asociaciones, entidades empresarias) y hubo un organismo único de implementación de políticas, difusión e información.

Entre ellos se destacan la Corporación de Fomento para la Producción de Chile (CORFO) y el Servicio Brasileño de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas (SEBRAE). Particularmente este último ha tenido, desde su creación en 1990, un particular desenvolvimiento en apoyo a las actividades empresariales de pequeño porte, para la promoción y fortalecimiento de las mismas.

“...concebido en armonía con las confederaciones representativas de las fuerzas productivas nacionales. Sin esta asociación entre los sectores público, privado y las principales entidades de fomento y búsqueda del país, ese modelo no tendría la eficiencia y la eficacia que ha demostrado a lo largo del tiempo.” Este párrafo, extractado de los objetivos de ese organismo, demuestra claramente que la unidad de esfuerzos, organización y gestión entre el sector público y privado, encaminados hacia un mismo objetivo, concluyen en propuestas exitosas.

El Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) que proponemos en este proyecto se enmarca en la simplificación administrativa, en la eficiencia y ejecutividad de sus acciones, desarrollando un novedoso sistema, flexible, ágil e integrado a los organismos que proponen las políticas activas nacionales, y en la regionalización y federalización de las acciones de desarrollo productivo, esto último concordante con el artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional (Cláusula del Nuevo Progreso).

En definitiva, el propósito central será trabajar en forma estratégica, innovadora y pragmática para hacer que el universo de las micro, pequeñas y medianas empresas en la Argentina tenga las mejores condiciones posibles para una evolución sustentable, contribuyendo para el desenvolvimiento de nuestro país.

Motivado por las razones expuestas, solicitamos el apoyo necesario para impulsar el presente proyecto de ley.

Carlos R. Brown. – Elda S. Agüero. – Jorge M. A. Argüello. – Luis G. Borsani. – Lilia E. M. Cassese. – Luis F. J. Cigogna. – Hilda B. González de Duhalde.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

CREACION DEL INSTITUTO DE DESARROLLO EMPRESARIO ARGENTINO (IDEAR)

Artículo 1º – *Ambito de aplicación.* Créase el Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR), el que se regirá por la presente ley y por sus normas estatutarias.

Art. 2º – *Naturaleza jurídica.* El Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) es un ente autárquico, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar actos, contratos, convenios y operaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto de su creación. El organismo de vinculación entre el ente autárquico que se crea y el Poder Ejecutivo será el Ministerio de la Producción de la Nación.

Art. 3º – *Objeto.* El Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) tendrá por objeto brindar servicios técnicos y de gestión, promover e implementar acciones tendientes a la creación, desarrollo y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos que desarrollen su actividad principal en el territorio argentino.

Art. 4º – *Funciones.* El Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y apoyar la creación de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas, en especial aquellas de jóvenes e innovadoras, a través del aporte técnico de su personal y del otorgamiento de líneas de crédito que otorgue el mismo instituto u otras instituciones con estos fines;
- b) Incentivar la internacionalización de las empresas a través de la formación de consorcios de exportación y otros mecanismos.
- c) Brindar asistencia en la organización gerencial, planeamiento estratégico y financiamiento a las empresas especificadas en el artículo 3º;
- d) Brindar asesoramiento y asistencia legal técnica, tributaria, financiera y de gestión empresarial;
- e) Ofrecer servicios especializados en materia de productividad, calidad y medio ambiente;
- f) Desarrollar y ofrecer programas de capacitación para la producción, promoción y comercialización.
- g) Brindar asistencia técnica para un mejor funcionamiento de factores de desarrollo (territorio, distritos o áreas industriales, centros y redes de servicio, estructura de búsqueda científica e innovación tecnológica);
- h) Incentivar la creación de incubadoras de proyectos de base tecnológica y comercial;
- i) Promocionar y apoyar la comercialización de empresas y sus productos a través de ferias y exposiciones regionales nacionales e internacionales.

La enumeración que antecede es enunciativa y por lo tanto el Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) podrá realizar todas las accio-

nes o actividades que lleven al mejor cumplimiento de su objetivo y de la finalidad de esta ley. En todos los casos se buscará una complementación operativa con la estructura específica del Poder Ejecutivo que corresponda, evitando la duplicación de tareas.

Art. 5° - *Dirección y administración.* La dirección y administración del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) estará a cargo de un directorio integrado por tres (3) miembros, uno de los cuales será su presidente. La designación del presidente y los directores se hará de la siguiente forma:

- a) Un (1) presidente designado por el señor presidente de la Nación de una terna propuesta por el señor ministro de la Producción de la Nación;
- b) Dos (2) directores designados por el ámbito privado empresarial de carácter nacional legalmente reconocido, representativo del sector mipyme. A efectos de la designación, el presidente del directorio convocará a asamblea a un representante por cada entidad de las recién mencionadas, quienes elegirán entre los convocados, por mayoría simple.

El mandato de los directores será de tres (3) años y podrá renovarse. Cuando se produjeran vacantes, cada reemplazante será designado en la misma forma que el miembro al que reemplaza y hasta completar el período de mandato de éste.

Art. 6° - *Consejo Consultivo Nacional.* Créase el Consejo Consultivo Nacional, que estará integrado por:

- a) Un (1) representante por cada organización empresaria nacional reconocida legalmente representativa del sector mipyme;
- b) Un (1) representante por cada estado provincial, a propuesta del señor gobernador de cada uno de ellos;
- c) Un (1) representante por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a propuesta del señor jefe de Gobierno.

Art. 7° - Serán funciones del Consejo Consultivo Nacional las siguientes:

- a) Actuar como órgano de asesoramiento del directorio en los temas relativos a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- b) Proponer la adopción de medidas, proyectos, legislación nacional, regional y provincial, que favorezcan el desarrollo de los sujetos comprendidos en esta ley;
- c) Facilitar la implementación de las resoluciones tomadas por el directorio;
- d) Designar a los miembros de la unidad permanente de control financiero;

- e) Revisar todas las decisiones del directorio, pudiendo dejar sin efecto aquellas que sean impugnadas en asamblea con el voto de los dos tercios de los miembros presentes;
- f) Requerir al directorio informes de gestión y financieros cuando lo crea necesario;
- g) Formar comisiones de trabajo entre sus integrantes para el mejor seguimiento de los temas a tratar.

Los miembros del Consejo Consultivo Nacional no tendrán asignada remuneración alguna, siendo su participación ad honórem. La duración de sus mandatos será de un (1) año.

Art. 8° - *Fiscalización y control.* La fiscalización y control de las actividades que desarrolle el Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) estarán a cargo de:

- a) Una unidad permanente de control financiero compuesta por:
 - Dos (2) técnicos de la Auditoría General de la Nación;
 - Dos (2) técnicos de la Sindicatura General de la Nación; y
 - Dos (2) miembros del Consejo Consultivo Nacional, elegidos por mayoría simple;
- b) Una unidad de control financiero externa, de carácter privado contratada al efecto por el Consejo Consultivo Nacional;
- c) Una unidad de control de gestión operativa interna designada por el directorio;
- d) Todo organismo previsto a tal efecto por la Constitución Nacional y la legislación vigente.

Art. 9° - *Patrimonio y recursos.* El patrimonio se compone de los bienes que existan al momento de su creación y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por:

- a) El aporte que realice el Estado nacional a través del presupuesto de la Nación, decretos y leyes especiales;
- b) Ingresos provenientes de la realización de trabajos y/o servicios a terceros;
- c) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, donaciones y legados, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR);
- d) Las utilidades excedentes de períodos anteriores;
- e) Préstamos u otras operaciones o acuerdos que celebre con entidades nacionales y/o internacionales;

- f) Todo aporte público o privado destinado al cumplimiento de los propósitos y objetivos de la presente ley.

Art. 10. – *Agencias y centros.* Para dar cumplimiento al objetivo general y las funciones, el Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) establecerá agencias y centros regionales, a fin de tener una presencia extendida en todo el territorio nacional.

Las agencias y centros regionales dependerán directamente del directorio.

Tendrán como misión activar la participación de las entidades empresarias privadas y de las entidades públicas provinciales, así como de las universidades, centros de enseñanza e investigación y organizaciones no gubernamentales que tengan en vigencia convenios formalizados con el directorio del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR), y la de cumplir e implementar en cada una de las regiones las decisiones adoptadas por el directorio.

Art. 11. – La división territorial regional será la siguiente:

- a) Area metropolitana: Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Municipios del conurbano bonaerense;
- b) Pampeana: provincia de Buenos Aires, provincia de La Pampa;
- c) Centro: provincia de Córdoba, provincia de Santa Fe, provincia de Entre Ríos;
- d) NOA: provincia de Catamarca, provincia de Jujuy, provincia de La Rioja, provincia de Salta, provincia de Santiago del Estero, provincia de Tucumán;
- e) NEA: provincia de Corrientes, provincia del Chaco, provincia de Formosa, provincia de Misiones;
- f) Patagonia: provincia del Chubut, provincia del Neuquén, provincia de Río Negro, provincia de Santa Cruz, provincia de Tierra del Fuego, Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur;
- g) Cuyo: provincia de Mendoza, provincia de San Luis, provincia de San Juan.

En cada región se constituirá una agencia o centro regional que dependerá del directorio.

Art. 12. – *Disposiciones transitorias.* El primer directorio será designado inmediatamente a la publicación de la presente ley y tendrá como cometido la implementación del estatuto y dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento, así como darse la estructura funcional para el cumplimiento de los objetivos de la presente.

Art. 13. – Autorízase al Poder Ejecutivo a redistribuir fondos ya designados a otros organismos públicos de similares funciones y competencias para ser asignados al patrimonio del Instituto de Desarrollo Empresario argentino (IDEAR).

Art. 14. – Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones o incorporaciones en la ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal vigente en lo que sea necesario para la implementación de la presente ley.

Art. 15. – Derógase toda legislación que se oponga a la presente ley.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos R. Brown. – Elda S. Agüero. – Jorge M. A. Argüello. – Luis G. Borsani. – Lilia E. M. Cassese. – Luis F. J. Cigogna. – Hilda B. González de Duhalde.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

8

PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA OBESIDAD

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se crea el Programa Nacional de Lucha Contra la Obesidad en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Roy, el proyecto de ley del señor diputado Fayad, el proyecto de ley del señor diputado Vitale y el proyecto de ley de la señora diputada Ferrín y otros señores diputados, por el que se incorpora como prestaciones obligatorias en todas las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional y entidades de medicina prepaga, el tratamiento de la obesidad;

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 6963.)

y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,

Artículo 1° – Créase el Programa Nacional de Lucha contra la Obesidad y otros Trastornos de la Conducta Alimentaria, que debe ser diseñado e implementado por el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 2° – Los objetivos de este programa son:

- a) Prevenir los trastornos asociados a la obesidad a través de garantizar el acceso de la población a los sistemas de salud disponibles, con los requerimientos adecuados a la edad, actividades, cultura y hábitos alimentarios;
- b) Promover especialmente entre los niños y adolescentes conductas alimentarias para la preservación de su salud;
- c) Disminuir la morbimortalidad asociada con estas afecciones;
- d) Implementar una campaña de difusión y prevención de la problemática de la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria;
- e) Promover espacios que estimulen la actividad física, como conducta saludable ante esta problemática.

Art. 3° – El Ministerio de Salud y Ambiente debe coordinar con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la capacitación de educadores, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para:

- a) Contribuir a la capacitación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos sobre alimentos, ingesta adecuada y riesgo de obesidad y malnutrición;
- b) Promover en la comunidad espacios de reflexión y educación sobre conductas alimentarias, obesidad y malnutrición;
- c) Detectar adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad y promover acciones y estrategias para abordarlas a través de una adecuada orientación y/o derivación.

Art. 4° – A los fines de esta ley se debe establecer un adecuado sistema de control de salud para la detección temprana de la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, realizando prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, manteniendo mecanismos de controles periódicos.

Art. 5° – Incorpórase al Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) vigente, y en su caso

al Programa Médico Obligatorio definitivo que lo sustituya, a la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria como enfermedad y a su tratamiento como prestación básica esencial garantizada. Se procederá a igual incorporación en los programas que en el futuro reemplacen a los mencionados.

Art. 6° – Quedan comprendidos dentro del tratamiento de la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, la prevención, diagnóstico, los tratamientos clínicos, psicológicos y farmacológicos que puedan corresponder, así como los insumos requeridos para los mismos.

Art. 7° – Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, se imputarán al presupuesto del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, hasta tanto se incorpore el programa presupuestario respectivo en dicha jurisdicción.

Art. 8° – Todos los alimentos envasados que se comercialicen en la República Argentina, de cualquier origen deben incluir, en idioma nacional, en su envase la composición, el valor calórico y energético del mismo, por la unidad que se tome como base, en lugar visible y con letra destacada, conforme a la reglamentación.

Art. 9° – La autoridad de aplicación debe promover y procurar convenios con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la implementación, seguimiento y evaluación del programa.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 14 de diciembre de 2004.

Oscar F. González. – María T. Ferrin. – Stella M. Córdoba. – Carlos D. Snopek. – Marta L. Osorio. – Miguel A. Giubergia. – Francisco N. Sellarés. – María S. Leonelli. – Rafael A. González. – Gladys A. Cáceres. – Patricia E. Panzoni. – Heriberto E. Mediza. – Gustavo A. Marconato. – Mónica A. Kuney. – Eduardo O. Macaluse. – Adrián Pérez. – Héctor T. Polino. – Josefina Abdala. – Julio C. Accavallo. – Roque T. Alvarez. – Jorge M. A. Argüello. – Isabel A. Artola. – Rosana A. Bertone. – Graciela Camaño. – Lilia Cassese. – Octavio N. Cerezo. – Hugo R. Cettour. – Luis F. J. Cigogna. – Victor H. Cisterna. – Jorge C. Daud. – Marta S. De Brassi. – María G. De la Rosa. – Dante Elizondo. – Silvia G. Esteban. – Patricia S. Fadel. – Victor M. F. Fayad. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Eduardo D. J. García. – Lucía Garin de Tula. – Julio C. Gutiérrez. – Cinthya G. Hernández. – Julio C. Humada. – Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Larreguy. – Juan C. López. – Cecilia Lugo de González

Cabañas. - Nélide M. Manzur. - Silvia V. Martínez. - Lucrecia Monti. - Leopoldo R. G. Moreau. - Osvaldo M. Nemirovski. - Aldo C. Neri. - Blanca I. Osuna. - Claudio J. Poggi. - Tomás R. Pruyas. - María del Carmen Rico. - María F. Ríos. - Irma Roy. - Alicia E. Tate. - Francisco V. Torres. - Gerónimo Vargas Aignasse. - Domingo Vitale. - Victor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Roy, el proyecto de ley del señor diputado Fayad, el proyecto de ley del señor diputado Vitale y el proyecto de ley de la señora diputada Ferrín y otros señores diputados, por el que se incorpora como prestaciones obligatorias en todas las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional y entidades de medicina prepaga, el tratamiento de la obesidad. Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente, aunque modificando algunos de sus aspectos, unificándolos en un solo dictamen.

Marta L. Osorio.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° - Créase el Programa Nacional de Lucha contra la Obesidad en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación

Art. 2° - Los objetivos de este programa son:

- a) Que la población alcance los más altos niveles de salud, utilizando los alimentos a su alcance en la forma y tiempo que le aseguren el máximo rendimiento en su calidad alimenticia;
- b) Que lo anterior sirva como prevención para evitar las enfermedades asociadas a la obesidad o que resulten agravadas por ella;
- c) Promover, especialmente ente entre los niños y adolescentes, conductas alimentarias que conserven a lo largo de su vida, para la conservación de la salud;
- d) Disminuir la morbimortalidad asociada con esta patología.

Art. 3° - El Ministerio de Salud coordinará con el Ministerio de Educación la capacitación de edu-

cadores, trabajadores, sociales y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para:

- a) Contribuir a la capacitación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos sobre alimentos, ingesta y obesidad en cada etapa etaria;
- b) Promover en la comunidad espacios de reflexión y educación para contención de los obesos y sus familiares;
- c) Detectar adecuadamente las conductas de riesgo y promover acciones para erradicarlas.

Art. 4° - A los fines de esta ley se deberá establecer un adecuado sistema de control de salud para la detección temprana de la obesidad, realizando diagnósticos, tratamientos y rehabilitación, manteniendo un sistema de controles periódicos.

Art. 5° - Las prestaciones necesarias serán incluidas en el Programa Médico Obligatorio, en el nomenclador nacional de prácticas médicas y en el nomenclador farmacológico.

Los servicios de salud del sistema público, de las obras sociales y de los sistemas privados las incorporarán en su coberturas, en igualdad de condiciones con sus otras prestaciones.

Art. 6° - La autoridad de aplicación deberá:

- a) Coordinar acciones con el Ministerio de Educación;
- b) Suscribir convenios con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la implementación, seguimiento y evaluación del plan.

Art. 7° - El gasto que demande el cumplimiento del programa para el sector público se imputará al presupuesto de los ministerios de Salud y Educación "Programa de Lucha contra la Obesidad" del presupuesto general de la administración pública.

Art. 8° - Todos los alimentos envasados que se comercialicen en la República Argentina, de cualquier origen, deberán incluir en su envase la composición, el valor calórico y energético del mismo por la unidad que se tome como base, en lugar visible y con letra destacada.

Art. 9° - La obligación establecida en el artículo 8° empezará a regir a los 180 días corridos desde la vigencia de la presente ley.

Art. 10. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Irma Roy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La obesidad es considerada por la OMS entre los diez riesgos principales para la salud en todo el mundo. La misma ha ido aumentando progresivamente,

hoy en día la tasa de obesidad duplica la de veinte años atrás y es un tercio más alta que la de hace diez años.

La obesidad se relaciona con más enfermedades crónicas que la pobreza, el tabaquismo y el alcoholismo, y representa un problema importante para la salud pública que es necesario considerar.

Es por ello que sostenemos la necesidad de crear un programa de lucha contra la obesidad que permita a la población en general y a los niños y adolescentes en particular adquirir hábitos alimentarios saludables que paulatinamente permitan controlar la obesidad.

Es sabido que el grueso de la población desconoce el valor energético y calórico de los alimentos, así como las necesidades diarias por sexo y grupo etario y que los alimentos con más calorías son los más baratos y con menor nivel nutricional.

Sin embargo, puede elegirse, conociendo sus propiedades dentro de un grupo de ellos, aquellos que mejor respondan a los requerimientos nutricionales individuales.

La prevención y la educación serán los ejes centrales de esta propuesta que facilitará evitar o controlar las patologías asociadas con la obesidad y disminuir la mortalidad que acarrea la misma.

Por todo lo expuesto se propone la creación del Programa de Lucha contra la Obesidad.

Irma Roy.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

INCORPORACION DE LA OBESIDAD A LOS PROGRAMAS MEDICOS OBLIGATORIOS

Artículo 1° - Incorpórase al Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) vigente, y en su caso al programa obligatorio definitivo que los sustituya, a la obesidad como enfermedad y a su tratamiento como prestación básica esencial garantizada. Se procederá a igual incorporación en los institutos que en el futuro reemplacen a los programas de prestaciones médicas indicados.

Art. 2° - Quedan comprendidos dentro del tratamiento de la obesidad, de conformidad con el artículo 1° de la presente: la prevención, diagnóstico, los tratamientos clínicos, psicológicos, quirúrgicos, farmacológicos y otras prácticas que pudieren corresponder, así como los insumos requeridos para los mismos.

Art. 3° - Implementase en todo el ámbito del territorio nacional una amplia campaña de difusión de información y prevención de la problemática de la obesidad, sus consecuencias y enfermedades asociadas.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Victor M. F. Fayad.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La obesidad es un exceso de grasa corporal, acompañado de un aumento de peso, cuya magnitud y distribución condicionan la salud del individuo.

La obesidad es una enfermedad de origen heterogéneo, de carácter crónico de la nutrición, controlable aunque no curable que tiene asociado un alto riesgo de comorbilidad (enfermedades cardiovasculares, diabetes, hipertensión, osteopatías, entre otras), lo que la ha transformado en un problema social.

La OMS la señala como el factor subyacente más importante de enfermedad y muerte en el hemisferio.

La obesidad, al producir la ruptura del equilibrio metabólico, genera enfermedades asociadas como la hipertensión arterial, diabetes, apnea del sueño, osteopatías y trastornos articulares debidos al sobrepeso, ciertas formas de cáncer, múltiples desórdenes de la personalidad, entre otros.

El éxito en su tratamiento depende de lograr cambios en los hábitos, en los códigos familiares y culturales, en el esquema corporal y fundamentalmente en las conductas compulsivas adictivas. Los beneficios del descenso de peso son incontables en cuanto a satisfacción personal, incremento de la autoestima y de la consideración social. El descenso de peso mejora los mecanismos de inmunidad, contribuyendo a la prevención del cáncer, a la disminución del colesterol y de las grasas en la sangre, al mantenimiento de la presión arterial dentro de los límites deseables, bajando considerablemente la incidencia del riesgo de enfermedades cardiovasculares, previniendo y mejorando la diabetes.

Por el artículo 1° de la presente ley, se incorpora a la enfermedad de la obesidad, y a su tratamiento, como prestación básica esencial garantizada, dentro del Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) vigente, así como a los programas médicos que lo sustituyan, a cargo de los agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, comprendidos en el artículo 1° de la ley 23.660.

Si bien, en la actualidad, se encuentra vigente el Programa Obligatorio Médico de Emergencia, aprobado por la resolución 201/02 del Ministerio de Salud, la que fue dictada conforme a las facultades previstas por el decreto 486/02, que declaró la emergencia sanitaria en todo el país, estableciendo la vigencia de dicha emergencia hasta diciembre del 2002, la que fue luego prorrogada por el decreto 2.724/02 hasta el 10/12/03. Por el artículo 4° de la resolución 201/02 se dispone que el PMOE tendrá vigencia mientras dure la emergencia sanitaria, estableciendo que la Superintendencia de Servicios de Salud deberá conformar una comisión de revisión del Programa Médico Obligatorio definitivo, a ser presentado antes del vencimiento de la emergencia. Por todo ello, debimos extender la incorporación de la obesidad, no sólo al PMOE sino también a los

programas médicos obligatorios definitivos que lo sustituyan y a todo otro instituto que en el futuro reemplace a los programas indicados.

Por el artículo 2º, se establece que quedan comprendidos en el tratamiento de la obesidad la prevención, diagnóstico, los tratamientos clínicos, psicológicos, quirúrgicos, farmacológicos y otras prácticas que pudieren corresponder, así como los insumos requeridos para los mismos, como forma de tornar realmente operativa la incorporación del tratamiento de la obesidad y todas sus probables formas de solución y no una mera incorporación declarativa, hueca del contenido terapéutico integral imprescindible para una reversión eficaz de la misma. Se prevé, no sólo un tratamiento multidisciplinario, sino también la utilización de medicación y/o soluciones quirúrgicas en los casos de pacientes cuyo riesgo de comorbilidad sea elevado, en los supuestos de obesidad mórbida, antecedentes de obesidad infantil o fracaso reiterado de otros tratamientos.

Por último, se implementa en todo el ámbito del territorio nacional una amplia campaña de difusión de información y prevención de la problemática de la obesidad, sus consecuencias y enfermedades asociadas, con el fuerte convencimiento de la importancia que reviste la prevención en este tipo de dolencia, que tiene tan alto grado de comorbilidad.

Por todo lo expuesto, señor presidente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Victor M. F. Fayad.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º - Todas las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional incluidas en la ley 23.660, beneficiarias del fondo de redistribución de la ley 23.661 y las entidades de medicina prepaga deberán incorporar como prestación obligatoria el tratamiento de la obesidad, quedando comprendidos: la prevención, diagnóstico, tratamientos clínicos, psicológicos, quirúrgicos, farmacológicos y otras prácticas que pudiere comprender, así como los insumos requeridos para los mismos.

Art. 2º - La presente ley debe ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Vitale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sobrepeso y la obesidad son enfermedades crónicas, que requieren tratamiento médico y pueden ser controladas.

De acuerdo con normas internacionales, una persona sufre de sobrepeso o obesidad si está excedido su índice de masa corporal (IMC) sobre los valores determinados por los especialistas.

El índice de masa corporal es la relación entre el peso del paciente, en kilogramos (kg), y el cuadrado de la estatura en metros (m). Por convención se acepta que si el IMC está entre 25 y 29.9 existe sobrepeso, y si es de 30 o mayor existe obesidad franca. Sin embargo, hay que comprender que el sobrepeso es, en realidad, una obesidad temprana que requiere control.

Por su acelerado crecimiento a nivel mundial, el sobrepeso y la obesidad se han constituido en enfermedades con características epidémicas y han sido identificadas como uno de los factores de riesgo más importantes en el desarrollo de otras enfermedades, especialmente: cardiovasculares (ej.: colesterol elevado), hipertensión arterial y diabetes, entre otras.

La obesidad se trata de un problema de salud pública, debido a que afecta a un porcentaje importante de la población así como al número de personas que enferman y mueren, es decir, afecta la morbilidad y mortalidad.

En nuestro país, el sedentarismo y el cambio de hábitos en la alimentación producido fundamentalmente por la ingesta de alimentos con alto contenido de hidratos de carbono y grasas; y de bajo nivel proteico debido entre otras causas, al aumento en el índice de pobreza, cambios en la estructura familiar y las demandas laborales, constituyen las principales causales de sobrepeso y obesidad.

Si bien no existen datos estadísticos en el país, según un estudio de vigilancia epidemiológica realizado por la Sociedad Argentina de Nutrición, refleja un incremento de estas enfermedades que lleva a considerar que un 40% de los argentinos padecen sobrepeso u obesidad.

De esta manera, se propone que las obras sociales, las asociaciones de obras sociales y las entidades de medicina prepaga cubran el tratamiento de esta patología, incluyendo en el artículo 1º la prevención, diagnóstico, tratamientos clínicos, psicológicos, farmacológicos, quirúrgicos y otros que pudieren corresponder, así como también los insumos necesarios. Esta iniciativa pretende disminuir los altos costos de las enfermedades que la obesidad y el sobrepeso provocan, tales como las cardiovasculares, hipertensión arterial, diabetes, entre otras.

Por estos motivos y los que expondremos en oportunidad del debate, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Domingo Vitale.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

9

**MODIFICACION DE LAS LEYES
DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS,
DEL IMPUESTO ADICIONAL DE EMERGENCIA
SOBRE EL PRECIO FINAL DE VENTA
DE CIGARRILLOS, DEL IMPUESTO SOBRE
LOS CREDITOS Y DEBITOS EN CUENTAS
BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS
Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
(Orden del Día N° 1.899)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.603/04 del 17 de noviembre de 2004 y proyecto de ley por el cual se proroga hasta el 31 de diciembre de 2007 la suspensión de la exención al impuesto a las ganancias prevista en la ley 25.731; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Impuesto a las ganancias

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2007, inclusive, la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso *l*), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por el artículo 1° de la ley 25.731.

TITULO II

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 2° – Modifícase el segundo párrafo del artículo 1° de la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de ci-

garrillos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

El monto del impuesto determinado en el presente artículo no forma parte de la base de cálculo de los impuestos establecidos en el título II, capítulo I, de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones) ni a los fines del impuesto al valor agregado.

Prorrógase la vigencia del impuesto establecido en la ley mencionada en el párrafo anterior y sus modificaciones hasta el 31 de diciembre de 2007, inclusive.

TITULO III

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Art. 3° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006 la vigencia de los artículos 1° al 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

TITULO IV

Impuesto al valor agregado

Art. 4° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2007, inclusive, la suspensión del artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por el artículo 1°, inciso *a*), de la ley 25.717.

Art. 5° – Los créditos fiscales originados en la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, realizadas a partir del 1° de noviembre de 2000, inclusive, que al 30 de septiembre de 2004 conformaren el saldo a favor de los responsables, a que se refiere el primer párrafo del artículo 24 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, les serán acreditados contra otros impuestos, incluidos sus anticipos, a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, y por el remanente del saldo resultante de la referida acreditación podrá solicitarse su devolución. El Poder Ejecutivo nacional establecerá el procedimiento y las condiciones que deberán observarse para acceder a la acreditación y/o devolución mencionadas, entre los cuales se considerará como factor esencial que el solicitante disponga la realización de nuevas inversiones, ello sin perjuicio de las normas cuyo dictado estime oportuno el citado organismo recaudador.

No será de aplicación el régimen establecido en el párrafo anterior cuando al momento de la solicitud de acreditación o devolución, según corresponda, los bienes de capital no integren el patrimonio de los contribuyentes.

Los bienes de capital comprendidos en el presente régimen son aquellos que revisten la calidad de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 6963.)

bienes muebles o inmuebles, amortizables para el impuesto a las ganancias.

No podrá realizarse la acreditación prevista en este artículo contra obligaciones derivadas de la responsabilidad sustitutiva o solidaria de los contribuyentes por deudas de terceros, o de su actuación como agentes de retención o de percepción. Tampoco será aplicable la referida acreditación contra gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica.

Cuando los bienes de capital se hayan adquirido en los términos y condiciones establecidos en la ley 25.248, los créditos fiscales correspondientes a los cánones y a la opción de compra sólo podrán computarse a los efectos de este régimen cuando al 30 de septiembre de 2004 se haya ejercido la citada opción, encontrándose habilitado el cómputo del crédito fiscal correspondiente a la misma.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, el impuesto al valor agregado correspondiente a la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital se imputará contra los débitos fiscales una vez computados los restantes créditos fiscales relacionados con la actividad gravada.

Las acreditaciones o devoluciones previstas en este artículo no podrán realizarse cuando los referidos créditos fiscales hayan sido financiados mediante el régimen establecido por la ley 24.402.

Art. 6º – A los fines del régimen indicado en el artículo anterior, establécese un cupo fiscal anual destinado a la acreditación y devolución previstas en el mismo que ascenderá a quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000), los que se asignarán de acuerdo con el mecanismo que establezca el Poder Ejecutivo nacional, teniendo en cuenta criterios objetivos que, entre otros parámetros, deberá contemplar la antigüedad del crédito.

El Poder Ejecutivo nacional informará trimestralmente a las comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional sobre la distribución del cupo establecido en el presente artículo.

TITULO V

Vigencia

Art. 7º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto:

- a) Para lo establecido en el título I –impuesto a las ganancias–: respecto de las solicitudes de exportación para consumo que se registren en la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, desde el 1º de enero de 2005, inclusive;

b) Para lo establecido en el título II –impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2005, inclusive;

c) Para lo establecido en el título III –impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2005, inclusive;

d) Para lo establecido en el artículo 4º del título IV –impuesto al valor agregado–: respecto de los créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se genere a partir del 1º de enero de 2005, inclusive;

e) Para lo establecido en los artículos 5º y 6º del título IV –impuesto al valor agregado–: respecto de los créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se hubiere generado hasta el 30 de septiembre de 2004, inclusive, y correspondan a inversiones en bienes muebles o inmuebles que revistan a dicha fecha la calidad de amortizables para el impuesto a las ganancias.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 30 de noviembre de 2004.

Carlos D. Snopek. – Rafael González. – Gustavo Marconato. – Roque T. Alvarez. – Jorge Argüello. – Graciela Camaño. – Lilia E. Cassese. – Luis Cigogna. – Victor H. Cisterna. – Juan C. Correa. – Alberto Coto. – Jorge Daud. – Maria C. De La Rosa. – Patricia Fadel. – Alejandro Filomeno. – Juan C. Gioja. – Julio C. Gutiérrez. – Roberto Lix Klett. – Fernando Salim. – Diego H. Sartori. – Juan M. Urtubey.

Disidencia parcial:

Miguel A. Giubergia. – Adrián Pérez. – Roberto Iglesias. – Claudio Lozano. – Leopoldo Moreau. – Horacio Pernasetti. – Claudio Poggi. – Héctor Polino. – Héctor Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Carlos D. Snopek.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2004.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia prorrogar desde el 1° de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2007, ambas fechas inclusive, la suspensión de la exención prevista en artículo 20, inciso *l)*, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por la ley 25.731 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2004 por la ley 25.868.

El artículo 20, inciso *l)* de la Ley de Impuesto a las Ganancias exime de dicho tributo a las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios correspondientes a reintegros o reembolsos acordados por el Poder Ejecutivo nacional en concepto de impuestos abonados en el mercado interno que incidan directa o indirectamente sobre determinados productos y/o sus materias primas y/o servicios.

La medida propuesta constituye una herramienta necesaria para seguir avanzando hacia la total recuperación de la economía y la generación de empleo, para lo cual es menester preservar el equilibrio de las cuentas públicas a efectos de transmitir a la comunidad local e internacional que nuestro país está definitivamente encaminado hacia un crecimiento perdurable, promotor de la confianza que logran todas aquellas naciones que manejan responsablemente las finanzas del Estado.

A su vez, se propicia prorrogar la vigencia de la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y sus modificaciones, desde el 1° de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2007, ambas fechas inclusive.

Dicha ley estableció originalmente un impuesto adicional de emergencia del siete por ciento (7 %) sobre el precio final de venta de cada paquete de cigarrillos vendido en el territorio nacional, con vigencia por el término de tres (3) años a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Posteriormente, la ley 25.239, además prorrogar la vigencia del tributo hasta el 31 de diciembre de 2003, sustituyó la referida alícuota estableciéndola en el veintiuno por ciento (21 %), facultando al mismo tiempo al Poder Ejecutivo nacional para disminuir dicha tasa, la que en ningún caso podría ser inferior al siete por ciento (7 %).

En dicho marco, a través de sucesivos decretos, el Poder Ejecutivo nacional estableció un cronograma de reducción de la tasa, fijándose finalmente la misma en el mínimo admitido.

Es preciso destacar que por las razones anteriormente expuestas, así como también a efectos de satisfacer requerimientos de naturaleza presupuesta-

ria y de equilibrio fiscal, resulta necesario prorrogar la vigencia del mencionado tributo.

A su vez, en el marco de las mismas justificaciones que dan sustento a las prórrogas a que se ha hecho referencia precedentemente, es preciso, asimismo, extender hasta el 31 de diciembre de 2006, inclusive, la vigencia de los artículos 1° al 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones, referida al impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.

En ese sentido, corresponde recordar que el Poder Ejecutivo nacional, de acuerdo con los artículos 2°, último párrafo, y 4° de la ley mencionada en el párrafo anterior, está facultado, respectivamente, para disponer la exención total o parcial del gravamen creado por la misma y su cómputo como pago a cuenta de todos los impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción.

Por otra parte, se somete a consideración de vuestra honorabilidad una disposición mediante la cual se propicia prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007 la suspensión dispuesta por el artículo 1°, inciso *a)*, de la ley 25.717 y prorrogada por el artículo 1° de la ley 25.868 hasta el 31 de diciembre de 2004, respecto de la aplicación del régimen previsto en el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Mediante el citado régimen se dispone que los créditos fiscales originados en la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, realizadas a partir del 1° de noviembre de 2000, inclusive, que luego de transcurridos doce (12) periodos fiscales contados a partir de aquel en que resultó procedente su cómputo, conformaren el saldo a favor de los responsables a que se refiere el primer párrafo del artículo 24 de la Ley del Tributo, les serán acreditados contra otros impuestos, pudiendo solicitarse por el saldo remanente su devolución, en ambos casos de acuerdo al procedimiento y en las condiciones que al respecto disponga el Poder Ejecutivo nacional.

La medida propuesta constituye una herramienta necesaria a fin de poder arribar a proyecciones presupuestarias que reflejen un equilibrio perdurable de las cuentas públicas, permitiendo por otra parte regularizar la situación de aquellos responsables del gravamen que registran una importante acumulación de saldos a su favor proveniente de inversiones en bienes de capital, situación que en muchos casos impide la expansión de la actividad económica, habida cuenta que los mismos son de tardía recuperación por la vía de su imputación a las operaciones corrientes de las empresas.

Es por tal motivo que, al mismo tiempo, se propicia la instrumentación de un régimen a través del cual los responsables del gravamen podrán obtener la acreditación y/o devolución anticipada de los

aludidos saldos de impuesto a su favor, originados en las inversiones en bienes de capital comprendidas en la referida norma legal, acumulados al 30 de septiembre de 2004, dando solución de tal forma a los inconvenientes señalados precedentemente y eliminando la incidencia en los costos empresariales del componente financiero originado en dichas circunstancias.

Asimismo, a efectos de poder mensurar con precisión el sacrificio fiscal que implica la medida que se adopta y en aras de un estricto control presupuestario, se dispone un cupo fiscal anual para ser destinado al aludido régimen de acreditación y devolución, el que será atribuido a tales fines de acuerdo con el procedimiento y en la forma y condiciones que al respecto establezca su reglamentación, entre las cuales se tendrá en cuenta como factor esencial la realización, por parte del contribuyente, de nuevas inversiones.

Finalmente, resulta importante destacar que la eliminación de la pesada carga que la acumulación de los saldos en cuestión representan en la estructura del impuesto, permitirá encarar en el futuro un régimen permanente que evite la repetición de situaciones como las descriptas y mediante el cual el tratamiento aplicable a los créditos fiscales provenientes de inversiones en bienes de capital, no difiriendo del originado en las operaciones corrientes, permita que sí queda un remanente de aquellos, el mismo sea reembolsado en un tiempo prudencial.

En mérito a los fundamentos que anteceden se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley, solicitándole asimismo quiera tener a bien otorgarle preferente despacho.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.603

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Roberto Lavagna.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Impuesto a las ganancias

Artículo 1º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2007, inclusive, la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso 1), de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por el artículo 1º de la ley 25.731.

TITULO II

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 2º – Prorrógase la vigencia del impuesto establecido por la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 2007, inclusive.

TITULO III

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Art. 3º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006 la vigencia de los artículos 1º al 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones.

TITULO IV

Impuesto al valor agregado

Art. 4º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2007, inclusive, la suspensión del artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por el artículo 1º, inciso a), de la ley 25.717.

Art. 5º – Los créditos fiscales originados en la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, realizadas a partir del 1º de noviembre de 2000, inclusive, que al 30 de septiembre de 2004 conformaren el saldo a favor de los responsables, a que se refiere el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, les serán acreditados contra otros impuestos, incluidos sus anticipos, a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, y, por el remanente del saldo resultante de la referida acreditación, podrá solicitarse su devolución. El Poder Ejecutivo nacional establecerá el procedimiento y las condiciones que deberán observarse para acceder a la acreditación y/o devolución mencionadas, entre las cuales se considerará como factor esencial que el solicitante disponga la realización de nuevas inversiones, ello sin perjuicio de las normas cuyo dictado estime oportuno el citado organismo recaudador.

No será de aplicación el régimen establecido en el párrafo anterior cuando al momento de la solicitud de acreditación o devolución, según corresponda, los bienes capital no integren el patrimonio de los contribuyentes.

Los bienes de capital comprendidos en el presente régimen son aquellos que revisten la calidad de bienes muebles o inmuebles, amortizables para el impuesto a las ganancias.

No podrá realizarse la acreditación prevista en este artículo contra obligaciones derivadas de la respon-

sabilidad sustitutiva o solidaria de los contribuyentes por deudas de terceros, o de su actuación como agentes de retención o de percepción. Tampoco será aplicable la referida acreditación contra gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica.

Cuando los bienes de capital se hayan adquirido en los términos y condiciones establecidos en la ley 25.248, los créditos fiscales correspondientes a los cánones y a la opción de compra sólo podrán computarse a los efectos de este régimen cuando al 30 de septiembre de 2004 se haya ejercido la citada opción, encontrándose habilitado el cómputo del crédito fiscal correspondiente a la misma.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, el impuesto al valor agregado correspondiente a la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital se imputará contra los débitos fiscales una vez computados los restantes créditos fiscales relacionados con la actividad gravada.

Las acreditaciones o devoluciones previstas en este artículo no podrán realizarse cuando los referidos créditos fiscales hayan sido financiados mediante el régimen establecido por la ley 24.402.

Art. 6° – A los fines del régimen indicado en el artículo anterior, establécese un cupo fiscal anual destinado a la acreditación y devolución previstas en el mismo, que ascenderá a quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000), los que se asignarán de acuerdo con el mecanismo que establezca el Poder Ejecutivo nacional.

TITULO V

Vigencia

Art. 7° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el título I –impuesto a las ganancias–: respecto de las solicitudes de exportación para consumo que se registren en la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, desde el 1° de enero de 2005, inclusive;
- b) Para lo establecido en el título II –impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2005, inclusive;
- c) Para lo establecido en el título III –impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2005, inclusive;
- d) Para lo establecido en el artículo 4° del título IV –impuesto al valor agregado–: respec-

to de los créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se genere a partir del 1° de enero 2005, inclusive;

- e) Para lo establecido en los artículos 5° y 6° del título IV –impuesto al valor agregado–: respecto de los créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se hubiere generado hasta el 30 de septiembre de 2004, inclusive, y correspondan a inversiones en bienes muebles o inmuebles que revistan a dicha fecha la calidad de amortizables para el impuesto a las ganancias.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Roberto Lavagna.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: deseo saber si va a haber alguna fundamentación por parte de la comisión en relación con esta iniciativa. De lo contrario, desde nuestro bloque vamos a plantear algunas observaciones que nos parecen importantes.

Estamos hablando del proyecto de ley contenido en el expediente 71-P.E.-2004, que no solamente se refiere al impuesto a las ganancias sino también a la prórroga del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, al impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias y al impuesto al valor agregado.

Sin duda, se trata de temas importantes, ya que algunas de estas modificaciones de impuestos deben ser votadas con mayoría especial, como prevé la Constitución Nacional, por tratarse de impuestos coparticipables.

Por lo tanto, antes de continuar, quiero saber si la comisión va a realizar alguna fundamentación respecto de estos asuntos.

Sr. Presidente (Camaño). – En realidad, el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda es quien debe informar a la Cámara acerca de esta iniciativa. La Presidencia le concedió el uso de la palabra al señor diputado por Catamarca, porque así lo había solicitado.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: el dictamen de comisión, que coincide en buena parte con la

propuesta del Poder Ejecutivo, contiene un total de cinco títulos.

El primero de ellos se refiere a la prórroga de la suspensión de la exención del impuesto a las ganancias relativa a los reintegros a las exportaciones. Dicho de esta manera, parecería que estamos hablando de una cuestión de gravabilidad directa pero, en rigor de verdad, lo que estamos haciendo es suspender una exención, que existe, hasta el término que establece el propio dictamen. En consecuencia, esto significa que aquellos reembolsos o reintegros que se hagan van a formar parte de los ingresos a los efectos del balance impositivo.

En síntesis, ésta es la cuestión central respecto de esta iniciativa. Algunos señores diputados nos han alertado en el sentido de que esto permitiría a los organismos multilaterales que rigen el comercio mundial —de los cuales la Argentina es miembro activo, incluso con serios reclamos en determinados rubros— pensar que se trata de determinadas cuestiones opinables.

Analicemos entonces, brevemente, qué dice en esta materia específica la Organización Mundial del Comercio, que plantea tres cuestiones similares. Una es la relativa a aquéllas que llamamos —entre comillas— prohibidas, es decir, no aceptables por la comunidad de naciones que integran esa organización. Existen otras cuestiones sobre las cuales no hay un pronunciamiento expreso hasta el día de hoy o, por lo menos, hasta ayer, cuando culminamos las investigaciones pertinentes; finalmente, hay otras cuestiones que son claramente aceptadas.

Ningún país del mundo —al menos no hemos podido encontrarlo; digo esto para aquellos que preguntan por qué razón pagamos reembolsos— exporta impuestos. Dicho en otras palabras, se trata de aquellos impuestos que para el mercado interno en general están gravando determinadas circunstancias, hechos o actos y son reembolsados por esos países, como lo hace el nuestro, por medio de la ley pertinente.

La suspensión de esta exención, es decir, la obligatoriedad de volcar al balance impositivo los reembolsos que se cobran, es absolutamente legítima. ¿Cuál es la síntesis de esta cuestión? ¿Cómo trata este asunto el resto del mundo? Es muy sencillo: cuando el conjunto de la comunidad organizada en forma de Estado coadyuva al incremento de determinadas cuestiones que se relacionan con los ingresos, a tra-

vés de los reembolsos y de los reintegros, no parece haber ninguna duda de que todo esto debe formar parte de las materias gravadas con el impuesto a las ganancias.

¿Por qué decimos esto? Supongamos por un momento —vamos al otro extremo— que no obráramos de esta manera. En consecuencia, estaríamos fomentando en mayor medida las exportaciones de un país. En nuestro caso, la mayor parte está constituida por productos que tienen que ver con la alimentación. Si favorecemos las exportaciones de esos productos, logrando que los reembolsos de esos impuestos no constituyan una materia sujeta al impuesto a las ganancias, estaríamos incrementando por vía indirecta el precio de esos mismos productos en el mercado interno. Y esto es así porque, para quienes están en el negocio, convendría exportar y no vender en el mercado interno. Consecuentemente, estaríamos empeorando la situación de aquellos sectores de menores recursos cuyo ingreso está afectado en una importante proporción por el costo de los insumos en materia de alimentación.

En la Argentina tenemos dos problemas que estamos enfrentando de manera muy decidida. Uno tiene que ver con la posibilidad de alcanzar niveles de inversión parecidos a los que hemos tenido en alguna oportunidad. Este año estamos llegando a algo más del 18 por ciento del PBI, y para el año que viene aspiramos a superar el 20 por ciento.

Hubo un general de la Nación —en realidad, debería pararme para pronunciar su nombre— que decía que la víscera más sensible del hombre era el bolsillo. Ese general fue Juan Domingo Perón.

Cuando se analiza cómo salieron otros países de sus crisis, vemos que las dos variables macroeconómicas con mayor dificultad de recuperación fueron la inversión y la distribución del ingreso. Esto está ocurriendo con los argentinos. En cuanto a la inversión, estamos llegando a valores que consideramos razonables; sin embargo, de ninguna manera nos conforma la distribución del ingreso, ya que estamos muy lejos de lo que podría ser una distribución razonable y equitativa.

Mediante la no gravabilidad de los reembolsos a la exportación estamos fomentando la posibilidad de que no se paguen los impuestos correspondientes, porque si no figuran en

la lista de hechos gravados, no se pagarán. En consecuencia, habrá menor distribución del ingreso.

Por otro lado, la suba de las mercaderías exportables en el mercado interno va a provocar que trabajemos en contra de una distribución equitativa y justa. En consecuencia, no entiendo cómo podemos dictaminar y votar algo diferente a lo que estamos proponiendo.

En el título II proponemos que continúe la aplicación del impuesto nacional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

Ese impuesto sufrió algunos avatares a lo largo de su corta pero azarosa vida como gravamen de emergencia. Tuvo tres años de vigencia con una alícuota del 21 por ciento. Luego, la alícuota disminuyó al 7 por ciento, alterando de manera sustantiva la distribución de la renta en materia de cigarrillos. Esto provocó una grieta en el cálculo del FET –Fondo Especial del Tabaco–, que es una especie de mecanismo corrector de las imperfecciones que se producen en el mercado. Me refiero al mercado constituido por los países compradores ubicados de este lado de lo que fue la cortina de hierro. Esa imperfección de carácter intrínseco obliga a que el Estado intervenga para corregirla.

Se genera una alteración porque las bases de cálculo del FAS –que es el Fondo de Asistencia Social– y del FET no son las mismas. En el caso del FAS se toma el precio de venta al público directamente por el porcentaje; en cambio, en el cálculo del FET se resta o detrae el FAS. Consecuentemente, esto ha alejado a la producción de su socio tradicional –entre comillas–, que ha sido el Estado argentino.

Aun en esas condiciones creemos que no puede prescindirse en la actualidad de este impuesto que se destina íntegramente –reitero, íntegramente– a prestaciones vinculadas con la cobertura de los más necesitados. El producido de este impuesto se destina a acción social.

Por ello, proponemos la prórroga de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. En oportunidad de tratar el artículo 2º, voy a pedir la palabra para explicar cuál es la alternativa que la comisión propone para esa norma. Dado que es algo muy breve, no habrá inconveniente en que le demos lectura.

El título III se refiere a la prórroga de la denominada Ley de Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Corrientes Bancarias, que

la gente conoce como “impuesto al cheque”; en realidad, todos sabemos que va más allá de un impuesto al cheque.

Desde todos los sectores de esta Cámara escuchamos voces que se refieren a la necesidad de acentuar la progresividad de este impuesto. Ante esa postura, me pregunto si habrá algún otro impuesto más progresivo que éste, al que se tilda de distorsivo.

Que yo sepa, los pobres no tienen cuentas corrientes bancarias ni actúan en la cadena de valor multiplicando varias veces el giro porque no tienen integración vertical de la producción. En algunos casos esa distorsión se verifica, y eso es lo que deberíamos revisar.

No vamos a decir que el impuesto al cheque es una maravilla o una belleza como gravamen, ni tampoco opinamos que debe tener permanencia en el tiempo de manera indefinida, por lo menos en la forma en que hoy está planteado. Probablemente sea una buena medida aplicarlo contra el pago del impuesto a las ganancias operando a modo de anticipo.

En definitiva, no vamos a defender aquí este impuesto diciendo que es una maravilla. En rigor de verdad, ningún impuesto es una maravilla. Hay distintas teorías sobre el particular, calificaciones de mejor, peor o regular, pero no se conoce ningún “impuesto maravilla” en todo el mundo. Sin embargo, los impuestos son necesarios, ya que son los instrumentos con que cuenta el Estado para distribuir la riqueza de un país con equidad y justicia, solventar las necesidades de organización de la propia comunidad y cubrir los requerimientos que se presentan en determinadas materias.

Uno de los motivos que fundamentan esta prórroga consiste en que es necesario consolidar este esquema –que, afortunadamente, hoy tenemos y que en otros momentos de la historia no pudimos alcanzar– que, presenta un superávit fiscal primario razonable e interesante que ojalá mantengamos durante varios años para poder ir consolidando la posición de nuestro país.

Por ésas y muchas otras razones vamos a sostener la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2006 de la vigencia de los artículos 1º a 6º de la ley 25.413 y sus modificatorias.

En cuanto al título IV, respecto al impuesto al valor agregado, introducimos algunas variantes sobre lo que ya es conocido. Como lo veníamos haciendo hasta ahora, vamos a proponer a esta

Cámara —éste es el sentido del dictamen de la comisión— una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2007 de la suspensión del artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la ley del IVA.

Quiere decir que no vamos a permitir libremente el cobro de los créditos fiscales de las inversiones en bienes de capital de aquí para adelante, es decir, del 1º de enero del año próximo hasta el 31 de diciembre de 2007. Sin embargo, y esto es importante, sobre el *stock* que tenemos de bienes de capital previamente adquiridos, sobre los cuales habíamos actuado de manera similar a ésta, liberamos la posibilidad de la devolución de esos impuestos o, en su caso, del cómputo como pago a cuenta de otros impuestos.

Consecuentemente, lo que estamos haciendo es habilitar o fomentar la cercanía del *stock* de capital de reposición necesaria para la plena utilización de la capacidad total instalada de la Argentina. Esta es la necesidad que hoy tiene la Argentina, porque significa aprovechar íntegramente la capacidad instalada, esto es el *stock* de capital, el *stock* de activo fijo, dando trabajo a la gente, y la única manera de hacerlo es a través de la inversión genuina.

Vemos que existe una coherencia en el esquema completo y global de la ley. Recién lo decíamos en relación con otros impuestos y ahora lo señalamos en cuanto a este otro. Las pruebas están a la vista. No podemos olvidar que tuvimos momentos aciagos en la historia argentina, aunque parezca que ya los hemos olvidado. Parece que somos flojos de memoria, porque damos la impresión de habernos olvidado de aquellos momentos aciagos y difíciles que nos tocó vivir.

Hemos estado procurando sacar al país de esa situación, y hoy tenemos una serie de variables macroeconómicas que —reitero— están funcionando adecuadamente y que se sustentan, entre otras cosas, de manera fundamental y sólida, en ese equilibrio fiscal que nos permite hacer las otras cosas y avanzar en el sentido correcto.

Por eso este mecanismo no es ilimitado, y en la última parte del título IV, del impuesto al valor agregado, estamos justificando las devoluciones o acreditaciones que son posibles. Estamos fijando un límite, tomando una base. Aclaro esto porque por ahí parece que este instrumento po-

dría aplicarse con discrecionalidad y a mí no me gusta la discrecionalidad, como no le gusta a nadie en esta Cámara. Es decir que la base está en las inversiones que se hagan. Este es uno de los elementos sustantivos que estamos poniendo como requisito para acceder al reintegro, a la devolución o a la utilización de ese cupo fijado en quinientos millones de pesos para el ejercicio inmediato siguiente, es decir, para el año que viene.

Por supuesto, estos créditos no pueden ser utilizados cuando se haya empleado el mecanismo del *leasing* y demás, sino hasta determinado momento, es decir, cuestiones técnicas que tienen que ver con la posibilidad del cómputo a los efectos del régimen.

Finalmente, el último título tiene que ver con la vigencia. Aquí debe comprenderse que, como cada uno de estos impuestos tiene distintas formas de actuación y modos de percepción, y como además nuestra propuesta tiene también tiempos diferentes, era necesario discriminar su vigencia en forma clara, porque en materia de impuestos —como en otras— no podemos tener indefiniciones en esta cuestión.

Entonces, era necesario discriminar claramente cuáles son los impuestos y desde qué momento va a regir cada uno de ellos.

Dicho esto, reitero que cuando se trate en particular el título II de este proyecto la comisión va a proponer una modificación que reputamos necesaria, a pesar de que puede no ser del agrado de algunos de nosotros.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca, quien comparte su tiempo con el señor diputado Giubergia.

Sr. Pernasetti. — Señor presidente: estamos considerando una norma por la que se prorrogan determinados impuestos. Al analizar este tema en la Comisión de Presupuesto y Hacienda manifestamos que teníamos disidencias parciales, que voy a fundamentar.

Aclaro que nosotros intentamos ajustarnos al rol que nos ha otorgado la sociedad, que es el de ser oposición. Pero como somos una oposición sería no vamos a votar en contra de la prórroga de todos los impuestos, dado que eso significaría desfinanciar al Tesoro nacional y a las provincias. De todos modos, tenemos la obligación de señalar nuestras discrepancias, haciendo notar aquí algo que, lamentablemente, ve-

mos como una constante en el accionar del oficialismo: la pérdida de oportunidades.

En ese sentido, este año perdimos la oportunidad de avanzar en una reforma tributaria acorde con la situación del país. También perdimos la oportunidad de avanzar en la intención de hacer más progresivos los impuestos, ordenarlos y facilitar su trámite, definición y percepción.

Pero esa intención no es sólo nuestra. En el mensaje de elevación del proyecto de ley de presupuesto, el Poder Ejecutivo expresaba que la política tributaria para este período se encontraba dirigida, primero, a eliminar las alteraciones en el sistema económico generadas por la aplicación de tributos distorsivos; segundo, a aportar mayor transparencia al sistema tributario y tender a su simplificación; tercero, a mejorar la equidad distributiva del sistema tributario, y cuarto, a generar nuevos recursos, necesarios para financiar el gasto público. Reitero que esto lo decía el Poder Ejecutivo en el mensaje de elevación del presupuesto. Sin embargo, ninguno de esos objetivos se plasmó en esa iniciativa ni en ninguna de estas normas.

Hace dos miércoles mantuvimos en esta Cámara una larga discusión en torno de la prórroga de la ley de emergencia hasta el año 2005. Hoy estamos considerando la prórroga de la eliminación de las exenciones del impuesto a las ganancias hasta el 31 de diciembre de 2007, que, como sabemos, era un impuesto de emergencia; la prórroga del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de la venta de cigarrillos; la prórroga del impuesto a los créditos y débitos bancarios –que también es un impuesto de emergencia–, hasta el 31 de diciembre de 2006, y la prórroga del impuesto al valor agregado –título IV–, hasta el 31 de diciembre de 2007.

De manera que, por un lado, decimos que la emergencia dura hasta 2005, pero resulta que los impuestos de emergencia duran hasta 2007. Esto constituye una contradicción importante que sin duda va a generar conflictos judiciales. Si bien advertimos sobre esto en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por lo visto hay que avanzar y que “siga, siga”, como decía nuestro amigo el señor diputado Fayad.

Yendo ya a los capítulos específicos, en el caso del impuesto a las ganancias se propone la prórroga de la suspensión de la exención establecida en el inciso 1) del artículo 20. Cuando

este Congreso discutió el tema, nuestro bloque se opuso a la eliminación de dicha exención y votó en contra tanto en esta Cámara como en el Senado. Hoy, vamos a mantener la misma posición, y las razones por las que lo hacemos son muy simples.

El señor miembro informante dijo que no se exportan impuestos, y es cierto. Entonces, si los reembolsos –como lo es casualmente la devolución de los impuestos– no pueden constituir una ganancia, ¿por qué la estamos gravando con el impuesto a las ganancias? Esta es una contradicción fundamental.

El 18 de diciembre de 2002, cuando el ex presidente Duhalde envió el proyecto de creación de este impuesto, estábamos en un momento difícil de la crisis por la que atravesábamos. En esa oportunidad, para fundamentar su implantación, el miembro informante –que era el señor diputado Snopek– dijo que había que gravar a los grupos económicos que concentran una parte significativa de los reintegros a las exportaciones que están incluidos dentro de los costos operativos. Además, como ningún país exporta impuestos, al momento de realizar el proceso de exportación, se incorporan en la columna de ingresos pertinente.

Lo único que pretendió ese proyecto fue que ese reembolso tuviera la misma consideración que cualquier otro ingreso, es decir, que fuera gravado con el impuesto a las ganancias. Las razones eran la transitoriedad, la crisis y demás.

Cuando en el año 2003 se prorroga esta exención, el Senado y el propio Poder Ejecutivo asumen un compromiso ante la Cámara de Exportadores de la República Argentina en el sentido de eliminar esta suspensión. Incluso, en el Senado se advierte sobre la contradicción que significa mantener la exención, porque si gravamos a los reembolsos estamos reconociendo ante la Organización Mundial del Comercio que estamos dando subsidios, y eso genera inmediatamente –como ya está sucediendo– algunas reacciones a las exportaciones de productos argentinos, como ocurre en el caso de la miel.

Cuando se trataba esta prórroga en el Senado, el señor senador Baglini dijo lo siguiente: “Y resulta ser que no estamos hablando de ficción. En mi banca tengo el antecedente integral de una investigación que está en pleno curso y que fue ordenada por resolución del Instituto Na-

cional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual de Perú el 15 de diciembre de 2000, instando una denuncia contra la Argentina por subsidio a las exportaciones de aceite, afirmando que en verdad el reembolso a las exportaciones de aceite es un subsidio encubierto”.

Con esta norma les estamos dando la razón a quienes denuncian que los reembolsos de nuestras exportaciones constituyen un subsidio. Para los que dicen que esto sólo afecta a los más grandes, debemos decir que la mayor parte de las exportaciones –los *commodities* relativos al petróleo, el gas, etcétera– no tienen reembolsos; o sea que realmente estamos gravando las exportaciones de las pequeñas y medianas empresas.

Solicito que se inserte en el Diario de Sesiones una nota de la Cámara de Exportadores de la República Argentina. Entre otras cosas, en ella se señala: “Es importante recordar que esta medida, como quedó expresamente convenido en la 41ª reunión de la Honorable Cámara de Senadores, era transitoria según las palabras del senador Pichetto:

”1) Era el resultado de un acuerdo implícito con el FMI.

”2) Reconocía que era un mal acuerdo [...].

”3) Afirmaba que para evitar problemas internacionales se había acordado con el señor ministro de Economía que en la Cámara de Diputados se dictara una norma consignando un plazo de un año de vigencia en el marco de la crisis y de la emergencia que vive el país”. En ese momento, dicen los exportadores, el dólar cotizaba a 3,63 pesos, y hoy se ubica en los 2,97 pesos.

Gravar los reembolsos es quitar competitividad a las exportaciones de nuestras pequeñas y medianas empresas, lo cual es perjudicial para ellas. Al respecto, en la nota a la que he aludido hay ejemplos muy claros.

Por lo expuesto, y porque la medida proyectada está en contra de las normas de la Organización Mundial del Comercio y afecta las exportaciones de las pymes, adelantamos nuestro voto negativo a la prórroga contenida en el título I del proyecto de ley en tratamiento.

En relación con el impuesto a los créditos y débitos bancarios el señor miembro informante señaló que no es regresivo porque lo pagan quie-

nes disponen de cuentas en los bancos, sin afectar a los pobres, porque éstos no las tienen. Fíjense los señores diputados que a aquella persona que, por ejemplo, debe hacer una transferencia de dinero a su madre, que está lejos y necesita esa plata, en el banco no le preguntan si es pobre o rica sino que le cobran el impuesto como a cualquiera.

Este es un impuesto absolutamente distorsivo; su aplicación se fundó en la emergencia, y no se está cumpliendo con el compromiso de reducirlo. ¿Por qué lo prorrogamos hasta el 31 de diciembre de 2006? Deberíamos prorrogarlo por el mismo periodo que dure la emergencia. La decisión anunciada reiteradamente por el Poder Ejecutivo en el sentido de disminuir la alícuota de este impuesto sólo se ha traducido en la disposición que permite computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias; es decir que se benefician los grandes y no las pymes, y menos los pobres.

El impuesto debería ser prorrogado, en última instancia, hasta el 31 de diciembre de 2005 –al igual que la emergencia–, y en consonancia con el anuncio contenido en el mensaje del Poder Ejecutivo –al que he aludido– deberíamos trabajar en la eliminación de este gravamen. Y si vamos a continuar con impuestos distorsivos, apuntemos a que se beneficie todo el país; coparticipemos el gravamen en su totalidad y no sólo en un 30 por ciento, como se hace en la actualidad.

Respecto de la prórroga del artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado no tenemos mayores objeciones.

Es importante que se haya avanzado en la fijación de un cupo. Nosotros lo hemos planteado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. El cupo se ha fijado en quinientos millones de pesos y se ha aceptado la obligación de informar trimestralmente a las comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Congreso sobre su distribución.

Adelanto que respecto de este tema, en la consideración en particular propondremos una modificación, exigiendo que ese cupo sea destinado, por lo menos en un 50 por ciento, en forma exclusiva, a favorecer a las pymes. Así como cuando se consideró la denominada “ley Techint”, que contemplaba un cupo de mil millones, en este caso también corremos el riesgo

de que termine beneficiada una sola empresa y las pymes, que realmente lo necesitan, no reciben beneficio alguno.

De este modo, adelante que votaremos en general por la afirmativa, y en los artículos que hemos observado propondremos modificaciones. Asimismo, votaremos por la negativa la prórroga de la suspensión de la exención del impuesto a las ganancias.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: entiendo que los comentarios formulados por el presidente de nuestro bloque explican el sentido de nuestra posición de firmar el dictamen en disidencia.

Sin embargo, con respecto a la prórroga del impuesto a los cigarrillos, cabe señalar que cuando el año pasado se trató esa prórroga dijimos –lo seguimos sosteniendo– que la elevación de la alícuota al 21 por ciento no era posible. Inclusive el señor diputado Snopek había asumido el compromiso de que esto iba a ser mantenido con una alícuota del 7 por ciento, como se venía cobrando.

Hoy, se propone prorrogar nuevamente este impuesto, de modo que se mantiene la elevación de la alícuota al 21 por ciento, con la facultad del Poder Ejecutivo nacional de reducirla hasta el 7 por ciento.

Por lo expuesto, en la consideración en particular, propondremos la prórroga de este impuesto con la alícuota del 7 por ciento, pues de otra manera se otorga la posibilidad de incrementarla hasta el 21 por ciento. Todos sabemos que a fines de 1999 y principios de 2000 se agudizó la baja de la recaudación de este tributo a raíz del contrabando, y que esto afecta principalmente a las siete provincias tabacaleras.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Llano. – Señor presidente: seré breve para no incursionar en reiteraciones tediosas. Adelanto que compartiré el tiempo asignado a mi bancada con los señores diputados Alchouron y Cantini.

Con la intención de ejercer una oposición seria, responsable y racional, votaremos en general por la afirmativa el proyecto en consideración, aunque no sin ciertas dudas y algunos interrogantes, dejando expresado con toda claridad nuestro rechazo a la prórroga del impuesto a los débitos y créditos en las cuentas bancarias.

Por más que el miembro informante se esfuerce, evidentemente estamos en presencia de un impuesto fuertemente distorsivo. Ojalá hasta los más pobres tuvieran cuentas bancarias y la bancarización avanzara, porque en ese caso tendríamos un país desarrollado.

Este impuesto fomenta la informalidad en la economía; no hay duda alguna de ello, y no existen razones de emergencia para mantenerlo. Bien podría haberse pensado en un sistema que considerara el pago de este impuesto como un adelanto a cuenta del impuesto a las ganancias o del IVA en niveles crecientes.

También rechazamos la suspensión de la exención de los reintegros a la exportación, que de ninguna manera pueden estar sujetos al impuesto a las ganancias.

Por estas razones, apoyamos en general el proyecto, pero luego señalaremos nuestras disidencias en particular.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alchouron. – Señor presidente: siguiendo con lo expresado por el señor diputado preopinante, quiero manifestar que la suspensión de la exención de los reintegros a las exportaciones del impuesto a las ganancias constituye un mecanismo francamente desalentador, sobre todo en un país que por sobre todas las cosas necesita crear riqueza, exportarla e ingresar las divisas necesarias para atender sus requerimientos.

Este impuesto que hemos creado hace algún tiempo se incorporó en un contexto muy distinto para los sectores exportadores. Si tomamos el caso de las exportaciones agroindustriales y de las de aceites y sus derivados, encontraremos que se trata de cifras que no son muy trascendentes para el ingreso fiscal, aunque sí lo son para quienes tienen que soportarlas.

Evidentemente, estamos ante una situación en la que no es deseable la prórroga de este impuesto. Cuando se dispuso la suspensión de la exención, el país tenía una situación económica muy distinta, pues el ingreso fiscal todavía era un interrogante.

Hoy, sabemos perfectamente cuáles son los ingresos del fisco y el superávit con el que se contará. Entonces, no tiene mucho sentido seguir atacando una actividad que es esencial para la producción y el crecimiento argentinos. Esta es la única solución que tiene un país

que está atravesando estas circunstancias, cuando está apareciendo un poco más de aire.

Debemos pensar en no caer en una gula tributaria, que está corroyendo profundamente la actividad productiva. Ante el superávit fiscal, hay proyectos que ya tienen el aval de tres comisiones, como las de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Economía, en los que se propone derogar todos los impuestos a la exportación de productos provenientes de economías regionales, que representan una parte menor de los ingresos fiscales.

Entonces, nos encontramos ante una especie de frontón. Cuando se tira para este lado, siempre se gana el tanto; en cambio, cuando tiramos nosotros, siempre perdemos. Debemos tener un enorme cuidado con la forma en que vamos a legislar.

Los precios agropecuarios del aceite de soja y de girasol han caído en forma sustantiva, y los costos han empezado a incrementarse para el productor, por lo que no cabe ninguna duda de que estamos incurriendo en un caso muy concreto de desaliento al sector exportador.

Parece que el tema agropecuario no interesa demasiado, porque existe un murmullo que no me deja hablar, y el señor presidente también está conversando.

Sr. Presidente (Camaño). – Cuando el señor diputado se acerca a la Presidencia para plantear algún problema, siempre se intenta escucharlo. Le solicito que haga exactamente lo mismo o que, por lo menos, me respete, porque estoy conversando sobre un tema muy puntual en relación con si se requieren 129 votos o mayoría simple.

Estoy hablando de esto; no estoy charlando. Lo estoy escuchando atentamente.

Sr. Alchouron. – No fue mi intención ofenderlo, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Pero lo dijo por el micrófono, señor diputado.

Sr. Alchouron. – Lo que ocurre es que estoy en uso de la palabra y hay demasiado murmullo.

Sr. Presidente (Camaño). – No me resulta tan fácil esto, señor diputado; tengo que resolver un tema no menor.

Sr. Alchouron. – En definitiva, consideramos que el tema de los reintegros debe ser revisado de una manera diferente. No es deseable

que se continúe con este tipo de gravámenes y, en consecuencia, en toda esta cuestión se está jugando la capacidad de creación de riqueza, la capacidad de exportación y la posibilidad de salir del problema que vive la Argentina.

En cuanto al impuesto a los débitos y créditos en cuenta corriente, creo que el Ministerio de Economía había planteado un programa mediante el cual se iría disminuyendo progresivamente la alícuota con el correr del tiempo. Sin embargo, esto no ocurrió así y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2006, al igual que ocurre con la exención de los reembolsos y reintegros a las exportaciones, que se extienden hasta el año 2007.

Entonces, considero que en este sentido existe un exceso de gula tributaria, como ya lo señalé anteriormente.

Gracias, señor presidente, y discúlpeme por mi comentario.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Cantini. – Señor presidente: la intención de mi intervención es fundamentar el rechazo total al proyecto, respecto del cual considero que existe un grave error de concepto tanto del Ejecutivo como del miembro informante, quien en su alocución habló de reembolsos. Lamentablemente, en la Argentina no existen los reembolsos, porque fueron derogados a raíz de una queja de la Organización Mundial del Comercio de que la Argentina estaba subsidiando las exportaciones.

A partir de 1992 se integró en nuestro país el concepto de reintegros. Si bien para muchos es lo mismo un reembolso que un reintegro, la ley indica otra cosa. La ley 22.415 define el reintegro en su artículo 825, y al respecto dice que se trata del reintegro total o parcial de los tributos interiores que afecten una exportación. Por su parte, en su artículo 827 establece claramente lo que es un reembolso, que es el reintegro de los tributos interiores más los gastos, más los tributos exteriores que afecten una exportación.

Si consideramos explícitamente la definición de reintegro estaríamos aplicando un impuesto a las ganancias sobre la devolución de otro impuesto, lo cual jurídicamente es imposible. De ese modo estaríamos equivocando la denominación de reintegro por reembolso, y quedando a merced de una queja internacional.

Por eso, no entiendo esta nueva prórroga de emergencia sobre algo que se aplicó hace dos años con carácter de excepción. En su momento se dijo que no íbamos a tener quejas de la Organización Mundial del Comercio porque se aplicaba por un año, pero el año pasado volvieron a insistir con lo mismo y nuevamente equivocaron el concepto. El miembro informante y el Poder Ejecutivo hablaron otra vez de reembolsos. Vuelvo a insistir: en la Argentina no existen los reembolsos; solamente hay reintegro de tributos interiores.

Me gustaría que el miembro informante me explicara cómo se puede aplicar un impuesto a las ganancias sobre la devolución de un impuesto interior. Si esto es así, estaría demostrando el modelo de país que queremos ser. La mayoría de los países exitosos tratan a la exportación como una niña mimada; intentan que sus exportaciones industriales lleguen al mercado que deben conquistar. Y bajo ningún concepto exportan impuestos. Es más: en esta Cámara se está tratando de fomentar, por un lado, las zonas francas, pero si yo hoy exportara desde una zona franca estaría en clara desventaja respecto de si lo hiciera de fuera de ella, porque en la zona franca no tengo reintegros, y fuera de la zona franca, sí. Es decir, por un lado aplicarían el impuesto a las ganancias y por otro no. Esto define claramente que están aplicando un impuesto sobre otro.

Como bien dijo el señor diputado Pernasetti, no hay sólo una queja en la Organización Mundial del Comercio, sino varias a las que se están sumando las de la Argentina. Esto quizás suceda porque los encargados comerciales de la Argentina confunden o desconocen lo que establece la ley. Vuelven a confundir —lo que nosotros anulamos hace más de diez años— el concepto de reembolso por el de reintegro.

Por eso, creo que es muy importante que esta Cámara parta de la palabra inicial del proyecto, cuando establecía que iba a ser por única vez y por un año. En este sentido, en sus fundamentos hablaba de la grave crisis institucional y económica que vivía la Argentina; lo habían explicado en la Organización Mundial del Comercio, aclarando expresamente que era por un año, con lo cual no iba a traer represalias para el país.

Quizás el doble discurso también lo hagamos hacia afuera y no solamente hacia adentro, y pretendamos engañar nuevamente a la Organi-

zación Mundial del Comercio. Obviamente, esto traerá consecuencias, como las que ya están ocasionando peleas o enfrentamientos con todo el mundo.

En cuanto al impuesto a los débitos y créditos bancarios, si bien el miembro informante sostiene que no es distorsivo, porque los pobres no utilizan chequera o no tienen cuenta corriente, lamento informarle que hay una nueva clase pobre en la Argentina: la clase media, comerciante, de los trabajadores, que sí tiene chequera y también cuenta bancaria. Evidentemente, este impuesto les afecta mucho más a ellos que a las grandes empresas que tienen mil maneras de cargarlo a los precios. Por eso no se entiende esta prórroga, y mucho menos una prórroga por dos años.

Si acabamos de aprobar un presupuesto con un superávit fiscal de semejante magnitud, si tenemos superávit en las provincias y también gente con falta de trabajo y de dinero, no se entiende cómo se sigue aplicando una transferencia brutal de ingresos de la clase trabajadora hacia un Estado que no brinda servicios.

‘Por lo expuesto, adelanto mi rechazo total a este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Poggi. — Señor presidente: estamos considerando hoy una iniciativa que fue girada por el Poder Ejecutivo nacional denominada “ley ómnibus” —ya que prorroga diferentes normas vinculadas con distintos impuestos—, que legisla fundamentalmente sobre cuatro aspectos.

En primer lugar, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2007 la suspensión de la exención del impuesto a las ganancias de las sumas percibidas por los exportadores en concepto de reintegros o reembolsos por los impuestos abonados en el mercado interno.

En segundo término, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2007 el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de los cigarrillos.

En tercer lugar, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 el impuesto a los débitos y créditos bancarios.

Y, en cuarto término, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2007 la suspensión del régimen que estipula la ley de IVA, respecto de disponer, ya sea mediante acreditación a cuenta de otro impuesto y devolución si lo anterior no al-

canza, de los créditos fiscales originados en inversiones de bienes de capital luego de transcurridos dos períodos fiscales no habiéndolos consumido aún.

El proyecto en cuestión también estipula un régimen excepcional de acreditación y/o devolución de dichos saldos de IVA acumulados por inversiones en bienes de capital, con un cupo fiscal anual de quinientos millones de pesos.

Ahora bien; está claro que ha llegado fin de año y el Ministerio de Economía ha detectado que el 31 de diciembre vencen algunas normas que implican, por un lado, la suspensión de exenciones, como en el caso de los reembolsos o reintegros a la exportación alcanzados por el impuesto a las ganancias, y, por otro, el vencimiento de la vigencia de impuestos, como ocurre con el adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos o el impuesto a los débitos y créditos.

Además, se produce el vencimiento de la suspensión de mecanismos de uso de créditos fiscales acumulados del IVA, que sean producto de inversiones en bienes de capital. En consecuencia, basándose en un criterio estrictamente de caja, se nos envía un proyecto de prórroga de todas estas normas.

Todo eso nos permite efectuar distintas consideraciones. En primer lugar, este conjunto de prórrogas se supone que debieron haber sido consideradas en forma simultánea con el presupuesto nacional para el año próximo, ya que se supone que la ley de presupuesto tenía contempladas en sus números —no en su articulado— este tipo de prórrogas.

Podríamos haber discutido ese tema con mayor profundidad con los funcionarios que asistieron a las reuniones explicativas que se dieron. Es decir, hubiera sido más oportuno que en la misma ley de presupuesto se incluyeran estas prórrogas, porque tienen que ver con los ingresos proyectados para el año que viene.

Hubiese sido mejor proceder de esa forma en lugar de ratificar el decreto 214 de pesificación en el presupuesto nacional. O sea que estas prórrogas de las que estamos hablando sí deberían haber sido contempladas en el presupuesto del año próximo.

Esa es una muestra más de la subestimación que el Poder Ejecutivo tiene respecto del Congreso de la Nación.

¿Qué es lo que ha pasado? El gobierno nacional nos envía un proyecto prorrogando todo

lo que vence a fin de año. Lo ha hecho sin mayores fundamentos, que tampoco podemos dar en esta Cámara, porque a esta altura del año estamos trabajando contra reloj. Este proyecto aparece como una prórroga más de tributos, cuestión que se repite todos los años sin debate y sin discusión.

Debemos tener en cuenta que todos estos impuestos vienen de la época en la que había déficit fiscal en el sector público. O sea que se trataba de medidas de ajuste de mayor presión tributaria. Hoy, gracias a la devaluación, tenemos un superávit fiscal en las cuentas del Estado nacional. Por supuesto que la devaluación la están pagando los trabajadores y los desocupados de este país. No se trató de algo gratuito, pero se tradujo en mayores ingresos para el fisco, por las retenciones a las exportaciones y por la inflación contenida en algunos impuestos, como ocurrió con el IVA y el impuesto a las ganancias.

En definitiva, la conclusión es que estamos en un contexto de superávit fiscal. En ese contexto lo que debemos reactivar es la actividad económica, el mercado interno, el mercado externo y diseñar políticas activas a favor de la producción y del empleo.

Entonces, ¿es lógico prorrogar, sin el correspondiente análisis, la norma que grava con el impuesto a las ganancias los reintegros o reembolsos a las exportaciones, además de mantener las ya conocidas retenciones a las exportaciones? ¿Es lógico que se prorrogue el impuesto al cheque, con el perjuicio que va a acarrear a las pymes? ¿Es lógico cambiar las reglas de juego para aquellos que invirtieron aun en la crisis, sin reconocerles la posibilidad de que recuperen el crédito fiscal por las inversiones que efectuaron en bienes de capital? ¿Es lógico que se los someta a una resolución automática por parte del ministro de Economía de la Nación?

Teniendo en cuenta que todo esto no fue analizado de la manera que correspondía, prorrogamos los impuestos o la suspensión de exenciones por un año: hasta el 31 de diciembre de 2005. De esta forma obraríamos en forma coherente con el presupuesto nacional del siguiente ejercicio y con la prórroga de la Ley de Emergencia Económica para el próximo año. Pero no lo hagamos por dos o tres años, tal como lo establece esta norma.

Tampoco compartimos el criterio que se siguió –y que se mantiene con esta prórroga– en relación con el impuesto a los débitos y créditos bancarios. En primer lugar, éste es un impuesto en el que sólo el 30 por ciento de su recaudación ingresa a la masa coparticipable, ya que el 70 por ciento restante ingresa directamente al Tesoro nacional. Esta es la primera cuestión que sería oportuno corregir por ser éste un tributo coparticipable.

Piensen los señores diputados que si por esta ley decidiéramos coparticipar el ciento por ciento del impuesto en lugar del 30 por ciento, considerando que la recaudación anual asciende a nueve mil millones de pesos, con la parte que le correspondería por la Ley de Coparticipación el conjunto de provincias solucionaría prácticamente más del 50 por ciento de sus vencimientos de deuda, obviamente con la consecuente disminución de la dependencia económica que hoy tiene del gobierno nacional y que se profundizará el año próximo.

En segundo lugar, tal como está diseñado el impuesto al cheque, se produce un agravante para las arcas de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, porque el gobierno nacional decide que lo recaudado en concepto de impuesto al cheque se puede usar, total o parcialmente, como pago a cuenta de otros impuestos –como el IVA o el impuesto a las ganancias–, que sí son gravámenes coparticipables en un ciento por ciento, pero que de esta forma se ven disminuidos por los pagos a cuenta computables por lo abonado en concepto de impuesto a los débitos y créditos bancarios. Esto no ha sido una casualidad; es algo planificado, ya que es otra manera de limar lo más posible los ingresos fiscales genuinos de las provincias y agrandar lo más posible los ingresos fiscales de la Nación.

Tampoco compartimos que este cupo de quinientos millones de pesos que la ley permite, con un régimen diferente a la ley del IVA, para devolver o usar en otros impuestos los créditos acumulados por inversiones en bienes de capital, sea manejado exclusivamente por el Poder Ejecutivo nacional. Los quinientos millones de pesos previstos para reembolsos provienen del IVA, que es un impuesto de propiedad de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por ende, la aprobación de a quién se podrá priorizar o beneficiar con el reembolso se debe decidir en un ámbito federal y

no en el despacho del ministro de Economía de la Nación.

Acompañamos en general el proyecto, ya que somos conscientes de que en el cálculo de los recursos que forman parte del presupuesto 2005 están contenidas implícitamente estas prórrogas que hoy se solicitan. Lamentamos que no se discutieran oportunamente.

Queremos dejar sentado que las prórrogas no deben superar el 31 de diciembre de 2005, que el manejo del cupo fiscal de quinientos millones de pesos para reembolsos se debe realizar en un ámbito federal, con participación de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que el impuesto a los débitos y créditos prorrogado por esta norma debe someterse en un ciento por ciento a la Ley de Coparticipación Federal.

Estas observaciones, no menos importantes, las traduciremos en artículos durante la discusión en particular.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: muy brevemente quiero señalar que acompañaré este proyecto de ley.

Cuando uno habla del impuesto al cheque hace referencia, hasta noviembre de 2004, a 6.944 millones de pesos, es decir, el 7,1 por ciento de los 90.300 millones de pesos de recaudación tributaria total del año 2004.

Veamos un poco cómo ha ido evolucionando este impuesto, del que se dice que traba la actividad económica. Tengo el cuadro estadístico desde abril de 2001 hasta noviembre de 2004, es decir, desde que el impuesto fue creado hasta el día de hoy, en el que estamos tratando de aprobar la prórroga de su vigencia.

Por ejemplo, en junio de 2002, se recaudaron 405 millones de pesos; en junio de 2003, la recaudación fue de 472 millones de pesos; en junio de 2004 fueron 652 millones de pesos. Actualmente, durante el mes de noviembre se recaudaron 686 millones de pesos.

He tomado los períodos de junio de los años 2002, 2003 y 2004, y también los de noviembre de 2002, en que se recaudaron 436 millones de pesos; noviembre de 2003, 507 millones y noviembre de 2004, 686 millones, porque lo que demuestra el cuadro estadístico es que desde la creación del impuesto –abril de 2002– hasta la

fecha, cada vez hay mayor recaudación impositiva porque crece la actividad económica.

Nosotros partimos en el año 2002 de un presupuesto de cuarenta y dos mil millones de pesos y no sabíamos cómo se iban a recaudar esos cuarenta y dos mil millones. Hace pocos días votamos un presupuesto de ochenta y tres mil millones de pesos, con la queja de muchos diputados en el sentido de que en forma encubierta había un superávit fiscal para el ejercicio 2005, que no estaba declarado en el presupuesto.

Si tomamos los cuarenta y dos mil millones de pesos del año 2002 y los ochenta y tres mil millones de 2005, veremos que la recaudación tributaria se habrá multiplicado por dos, importe que se obtiene justamente de la actividad económica que se realiza en el país, es decir, de la actividad privada. Frente a ello dicen que este impuesto no va a permitir el desarrollo de la actividad económica.

También se dijo que éste es un impuesto distorsivo y yo quiero recordar que hace aproximadamente unos tres o cuatro meses el Estado nacional, a través del Poder Ejecutivo, sugirió la posibilidad de la rebaja del 3 por ciento del IVA. Al día siguiente, en las góndolas de los supermercados y en todos los negocios las bocas de expendio se habían apoderado del 3 por ciento subiendo el valor de las mercaderías.

De manera, tal que es cierto que esto puede tener, según el vocabulario neoliberal, un carácter distorsivo, pero convengamos que para hacer una reforma tributaria como la que aquí se planteó lo primero que hay que tener en el seno de la población y de los sectores económicos es cultura tributaria.

No es posible que el Poder Ejecutivo haya anunciado rebajas del IVA en tres puntos y que al otro día los sectores económicos se apropien de ese 3 por ciento subiendo el precio en las góndolas.

Quiere decir que si nosotros no votáramos a favor esta prórroga estaríamos permitiendo, por ejemplo, que el Estado nacional dejara de percibir treinta y un millones de pesos por día, o los 686 millones de pesos de noviembre, o los 6.944 millones recaudados durante todo este ejercicio fiscal.

Tampoco es cierto que esto afecta a los sectores más bajos de la población, porque realmente nosotros tenemos dos tipos de población: los que están en el circuito económico y los que

están fuera de él. Estos impuestos, aunque en el lenguaje neoliberal sean distorsivos, sirven para la redistribución de los ingresos que hace el Estado.

Hay dos formas de redistribuir los ingresos: una a través del sector privado, por los salarios y la mejora de las condiciones laborales; la otra es a través del Estado y del presupuesto.

Bienvenidos sean todos los superávit fiscales.

Sr. Pernasetti. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Esaín. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: el señor diputado Esaín está haciendo afirmaciones señalando que con nuestra oposición se dejarán de percibir seis mil millones de pesos, y dio otras cifras bastante importantes.

Quiero decir que eso no es así. Lo que estamos votando no es una prórroga del impuesto a las ganancias sino de una de sus exenciones, es decir, la eliminación de un inciso de la Ley del Impuesto a las Ganancias, y no se recaudan seis mil millones de pesos sino mucho menos.

Quería dejar aclarada esta cuestión y recordar que casualmente al iniciar mi exposición dije, porque somos una oposición responsable, que no queremos desfinanciar y por eso vamos a votar a favor en general.

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: en todo caso, me corrijo porque no sé si he pronunciado bien el importe. No dije, y si lo dije, aclaro que no quise decir cien mil millones sino 6.944 millones de recaudación. Eso es lo que dije, lo que significa el 7,1 por ciento de los noventa mil trescientos millones que se han recaudado, de los cuales 31.100.000 ingresaron por día en el mes de noviembre.

Para finalizar, debo decir que del cuadro estadístico que abarca el período abril de 2001 –que es cuando nace el impuesto– hasta noviembre de 2004, surge con claridad que desde los hechos políticos que se registraron a fines de 2001 el impuesto ha crecido de 370 millones que ingresaron en enero de 2002 a

686 millones de noviembre de 2004. Además, a partir del 1° de mayo puede computarse a cuenta del impuesto a las ganancias y/o del impuesto a la ganancia mínima presunta en los periodos fiscales que cierren con posterioridad a esa fecha.

Por esas consideraciones, y reiterando que hasta noviembre ingresaron 6.944 millones de pesos, que representan el 7,1 por ciento de la recaudación, adelanto mi voto afirmativo.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez (A.). – Señor presidente: para no reiterar argumentos que ya han sido planteados por otros señores legisladores, solicito la inserción de mi discurso.

De todas maneras, quiero señalar que durante este año hemos venido sosteniendo la necesidad de afrontar definitivamente la discusión sobre la reforma tributaria, a efectos de contar con un sistema más progresivo que mejore la recaudación sobre la base de mecanismos más equitativos. Este es el desafío que tiene por delante el Parlamento nacional.

Por otro lado, hay que decir que en el mensaje de elevación del presupuesto para el año próximo, el Poder Ejecutivo señalaba que de ninguna manera se pensaba tocar el actual diseño del sistema tributario. Esta es la discusión que tenemos pendiente. Hoy no podemos hacer otra cosa que apoyar esta iniciativa mediante la cual se prorrogan algunos impuestos, si bien pensamos que con el tiempo deberían ser eliminados. Indudablemente, no podemos generar un vacío tan importante como el que se provocaría de no admitirse estas prórrogas. Por ejemplo, el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios genera quinientos millones de pesos por mes, con lo cual, si no es reemplazado mediante una reforma que le dé sustentabilidad a los ingresos fiscales de ninguna manera podemos pensar hoy en eliminarlo.

Por la falta de voluntad política para discutir una reforma integral hoy no tenemos otra salida que apoyar esta prórroga. De la misma forma, entendemos que la eliminación de las exenciones a los reintegros a las exportaciones no tiene que ser transitoria sino permanente.

Evidentemente, tenemos que salir de estos mecanismos de prórrogas permanentes y de normas transitorias que se reiteran en el tiempo, para encaminarnos hacia una normalización

del sistema tributario. Este es el debate que tenemos pendiente en el Parlamento, que espero lo afrontemos el año próximo, pero hoy vamos a apoyar en general la iniciativa en análisis.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: a un senador norteamericano que llevaba más de veinte años ocupando una banca le preguntaron una vez cómo había logrado la maravilla de hacerse reelegir tantas veces. Su respuesta fue que lo hizo utilizando una regla muy sencilla: votar a favor de todos los gastos y en contra de todos los impuestos.

Más adelante, nuestro amigo el ex-diputado Baglini elaboró un teorema que decía que la irresponsabilidad del voto en las Cámaras era directamente proporcional a la lejanía del poder. Nosotros somos un bloque chico, pero como creemos que no estamos tan lejos del poder, vamos a actuar responsablemente en el día de hoy.

La verdad es que creemos que muchos de estos impuestos son muy malos, específicamente el impuesto al cheque. Además, no compartimos la posición de algunos señores diputados que han dicho que es bueno poner impuestos a las exportaciones o gravar los reintegros porque de esa manera en el mercado interno los productos valen menos. Con ese criterio no podríamos exportar, ni importar nada, ni progresar, y ése es un sistema económico que nosotros no apoyamos para nuestro país.

Tampoco estamos de acuerdo con aquellos señores diputados que han dicho que hay que votar a favor de esta iniciativa porque de lo contrario el Estado se priva de tener recursos y esto sería una barbaridad porque los sectores económicos se apropian de ellos. Precisamente, señor presidente, nosotros creemos que hay que bajar los impuestos para que la población tenga recursos, que entendemos que en general los gasta mejor que el Estado.

En este caso en particular, el impuesto al cheque nos parece muy malo porque es un impuesto que castiga a la actividad financiera. Es muy propio de gente que cree que la actividad financiera es algo pecaminoso, relacionándolo con el tema bíblico de la condena de la usura. Pero en realidad, en el mundo complejo posterior a la revolución industrial, me parece que la actividad económica sin financiamiento es absoluta-

mente inviable. De manera tal que impedir el financiamiento de las actividades productivas es simplemente atacar el trabajo, que no creo que sea lo que la Argentina necesita en este momento.

En el impuesto al cheque en particular hay algunas distorsiones extraordinarias, y el señor diputado Esaín me va a perdonar que use el término "distorsiones", por el que tal vez me tilde de neoliberal, neologismo que me he sacado de la cabeza ya varias veces en este recinto.

Como dije, en el impuesto al cheque hay algunas distorsiones extraordinarias. Por ejemplo, algunas actividades se basan en el uso de fondos de terceros, como el caso de los consignatarios y de las agencias de viajes, que reciben dinero de sus clientes para pagarles a otras empresas o a otros actores económicos y tienen que pagar todo el impuesto ellos, no sobre sus ganancias o su margen sino sobre la totalidad del capital. Esto, por supuesto, elimina el margen. Así está previsto en la Ley de Competitividad de la época del ex ministro Cavallo, que dice que el Poder Ejecutivo tiene que contemplar estas situaciones y generar reglamentaciones de este impuesto. Sin embargo, el Poder Ejecutivo no ha hecho nada sino que se ha dedicado alegremente a cobrar el impuesto, que asfixia a este tipo de actividades.

Es por eso que durante el tratamiento en particular vamos a proponer una modificación que diga que este impuesto no debe aplicarse a aquellas actividades que se basan en el manejo de recursos de terceros en relación con estos montos.

El ataque a la bancarización es un ataque a la producción, y éste es un impuesto que básicamente busca atacar la bancarización. Y lo más gracioso es que lo hicieron aquellos a los que el señor diputado Esaín calificaría como neoliberales poco tiempo después de propiciar una ley de bancarización obligatoria.

Habiendo hecho referencia a la distorsión que implica el impuesto al cheque, a la propuesta que en particular habremos de formular y a la posición del presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda —según el cual cualquier impuesto a la exportación es bueno porque limita los precios internos—, deseo señalar que coincidimos con la bancada del ARI en cuanto a que la Argentina necesita reformular su sistema impositivo.

No es posible que desde el año 1983 lo único que al respecto haya hecho el Congreso de la Nación haya sido aumentar gravámenes. El resultado está a la vista: hay un 50 por ciento de evasión y quienes pagan los impuestos están abonando lo mismo que los suecos, con la diferencia de que los servicios que recibimos del Estado son los mismos que recibe una nación salvaje del medio de África o, en este caso, para no ser despectivos, del Sur de Latinoamérica.

Estamos convencidos de que la prórroga de este impuesto se halla prevista en el presupuesto; además, el gobierno está frente a la renegociación de la deuda externa, lo cual requiere superávit fiscal, y éstos son temas estratégicos para la Argentina; por ello, vamos a acompañar en general la sanción del proyecto de ley, indicando en particular las modificaciones a las que nos hemos referido.

A continuación el señor diputado Vanossi hará un comentario utilizando el término del que disponemos para hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: no pensaba hacer uso de la palabra en este debate, pero como está rondando una cierta prevención respecto de la mayoría que se requiere para la votación que se avecina quiero contribuir modestamente a disipar cualquier duda en relación con esta cuestión.

Estimamos que se requiere la mayoría absoluta de los presentes y no otra mayoría de tipo calificado. El inciso 3 del artículo 75 de la Constitución exige una mayoría especial agravada para establecer o modificar gravámenes como los que estamos considerando, pero en ninguna parte se refiere a la prórroga. Por otro lado, el hecho de que establezca "por tiempo determinado" sólo significa que no puede ser por un período permanente o indeterminado.

En este caso, los gravámenes a los que nos referimos ya fueron establecidos por la mayoría especial que exige esa norma de la Constitución. También queda bien en claro que no se está modificando el gravamen, lo cual importaría su reemplazo o la fijación con otras modalidades. La prórroga es nada más que la dimensión temporal; esto debemos tenerlo bien presente. No existen diferencias cualitativas o cuantitativas con respecto a los gravámenes que en este mismo punto existen en el presente.

Por eso, es bueno decir en esta oportunidad —esto también servirá para otras ocasiones— que las mayorías especiales o agravadas que a veces exige la Constitución son de interpretación restrictiva, que nunca pueden ser de aplicación extensiva o ampliatoria y que tampoco cabe aplicar analogías al respecto.

En caso de que exigiéramos mayorías superiores que las literalmente requeridas por la Constitución o previstas en ella, estaríamos atentando contra un principio muy conocido en la dinámica constitucional; me refiero al no bloqueo, insito en todo sistema constitucional. La dinámica y la funcionalidad de un sistema como el nuestro no están reñidas con los controles, pero obviamente acá se trata de algo distinto.

Para que no quede duda alguna, quiero señalar que esto ya estaba implícitamente contemplado cuando sancionamos la ley de presupuestos. Al estimar los recursos para el ejercicio 2005 ya contemplamos estos gravámenes, de modo que si ahora adoptáramos otra actitud estaríamos en abierta contradicción con lo que decidimos escaso tiempo atrás, lo que sí podría tener consecuencias obstruccionistas.

Por lo expuesto, votaremos en general por la afirmativa, con la aclaración de que entendemos que esto requiere reunir nada más que el voto de la mayoría de los presentes.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gutiérrez (F. V.). — Señor presidente: en nombre del interbloque Convergencia adelanto nuestro apoyo al proyecto en consideración.

Muy pocas sesiones atrás esta Cámara aprobó la prórroga de la emergencia económica nacional, y en función de ella la delegación de facultades en el Poder Ejecutivo nacional para que pueda modificar las partidas presupuestarias en virtud de las circunstancias económicas que atraviesa el país.

Es sabido que en estos momentos el gobierno nacional está discutiendo en el ámbito internacional cómo salir del *default*, el endeudamiento externo y la difícil negociación con el Fondo Monetario Internacional. Por eso, nos parece fundamental que el Poder Ejecutivo nacional pueda mantener un nivel de recaudación que le permita afrontar sin sobresalto alguno la situación económica y social futura de la Argentina.

Los impuestos que hoy se propone prorrogar no son de carácter distorsivo ni antiproductivos.

Como bien lo han planteado algunos señores diputados preopinantes, la actividad económica no ha caído sino que, en general, y en particular la industria, ha tenido un crecimiento sostenido de más del 10 por ciento en los últimos dos años.

Como lo demuestran las estadísticas, la suspensión de la exención del impuesto a las ganancias sobre los reembolsos a las exportaciones en ningún momento ha truncado la posibilidad de generar más producción y empleo.

Lo mismo sucede con el impuesto a los débitos y créditos bancarios, que si bien es un gravamen generalizado, permite que la sociedad en su conjunto contribuya al sostenimiento de la paz social, de la estabilidad de la sociedad y al mantenimiento de los planes sociales que hoy dan cobertura a millones de familias argentinas que carecen de trabajo.

Ocurre algo parecido con la devolución del IVA acumulado —esto no es de carácter distorsivo sino productivo—, que permite a las empresas generar más inversión en bienes de capital.

Por estas razones, votaremos por la afirmativa, sin dejar de mencionar la recaudación que hoy tiene el país, de más de noventa mil millones, que el próximo año será de más de cien mil millones de pesos si se sostiene el nivel de crecimiento económico. Ello ha permitido al gobierno nacional adoptar una medida de carácter económico social distributiva, sin precedentes en los últimos años. Se ha registrado un aumento de todas las jubilaciones, un incremento del 50 por ciento en las asignaciones familiares para todos los trabajadores, un aumento para los beneficiarios de los programas Jefes de Hogar y un incremento de cien pesos para los trabajadores de los sectores público y privado. Esto demuestra que estos gravámenes no son de carácter distorsivo sino más bien distributivo y que contribuirán a sostener la paz social, mejorar el crecimiento económico, sostener la actividad económica y dar un perfil de mayor seguridad a nuestro país en las negociaciones que está encarando con el Fondo Monetario Internacional y los organismos financieros de crédito.

Por todo ello, el interbloque Convergencia votará por la afirmativa la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. — Señor presidente: estoy de acuerdo con lo que han señalado algunos señores

res diputados en el sentido de que prácticamente sería una irresponsabilidad no aprobar este proyecto de ley, pues dejaríamos al Poder Ejecutivo sin instrumentos.

Sin embargo, me parece que la responsabilidad está en el Poder Ejecutivo por no haber provisto en tiempo y forma a los legisladores de la información necesaria para poder votar.

Creo que esta iniciativa, que llega sobre las fiestas al Parlamento y que deberemos votar a tambor batiente, constituye otra muestra más de que no estamos funcionando correctamente.

Estamos votando a libro cerrado una prórroga de impuestos que atañen a cuestiones vitales de nuestra economía. Me voy a referir sólo a dos gravámenes: los vinculados con la exportación y los relacionados con la inversión.

Estoy de acuerdo con que ningún país se puede dar el lujo de exportar impuestos, pues ello sería como cargar una mochila a un empresario que tiene que competir en los mercados mundiales; luego de que compitió y ganó, le sacamos la mochila y le reintegramos los impuestos. Esto es bastante insensato.

La Argentina debe tener una política de exportación, porque somos exportadores de alimentos, por lo que la situación no es igual a la de otros países. Nosotros exportamos bienes muy vinculados con el salario, pues se trata de alimentos que necesita nuestro pueblo.

Fíjense la contradicción de haber votado una iniciativa que pretende luchar contra la obesidad en un país que tiene hambre, a pesar de ser agroalimentario. Entonces, está claro que no podemos decir que la salida del país está en apostar a las exportaciones y punto, porque eso podría significar que estuviésemos exportando hambre.

En función de ello, estoy de acuerdo con que debe existir una política de exportaciones que prevea el pago de derechos de exportación que compense este desequilibrio. Aquí se inserta esta política de reintegro a las exportaciones, que nace en la época de la convertibilidad, cuando el tipo de cambio hacía que fuese lógico que el Estado buscara compensar a los exportadores para sostener su oferta exportable.

Sin embargo, en un país donde ha habido una devaluación mayúscula, como ocurrió en la Argentina, seguir prorrogando esta situación sin ningún análisis me parece que es un error.

Estoy de acuerdo con apoyar a la exportación de las pymes, pero deberíamos analizar caso por caso. ¿Se trata de exportaciones a nuevos mercados o de nuevos productos? Es decir que tiene que haber una responsabilidad en la aplicación de estos reintegros a las exportaciones.

En caso contrario, entraríamos en la contradicción del artículo 1º, donde se grava con el impuesto a las ganancias a un reintegro de impuestos. Esto no resistiría ningún análisis sensato. En consecuencia, me parece que debería haber mayor información al respecto.

El segundo punto que quiero señalar se refiere al tema de los créditos fiscales para la compra de bienes de capital. Hagamos el siguiente análisis. El crecimiento vegetativo de la población argentina es del 1,5 por ciento anual. En consecuencia, el producto bruto interno debería crecer el 1,5 por ciento anual para mantener el mismo nivel de producto per cápita.

El gobierno ha decidido pagar un 4 por ciento del producto bruto interno en concepto de deuda. Es decir que ahora deberíamos crecer al 5,5 por ciento. A su vez, en materia de inversión, la Argentina necesita destinar al menos un 2 por ciento del producto bruto interno para inversión bruta fija, bienes de capital y nuevos emprendimientos. Es decir que cuando empieza cada año, la Argentina tiene que plantearse que debería crecer un 7,5 por ciento anual para, por lo menos, estar en equilibrio.

Por eso, es muy importante que discutamos a fondo cómo es esta política que vamos a dar a los empresarios para que inviertan.

También me preocupa sobremanera que no exista ningún tipo de criterio acerca de en qué se van a utilizar estos quinientos millones de pesos que se asignan como cupo fiscal. ¿A quién vamos a apoyar? ¿Qué tipo de inversión es? ¿Hacia dónde la vamos a destinar?

Por eso, no creo que esté faltando a mi responsabilidad con mi voto en contra, y mucho menos preguntándome adónde van a ir todos estos ingresos. Aquí se quiere votar a libro cerrado una serie de prórrogas para permitir al Ejecutivo que tenga caja, que tenga ingresos. ¿Adónde se van a destinar esos ingresos?

Aquí viene mi enorme preocupación por lo que ha aparecido en los diarios en los últimos días. De acuerdo con lo que nos informa la prensa, el señor jefe de Gabinete, junto con la señora esposa del presidente de la Nación, se en-

cuentran en el Reino de España haciendo gestiones a los efectos de analizar la posibilidad de que la Argentina cancele su deuda con el Fondo Monetario Internacional. ¿Es esto lo que este Parlamento quiere que suceda? ¿Esto forma parte de aquello con lo que este Congreso está de acuerdo? ¿Se ha discutido mínimamente si forma parte de una estrategia razonable sobre en qué usar estos recursos? Creo que no, señor presidente.

En mi opinión, privilegiar al Fondo Monetario Internacional en su doble rol de auditor y acreedor es una señal absolutamente contradictoria. No se puede criticar al Fondo, por un lado, y decir que es responsable del siniestro, del daño y de los quince millones de pobres de la Argentina y, por el otro, decir que en función de esto vamos a ver cómo le pagamos para desentenderlo de este problema. No puede ser. Debemos buscar la forma y los mecanismos para que quienes fueron corresponsables del daño lo sean también de su solución.

Me parece que éstas son las dudas que surgen a la hora de que se voten a tambor batiente estos proyectos. Creo que deberíamos tener esta discusión en este Parlamento, y de esa manera seguramente estaríamos haciendo mucho mayor honor a la responsabilidad que tenemos como diputados.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora. – Señor presidente: el bloque Autodeterminación y Libertad va a votar en contra del proyecto en debate.

Voy a hacer una primera consideración en general: este proyecto forma parte de tantos otros que se ponen en discusión en esta Cámara como parte de un sistema impositivo que no hay quién defienda como progresivo y democrático, sino lo contrario, es decir, regresivo, antidemocrático y antipopular. Esto lo dicen muchos de los bloques con presencia en este Parlamento y, a pesar de calificarlo así, tienden a respaldarlo, o bien porque argumentan que no pueden dejar al Ejecutivo sin recursos o porque sería irresponsable o consideran que el sistema tributario en general es regresivo y antipopular, pero no ocurre lo mismo con tal o cual medida en particular a la que votan. Entonces, terminan haciéndole el juego al sistema tributario vigente porque exigen, para alguna vez que nunca llegará, una modificación progresiva a este siste-

ma tributario, que es uno de los más regresivos del mundo. Podemos afirmar que al menos tal modificación nunca llegará por decisión de las mayorías que tienen ambas Cámaras en este Congreso.

Entonces, una semana tras otra se avala lo que se dice criticar. Por supuesto que me refiero a quienes lo critican; los que lo defienden, lo reivindicán y les parece muy bien meterles la mano en el bolsillo a los que menos tienen para favorecer a los que más tienen, obviamente que lo dicen, lo defienden y lo reivindicán.

En segundo lugar, ya que no podemos discutir o proponer hoy alternativas al sistema tributario en general, si tenemos derecho, obligación y deber de no votar cada uno de los proyectos que componen y hacen cada vez más regresivo el sistema impositivo argentino.

Otro aspecto está relacionado con el destino de estos recursos que se extraen de proyectos como el que está en debate. Efectivamente, la gestión del actual presidente Kirchner, desde 1983 a la fecha, es la que más recursos ha destinado en efectivo de lo recaudado impositivamente a pagar la deuda externa argentina.

Si uno comentara a cualquier vecino de barrio que hay alguien que está siendo más agradecido y reconocido por el Fondo Monetario Internacional que el ex presidente Alfonsín, no lo creería; si le dijéramos que hay un presidente que ha hecho más que Menem, diría que eso es imposible; lo mismo si habláramos de De la Rúa, Duhalde, etcétera. Repito que el presidente Kirchner es el que más ha criticado al Fondo Monetario Internacional en sus dichos y el que más le ha pagado en los hechos.

Ahora, se plantea algo más, que no ha hecho ningún gobierno en el mundo: frente a una deuda inmoral, ilegítima, que ha servido para condicionar a la Argentina, ajustarla, meter la mano en el bolsillo durante décadas a los millones que hoy componen más de la mitad de la población sumida en la pobreza o en la indigencia, con trabajos precarizados, flexibilizados, informales o con salarios de hambre, con presupuestos sociales en educación y salud ajustados precisamente por los condicionamientos del Fondo Monetario Internacional que el propio presidente se cansa de criticar y denunciar, ahora dice que va a pagar toda la deuda. Esa deuda inmoral que sirvió de condicionante, esa deuda ilegítima comprobada judicialmente, va a pagarla con

este sistema tributario, entre otros ingresos, pero fundamentalmente a través de este sistema tributario, que se califica legítimamente de regresivo y antipopular.

En tercer lugar, quiero hacer un modesto aporte de interpretación constitucional al debate. El artículo 75 de la Constitución Nacional es muy claro, a mi modo de ver, en el sentido de que exige una mayoría calificada: habla de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Sólo la predisposición a votar a favor esta iniciativa por compartir algunas de las razones que se mencionaron aquí puede sostener la interpretación de que se necesita una mayoría no calificada.

Es evidente que una prórroga como la que contempla este proyecto implica establecer o modificar –cualquiera sea la alternativa que se elija– un sistema que exige mayoría calificada. En este sentido, el artículo 75 de la Constitución Nacional es muy claro; de lo contrario, se estaría maniobrando en la interpretación del texto, simplemente porque se comparte el proyecto. Se comparta o no, el artículo 75 de la Constitución Nacional exige la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: ratifico la decisión de nuestro bloque de votar a favor en general el proyecto de ley en cuestión. Durante el tratamiento en particular –sabemos que hay modificaciones que se van a aceptar– vamos a proponer algunas propuestas para avanzar rápidamente. Desde ya planteo que en todos los artículos que haya una prórroga de impuestos, debería considerársela coincidente con la prórroga de la emergencia, es decir, el 31 de diciembre de 2005. Si se tiene en cuenta nuestro pedido, daremos nuestro voto favorable.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en general en forma mecánica.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 151 votos; votan 161 señores diputados sobre 167 presentes.

Sr. Presidente (Camaño). – Por Secretaría se dará cuenta del resultado que exhibe el tablero electrónico.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 151 votos afirmativos, 10 negativos y 5 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – La votación ha resultado afirmativa y supera ampliamente los 129 votos necesarios, cuestión a la que hizo mención el señor diputado Alchouron.

En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: en función de la propuesta formulada por varios señores diputados, vamos a aceptar que la prórroga prevista en este artículo se extienda hasta el 31 de diciembre de 2005.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en forma mecánica el artículo 1° con la modificación propuesta por la comisión.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 150 votos; votan 164 señores diputados sobre 168 presentes.

Sr. Presidente (Camaño). – Por Secretaría se dará cuenta del resultado que exhibe el tablero electrónico.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 150 votos afirmativos, 14 negativos y 3 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. González (R. A.). – Señor presidente: en función de la propuesta efectuada por el señor diputado Pernasetti –con la cual concuerdo– sugiero que este artículo mantenga la redacción original que dice: “Prorrógase la vigencia del impuesto establecido por la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y sus modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 2005, inclusive”.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar el artículo 2° con la modificación planteadas propuesta por la comisión.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 140 votos; votan 159 señores diputados sobre 171 presentes.

Sr. Presidente (Camaño). – Por Secretaría se dará cuenta del resultado que exhibe el tablero electrónico.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 140 votos afirmativos, 19 negativos y 11 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 3°.

No habiendo oradores anotados, se va a votar.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 122 votos; votan 137 señores diputados sobre 173 presentes.

Sr. Pinedo. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: quería proponer una modificación a este artículo 3°...

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclaró que no tenía oradores anotados para hablar de este artículo.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: quería proponer una modificación que surge de lo que expuse durante el debate en general.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: vamos a votar el artículo 3° por medio del cual se prorroga el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.

También proponemos que la prórroga sea hasta el 31 de diciembre de 2005.

Sr. Presidente (Camaño). – ¿La comisión acepta la propuesta formulada?

Sr. Snopek. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Walsh. – Señor presidente: quiero dejar constancia de que el bloque Izquierda Unida votará negativamente todos los artículos.

Sr. Presidente (Camaño). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se va a votar nuevamente en forma mecánica el artículo 3°, con la modificación propuesta por el señor diputado Pernasetti, aceptada por la comisión.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 155 votos; votan 172 señores diputados sobre 176 presentes.

Sr. Presidente (Camaño). – Por Secretaría se dará cuenta del resultado que exhibe el tablero electrónico.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 155 votos afirmativos, 17 negativos y 3 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Poggi. – Señor presidente: antes de pasar al título IV quisiera proponer un artículo adicional al título III.

Sería un artículo 3° bis que seguiría al artículo 3° de la ley 25.413 y diría: “El ciento por ciento de este impuesto integrará la masa coparticipable según la ley 23.548 y modificatorias”.

Sr. Presidente (Camaño). – ¿La Comisión acepta el nuevo artículo?

Sr. Snopek. – No, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: en el artículo 4° la prórroga también debería disponerse hasta el 31 de diciembre de 2005.

Durante el tratamiento en general anuncié para el artículo 6°, en el tema del cupo, un agregado que sería el siguiente: “El cupo será destinado en un 50 por ciento a la pequeña y mediana empresa”.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Poggi. – Señor presidente: en la última oración del primer párrafo del artículo 5°, que comienza con la frase: “El Poder Ejecutivo nacional establecerá el procedimiento y las condiciones...”, proponemos que diga: “Un acuerdo federal entre el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinará el procedimiento y las condiciones que deban observarse para acceder a la acreditación y/o devolución mencionada”.

Por otra parte, en el último párrafo del artículo 6°, al referirse a los quinientos millones de pesos, en lugar de “los que se asignarán de acuerdo con el mecanismo que establezca el Poder Ejecutivo nacional”, proponemos que diga: “De acuerdo con el mecanismo que se establezca en el acuerdo del gobierno nacional, provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Esta modificación sigue el lineamiento de lo mencionado para el artículo 4°.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Basile. – Señor presidente: no me quedó clara la propuesta que rechazó la comisión en relación con los destinos de la masa coparti-

cupable. Por ello, solicito al señor diputado que hizo la propuesta que la vuelva a formular.

Sr. Presidente (Camaño). – Es tarde para eso, señor diputado. La Comisión no aceptó la propuesta y ningún legislador hizo referencia a ese hecho.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: al igual que en los casos anteriores, la comisión va a aceptar la formulación hecha por el señor diputado Pernasetti en cuanto a la fecha de prórroga de la vigencia, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2005.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar el artículo 4° con la modificación aceptada por la comisión.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 152 votos; votan 165 señores diputados sobre 177 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Sobre 177 señores diputados presentes, se han registrado 152 votos afirmativos, 13 negativos y 11 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 5°.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: en cuanto a la modificación propuesta por el señor diputado Pernasetti para el artículo 6°, quisiera saber si aceptaría interponer la palabra “hasta” al porcentaje a destinar a las pymes. En ese caso, la comisión aceptaría el agregado.

Sr. Pernasetti. – Estoy de acuerdo con lo que propone la comisión, señor presidente.

Sr. Snopek. – Señor presidente: para que toda la Cámara tenga en claro de qué estamos hablando, solicito que el señor diputado Pernasetti lea cómo quedaría el texto modificado del artículo 6°.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – El texto del artículo 6° sería el siguiente: “A los fines del régimen indicado en el artículo anterior establécese un cupo fiscal anual destinado a la acreditación y devolución previstas en el mismo, que ascenderá a quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000), los que se asignarán de acuerdo con el mecanismo que establezca el Poder Ejecutivo nacional, teniendo en cuenta criterios objetivos que, entre otros parámetros, deberá contemplar la antigüedad del crédito.

”Dicho cupo deberá destinarse hasta un 50 por ciento a las pequeñas y medianas empresas.”

Sr. Presidente (Camaño). – ¿Qué dice la comisión?

Sr. Snopek. – Señor presidente: vamos a aceptar la propuesta formulada por el señor diputado Pernasetti, contenida en el texto que acaba de leer.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: simplemente, queremos aclarar que la última parte del artículo queda como está, es decir, aquella que dice: “El Poder Ejecutivo nacional informará trimestralmente a las comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional sobre la distribución del cupo establecido en el presente artículo”.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en forma mecánica el artículo 5°.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 147 votos; votan 164 señores diputados sobre 181 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Sobre 181 señores diputados presentes, han votado 147 por la afirmativa y 17 por la negativa, registrándose además 16 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 6°.

Se va a votar en forma mecánica, con las modificaciones aceptadas por la comisión.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 149 votos; votan 169 señores diputados sobre 184 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Sobre 184 señores diputados presentes, han votado 149 por la afirmativa y 20 por la negativa, registrándose además 14 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 7°.

Se va a votar en forma mecánica.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 155 votos; votan 177 señores diputados sobre 185 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Sobre 185 señores diputados presentes, han votado 155 por la afirmativa y 22 por la negativa, registrándose además 7 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – El artículo 8° es de forma.

Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará al Honorable Senado.¹

10

MOCION

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia sugiere que el proyecto de ley contenido en el expediente 56-P.E.-2003, sobre establecimiento de un impuesto con afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, correspondiente al Orden del Día N° 1.878, sea tratado en la sesión de mañana, teniendo en cuenta que requiere un número especial para su aprobación y que va a provocar dificultades en su discusión, y que se pase a continuación a considerar el expediente 194-S.-2004, contenido en el Orden del Día N° 1.898.

Se va a votar si la Honorable Cámara autoriza que se aplaze la consideración del aludido asunto.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – En consecuencia, la cuestión contenida en el expediente 56-P.E.-2003 será considerada en la sesión de mañana.

11

MODIFICACION DEL CODIGO ELECTORAL NACIONAL

(Orden del Día N° 1.898)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se modifica el Código Electoral Nacional –ley 19.945– sobre convocatoria y fecha de elecciones y ha tenido a la vista el de Puig de Stubrin y Negri, Martini, Pinedo, Molinari Romero y Romero (G. L.); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 30 de noviembre de 2004.

*Carlos A. Martínez. – Jorge R. Vanossi. –
Alberto A. Natale. – Guillermo F.*

Baigorri. – Juan J. Alvarez. – Jorge M. A. Argüello. – Manuel J. Baladrón. – Daniel A. Basile. – Gerardo A. Conte Grand. – Stella Maris Córdoba. – Juan C. Correa. – Eduardo De Bernardi. – Nilda C. Garré. – Adrián Menem. – José A. Pérez. – Marcela V. Rodríguez. – Rosario M. Romero. – Rodolfo Roquel. – Carlos F. Ruckauf.

En disidencia parcial:

José G. L'Huillier.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyense los artículos 53 y 54 del Código Electoral Nacional, aprobado por la ley 19.945 (texto ordenado decreto 2.135/83) y sus modificatorias, por los siguientes:

Artículo 53: *Convocatoria y fecha de elecciones.* La convocatoria a elección de cargos nacionales será hecha por el Poder Ejecutivo nacional.

La elección se realizará el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos, sin perjuicio de las previsiones del artículo 148.

Artículo 54: *Plazo y forma.* La convocatoria deberá hacerse con noventa (90) días, por lo menos, de anticipación y expresará:

1. Día de elección;
2. Distrito electoral;
3. Clase y número de cargos a elegir;
4. Número de candidatos por lo que podrá votar el elector;
5. Indicación del sistema electoral aplicable.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular con la mayoría establecida en el artículo 77, segundo párrafo, de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

Juan Estrada.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 6963.)

INFORME

Honorable Cámara:

Teniendo en consideración los exhaustivos estudios realizados al tema en cuestión, esta comisión ha entendido que debe dársele a este proyecto venido en revisión su correspondiente sanción por las razones que oportunamente se darán.

Carlos A. Martínez.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL
DEL SEÑOR DIPUTADO L'HUILLIER

Me dirijo a usted a efectos de fundar mi disidencia parcial al dictamen de la mayoría emitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales en el expediente 194-S.-2004; disidencia parcial que fundamento en las siguiente consideraciones:

1. En general se coincide con el espíritu de la modificación al artículo 53 del Código Electoral Nacional (ley 19.945 y sus modificatorias), en lo referido a la determinación de la fecha de realización de la elección, esto es "el cuarto domingo anterior a la finalización de los mandatos".

2. No obstante, no resulta procedente, oportuno, ni legítimo acordar al Poder Ejecutivo nacional la facultad de efectuar la convocatoria a elección de cargos nacionales.

En efecto, de acuerdo a la redacción actual del artículo 53 del Código Electoral Nacional, los poderes Ejecutivos de las respectivas provincias conservan la facultad de convocar a elecciones de senadores nacionales y diputados nacionales; disposición que se ajusta a lo prescripto por los artículos 121, 122, 123 y concordantes de la Constitución Nacional, toda vez que los diputados nacionales representan al pueblo de sus respectivas provincias (artículo 45 de la Constitución Nacional), circunstancia que corrobora el artículo 51 al disponer: "En caso de vacante, el gobierno de provincia o de la Capital, hace proceder a elección legal de un nuevo miembro".

En el caso de los senadores, los mismos representan la autonomía de las provincias, más allá de la reforma que posibilita la elección directa de los mismos.

El artículo 62 de la Constitución Nacional es concordante con el artículo 51 del mismo texto constitucional.

En consecuencia, se estima que las provincias deben conservar la facultad de convocar a elección de senadores y diputados nacionales.

El proyecto en examen impone una nueva restricción a las autonomías provinciales y favorece la concentración y la centralización de poder en el Ejecutivo nacional.

3. La modificación del artículo 54 del Código Electoral conlleva una implícita delegación —en virtud del artículo 53—, al posibilitar que el Ejecutivo nacional determine el sistema electoral aplicable, es

decir, la norma propuesta delega en el Poder Ejecutivo nacional, la facultad de establecer el sistema electoral aplicable.

En mérito a las razones expuestas suscribo con disidencia parcial el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales en relación al proyecto en estudio.

José G. L'Huillier.

Sr. Presidente (Camaño). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Correa. — Señor presidente: la aprobación de este asunto requiere la mayoría especial establecida por la Constitución Nacional en su artículo 77. Esto es así porque está modificando las normas del sistema electoral. En consecuencia, vamos a darle tratamiento pidiendo su aprobación en los términos de la sanción del Honorable Senado.

Estamos modificando los artículos 53 y 54 del Código Electoral Nacional, estableciendo la unificación de la convocatoria a elecciones para cargos nacionales, es decir, la modificación de la elección de diputados y senadores nacionales, un hecho que no se pudo dar hasta la reforma constitucional de 1994, dado que antes los senadores eran elegidos por las respectivas Legislaturas provinciales.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.

Sr. Correa. — Ahora, las renovaciones parciales —por tercios, en el caso del Senado, y por mitades, en el caso de la Cámara de Diputados— se realizan por el sistema de voto directo. De esta manera volvemos a una situación que, de hecho, se había dado entre los años 1985 y 1991, cuando coincidían en casi todo el país las elecciones nacionales para estos cargos.

Digo que "coincidían en casi todo el país", como lo pretendemos en este momento, porque algunas provincias han establecido en sus respectivas legislaciones que las elecciones nacionales no pueden realizarse juntamente con las provinciales. Este es el caso de la provincia de Tierra del Fuego, cuya Constitución prohíbe expresamente realizar conjuntamente las elecciones para cargos provinciales y nacionales.

Esto también puede ocurrir en otras provincias si no modifican su propia legislación, ya que

en algunos distritos se establece un plazo anterior al del vencimiento del mandato, mayor al que estaríamos fijando con esta modificación del artículo 53. Tengamos en cuenta que aquí se indica que todas las elecciones para los cargos nacionales deberán realizarse el cuarto domingo de octubre, inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos. Se hace esta aclaración sin perjuicio de las previsiones del artículo 148, referido a la elección del presidente y vicepresidente de la Nación, ya que en esa convocatoria se debe fijar también la fecha de la posible segunda vuelta.

Reitero que éste es un tema que alcanzó un amplio consenso en el Senado de la Nación y fue aprobado por una amplia mayoría, salvo alguna oposición y alguna abstención que se registró en el momento de la votación. Casi todos los bloques votaron afirmativamente esta norma en general, con algunas observaciones en particular. Espero que este cuerpo proceda de igual modo y apruebe el proyecto que nos ha remitido el Honorable Senado, a efectos de convertirlo definitivamente en ley y así fijar la fecha de las próximas elecciones para diputados y senadores nacionales.

Considero que esta propuesta responde a un reclamo de muchos partidos políticos y de gran parte de la sociedad, que aspiran a que no se dispersen las elecciones y vivamos prácticamente en un periodo electoral permanente. Tengamos en cuenta que, de prosperar una convocatoria, en el próximo mes de enero tendríamos elecciones en una provincia para legisladores nacionales, adelantándose prácticamente un año a la finalización de los mandatos. Con esta norma estaríamos unificando las elecciones en casi todo el país, con las excepciones a las que he hecho referencia.

Por lo expuesto, solicitamos el voto afirmativo para este proyecto, dejando constancia de que para su aprobación se requiere la mayoría prevista en el artículo 77 de la Constitución Nacional.

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Puig de Stubrin. – Señor presidente: nos preguntamos si es necesario modificar el calendario electoral a fin de unificar la fecha de las elecciones nacionales. Desde el radicalismo sostenemos que sí, pero no por las razones expresadas por el Poder Ejecutivo en el mensaje

que remitiera a este Congreso de la Nación, porque no nos parece que esta cuestión esté ligada a la necesidad de gastar menos. Quizás este aspecto, que parece anecdótico o menor, sea el punto de inflexión que separa las disidencias que nosotros tenemos y que vamos a presentar, con respecto al proyecto del Poder Ejecutivo.

No se construyen racionalidades institucionales desde perspectivas económicas, salvo que se adhiera a las concepciones conservadoras de la teoría económica de la democracia. No es nuestro caso; nosotros tenemos otros fundamentos. Queremos, a partir de la unificación, devolver dimensión federal a los problemas políticos de la Argentina; bastante han sometido a las visiones locales los organismos de crédito internacional, privilegiando la política vinculada a la ideología de la globalización económica sin Estado.

También queremos devolver dimensión programática a la política; bastante nos han personalizado la acción política los magos de la publicidad, de las encuestas y de la “videopolítica”, que con su tiranía del tiempo han reducido y más que reducido, anulado el debate de ideas en este país, reemplazándolo por las ideas de hombres y mujeres aparentemente providenciales.

Queremos terminar con los calendarios electorales como recursos políticos de los gobiernos y devolver igualdad de oportunidades a los partidos políticos. Queremos terminar con los cuerpos electorales pasivos, limitados por la manipulación política que se opera a través de las técnicas publicitarias de la propaganda política.

Nuestra preocupación se centra en la calidad democrática y en la recuperación de la dimensión federal de la política. Cuando uno mira lo que ha ocurrido con los calendarios electorales, encuentra varios momentos. El primero de ellos va desde 1983 hasta 1991, donde el calendario electoral está unificado.

A partir de 1991 encontramos dos etapas. Por un lado, una etapa de dispersión, en la que el calendario electoral nacional es apropiado por las necesidades provinciales, sometido a las necesidades provinciales. Esto no es casual sino que obedece al mismo proceso de fragmentación del Estado nacional, a la territorialización de la política y al predominio de los caudillos provinciales sobre el orden nacional.

Desde 1993 hasta 1997 se produce nuevamente la unificación, y a partir de 1999 estalla otra vez la provincialización, que se consolida en el año 2003, pese a que en 2001 hubo un intento de volver a los criterios de unificación con las elecciones del 14 de octubre de ese año.

La unificación de las elecciones nos preocupa en el sentido que he mencionado, pero también nos preocupan otras cuestiones, como el uso de la simultaneidad. Abogamos porque la simultaneidad no se dé, porque queremos que los ciudadanos sean más libres y puedan expresar sus distintas perspectivas políticas para cada una de las jurisdicciones en que se expresa la construcción de los órganos de decisión política municipales, provinciales y nacionales.

En términos institucionales venimos de una experiencia catastrófica, pero no me refiero a 2001 sino a las reformas de la década del 90, cuando las visiones autoritarias consideraron como recursos políticos los sistemas electorales, las reformas constitucionales y las manipulaciones del calendario electoral.

Así, a lo largo y a lo ancho del país tenemos no sólo Ley de Lemas sino también alquimias electorales de las más variadas. A raíz de ello, la ciencia política hoy estudia a la Argentina como un laboratorio de conformación de sistemas electorales; es decir que somos objeto de estudio no sólo como consecuencia de nuestra deuda externa sino también por esta otra cuestión.

Lo malo del caso es que todas esas alquimias electorales han dado un solo resultado: la construcción del sistema de partidos predominantes o hegemónicos en nuestras provincias. Lo que no queremos es que esto también ocurra en el plano del Estado nacional.

Desde nuestra perspectiva, la construcción institucional debe estar regida por dos principios. Por un lado, el de la regla de la mayoría. Al respecto, según nos han enseñado tanto Norberto Bobbio como Giovanni Sartori, ese principio no significa que la mayoría tiene todos los derechos. Se trata de una regla que indica que las decisiones se toman por mayoría, garantizando a la minoría la posibilidad de transformarse en mayoría. Es decir que esta regla habilita el valor más importante de un sistema político democrático: la alternancia.

El segundo principio es el de la vigencia del pluralismo. No hay democracia sin pluralismo.

Cuando los sistemas institucionales clausuran la posibilidad de expresión electoral e institucional de las minorías, lo que están construyendo es el camino hacia el autoritarismo y la tiranía.

Por eso, si bien coincidimos con la unificación de las fechas de las elecciones, queremos que las boletas vayan separadas en caso de simultaneidad electoral. Así lo hicimos en 1983; hubo boletas separadas para cada uno de los tipos de elección —nacionales, provinciales y municipales—, y ello favoreció el pluralismo político. Además, permitió que el ciudadano no confundiera las categorías y que existieran debates que permitieran conectar a candidatos sobre la base de cuestiones programáticas. Queríamos favorecer el pluralismo y la presencia de las minorías electorales, devolviendo al ciudadano argentino las mejores condiciones para su expresión política.

Quiero hacer mención a una cuestión que para algunos —no para mí— es una anécdota, que a veces se olvida. La actual exigencia estaba reglada por el artículo 68 bis de la Constitución reformada; ese artículo que tan curiosamente se “perdió”, pues no formaba parte de la reforma constitucional que se juró —y que tuvo que ser repuesto por la ley 24.430—, dice lo siguiente: “Los proyectos de ley que modifiquen el régimen electoral y de partidos políticos deberán ser aprobados por mayoría absoluta del total de los miembros de las Cámaras”.

Considero que esa pérdida debe ser analizada desde la perspectiva política. Allí no hubo error sino persistencia de una concepción autoritaria que es parte de las tradiciones políticas de la Argentina y que algunos todavía sostienen cuando llevan adelante sus acciones de gobierno y de construcción institucional, expresando la intención de manipular las decisiones electorales por simple mayoría, como ocurre en la mayor parte de nuestras provincias en función de las características de las Constituciones provinciales.

Desde el bloque radical quiero reivindicar este artículo repuesto de la Constitución de 1994, porque nos obliga, nos enseña y nos lleva a tratar de terminar con nuestra cultura de la intolancia y a construir los caminos del pluralismo político, que todavía no hemos aprendido a recorrer. Las normas constitucionales muchas veces son muy sabias, porque los constituyen-

tes, aun cuando son de este país, se desempeñan en un espacio político y un tiempo que no es el habitual de la política, y son capaces de recuperar la creatividad y los valores latentes de este país, que ha tenido clausurada su democracia durante tantos años y, sin embargo, ha logrado persistir y manifestarse en artículos como el mencionado.

Por las razones expuestas, aunque lamentablemente contradiciendo al miembro informante de la comisión, nuestro bloque apoyará en general el proyecto en consideración pero propondrá modificaciones al artículo 54, que se vinculan con la confección de boletas diferentes cuando se trate de elecciones simultáneas nacionales, provinciales y/o municipales. Si la mayoría no está de acuerdo con esa enmienda, votaremos por la negativa el mencionado artículo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Arnold). – Para completar el tiempo del bloque de la Unión Cívica Radical, tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez (J. C.). – Señor presidente: estamos analizando la modificación de la ley 19.945, que rige los destinos electorales de nuestro país.

Lo que estamos intentando no es más ni menos que recuperar una facultad delegada en las provincias, la de fijar la fecha de las elecciones para cargos nacionales. A nuestro juicio, esta delegación ha traído muchos problemas en el cronograma electoral del país. En los años electorales, que son los impares del calendario, durante todo el año había elecciones en distintos distritos. Eso distraía a la estructura gobernante al obligarla a atender la cuestión electoral, que es importante tener en cuenta en algún momento de nuestras agendas pero no a lo largo de todo un año.

Tal como lo señaló la señora diputada preopinante, sin especulaciones electorales –que quizá podríamos haber tenido en las provincias que gobernamos– y sin considerar nuestra conveniencia en estos temas, apoyaremos en general la modificación de esta ley. Esto no es nada más ni nada menos que lo que hacen otros países desde hace mucho tiempo. Por ejemplo, en los Estados Unidos de América conocen desde hace doscientos años que van a tener elecciones el primer martes de noviembre. Esto atañe a la calidad institucional y debe ser imitado. No se trata de una cuestión de derecha o de

izquierda, sino que atañe al sentido común y a la racionalidad que debemos adoptar.

Seguramente, la unificación nacional de las elecciones ocasionará, como ya lo han señalado los legisladores preopinantes, la simultaneidad de las elecciones nacionales, provinciales y municipales en aquellos casos en que lo permitan las Constituciones provinciales y cuando los oficialismos gobernantes ameriten que les es conveniente.

Es decir que en los ámbitos provinciales y municipales seguirá manteniéndose el cronograma electoral de acuerdo con la conveniencia política del oficialismo de cada momento. Nosotros venimos a plantear, al igual que lo hizo Lilita, que cada estamento pueda elegir libremente y sin ningún tipo de problemas ni incidencias gubernamentales.

Quiero abrir un paréntesis para referirme a aquellas provincias –gracias a Dios, ahora no son tantas, pero en algún momento llegaron a ser diez o doce– que tienen Ley de Lemas, donde se produce un traslado de los resultados electorales de los distintos estamentos nacionales, provinciales y municipales por la simultaneidad de boletas, fechas y lugares de votación.

Para que se entienda mejor utilizaré un término que ha usado la primera dama del país, quien es presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado. Dijo que cuando hay sistemas distintos, indefectiblemente existe contaminación de un sistema a otro.

Esto es lo que nos preocupa y solicitamos que lo tengamos en cuenta en esta norma. Ese traslado de votos permite que un candidato que presenta una intención de votos del 30 por ciento, termine alcanzando el 60 por ciento. Eso se da porque normalmente el oficialismo, con el arrastre de votos de diez, quince o veinte sublemas, que llevan pegados en sus boletas a los candidatos nacionales, se “gamelean” –mis colegas de San Juan, Mendoza y Catamarca van a entender este término, que se refiere al traslado del producido de nuestras vides– los votos para los cargos nacionales.

Por supuesto que también para esto se requieren muchos recursos, pero éste es otro tema que también será necesario discutir en la reforma política; es decir, el manejo de los recursos para favorecer a tal o cual candidato.

Existen varias soluciones o varios frentes para atacar al sistema de lemas, que es tan cues-

tionado. En esta oportunidad lo vamos a hacer planteando la separación de las boletas para los cargos nacionales y provinciales en todos los distritos, pero especialmente en aquellos donde existe la Ley de Lemas.

Quiero explicar a los colegas diputados en cuyas provincias no ha habido ni hay Ley de Lemas los problemas que nos ha traído este tipo de sistema. Es un procedimiento que tergiversa la voluntad popular, trasladando el voto de un candidato a otro; debilita los partidos políticos; no siempre consagra al candidato más votado, tal como lo hemos visto en Santa Fe; permite que haya intendentes que no superen el 10 o 15 por ciento de los votos y gobernadores con el 20 por ciento de los votos, como también ha sucedido alguna vez en Santa Fe y, a nuestro juicio, es un sistema claramente inconstitucional.

Pero no seríamos honestos si no dijéramos que hay algunos argumentos de quienes defienden este sistema electoral que son atendibles. Me refiero a aquellos que sostienen que el ciudadano común que no está afiliado a ningún partido político no tiene la posibilidad de elegir al candidato de tal o cual partido, y cuando asiste el día de la elección resulta que no puede votar aunque hubiera querido hacerlo.

Sin embargo, tenemos soluciones para esto, sin necesidad de que todos los ciudadanos comunes deban afiliarse a un partido político. Esto se puede resolver mediante las internas abiertas, y así deberíamos hacerlo.

En estos sistemas electorales, con todas las trampas que se realizaron en las distintas provincias, se demonizó a la política diciendo que los políticos eran mala palabra. Incluso, existió una teoría elitista según la cual la actividad política había quedado en manos de políticos profesionales inescrupulosos y corruptos, que impusieron el gobierno de los políticos por sobre el gobierno del pueblo, es decir, una oligarquía de la política.

Frente a este panorama vimos cómo los artistas, los empresarios y los corredores de autos, por ejemplo, se disponían a ocupar los lugares que debía ocupar la política. Aclaro que no me parece mal que lo hagan, sobre todo si los vota la gente. Pero no creemos que eso deba hacerse demonizando a la política y haciendo la antipolítica desde la política. Eso también ha acompañado este tipo de sistemas.

En la actualidad hay cinco o seis provincias que tienen Ley de Lemas, pero esto no significa que aquellas que la eliminaron...

Sra. Herrera. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Martínez (J. C.). – No se la concedo, señora diputada. Me queda poco tiempo y mucho por hablar.

Sr. Presidente (Arnold). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez (J. C.). – Quedan pocas provincias con estos sistemas electorales, y aquellas que eliminaron la Ley de Lemas tal vez en alguna oportunidad vuelvan a establecerla, ya que el hecho de que la hayan quitado no significa que eternamente sigan así. Tampoco puedo decir que las provincias que nunca tuvieron ese sistema electoral no lo vayan a tener alguna vez. Esto se debe a que siempre que un oficialismo gobernante ha tenido problemas en su interna partidaria ha encontrado la solución mágica en la Ley de Lemas. Así, se ha trasladado a las instituciones la solución de un problema interno partidario, y el costo de ese traslado lo ha pagado siempre la democracia.

Voy a citar un ejemplo práctico para que puedan entender lo que significa la Ley de Lemas para las instituciones partidarias, las instituciones políticas de la República y la elección de las personas que deben representarnos en el Poder Ejecutivo.

Este Congreso de la Nación estuvo a punto de establecer la Ley de Lemas como sistema electoral para las elecciones a presidente de la República en el año 2003. De haberse aplicado en estos momentos sería presidente de la República el señor Carlos Saúl Menem. Estamos hablando de una persona que hubiera obtenido el 60 o 70 por ciento de rechazo en el balotaje.

Lo importante de todo esto es que tampoco hubiera habido balotaje, porque el lema justicia-lista en su conjunto habría juntado más del 50 por ciento de los votos. Por lo tanto, hubiese presidido la República el señor Carlos Saúl Menem. Lo novedoso es que lo habría logrado con su voto, el de Bonasso, el de Alicia, el de Cristina, y el de Néstor Kirchner, y con el de Rodríguez Saá, porque la Ley de Lemas plantea que el sublema que más votos obtiene recibe la suma de los votos de los otros sublemas.

Estas son las cuestiones que queríamos plantear en este recinto. Como bien lo dijo la señora diputada Puig de Stubrin, no es la primera vez que la Unión Cívica Radical se refiere a estos temas. Ya lo hizo en la reforma constitucional de 1994, cuando tratamos de dar coto a este problema, pero ello no fue posible ya que no fue ameritado por la mayoría de ese momento. No vamos a cesar en esta lucha por llevar la calidad institucional a todos los estamentos e instancias de la democracia, inclusive a todas las provincias.

He presentado en esta Cámara un proyecto por el que se modifica el artículo 9° del Código Electoral Nacional que está en estudio en las comisiones pertinentes y que también fue presentado en el Senado por nuestro bloque a través del senador Prades. Dicha modificación está planteando claramente que se impida la transferencia del voto, que no es ni más ni menos lo que permite la Ley de Lemas.

Llegamos a este recinto a pedir solidaridad a esta Cámara para afianzar la democracia en todas las provincias. Aclaro que en algunas jurisdicciones locales se han agotado todas las posibilidades administrativas, políticas y jurídicas para revertir este estado de cosas y la situación planteada por la Ley de Lemas.

No es mucho lo que estamos pidiendo: se trata de consolidar la democracia en esas provincias, de que se respete la Constitución, de que el sufragio no sea una mercancía, un bono comercial ni, mucho menos, un título transferible. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Llano. – Señor presidente: como representante del Partido Demócrata de Mendoza, un partido de entrañable filiación federal, adelantamos nuestro voto negativo al proyecto de ley en tratamiento. Creemos que la fijación de la fecha de elecciones debe estar reservada a las provincias argentinas.

No queremos abundar en detalles; esto ha sido discutido en comisión. Me remito sólo a los argumentos de la minoría de la comisión, que son bastante buenos; y como seguramente –por lo que han expresado quienes han hablado en nombre de los bloques mayoritarios– esta iniciativa será aprobada, reservaremos nuestra participación para la discusión en particular, cuando adheriremos a algunas propuestas que

se van a efectuar, con el único fin de aprovechar la modificación del Código Electoral Nacional para desterrar uno de los vicios más graves que tiene nuestro régimen electoral: la admisión de la boleta sábana horizontal.

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Lix Klett. – Señor presidente: si queremos un sistema electoral transparente, es necesario que exista el sistema de votación electrónico para las próximas elecciones nacionales de diputados y senadores. Nos queda un año para implementar este sistema y contamos con el apoyo de Brasil, que nos ofreció sus computadoras para llevar a cabo todo esto.

Teniendo en cuenta que los planes sociales son usados electoralmente, es necesario –no conveniente– instrumentar el voto electrónico para transparentar las elecciones.

Hoy, cuando existe un reclamo masivo para que se jerarquicen las instituciones, tenemos la oportunidad de demostrar al pueblo argentino que este Congreso tiene vocación para efectuar los cambios necesarios.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. L'Huillier. – Señor presidente: voy a fundar nuestra disidencia parcial en relación con este proyecto de ley.

En lo que tiene que ver con la determinación de la fecha de las elecciones y su simultaneidad en todo el país, compartimos el espíritu de la modificación que se propone para el artículo 53 del Código Electoral Nacional.

Creemos que no resulta oportuno, procedente ni legítimo, ceder al Poder Ejecutivo nacional la facultad de convocar a elecciones para cargos nacionales.

El artículo 53 del Código Electoral actual establece que las provincias conservan la facultad de convocar a elecciones de diputados y senadores nacionales. Esto se ha hecho habitualmente y se ajusta a lo establecido en los artículos 121, 122, 123 y concordantes de la Constitución Nacional.

No comparto la opinión de un señor diputado que me precedió en el uso de la palabra cuando afirmó que se trata de una facultad delegada a las provincias por la Nación. Entiendo que se trata de una facultad propia de las provincias, porque éstas son anteriores a la Na-

ción, concepción que se ajusta a nuestro régimen federal.

Por otro lado, existen disposiciones en la Constitución Nacional que corroboran lo que he dicho, porque ha quedado establecido en dicha norma que el gobierno de cada provincia o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procederá a efectuar el llamado a elecciones en el caso de que se produzca una vacante de diputado o senador nacional. Así está establecido en los artículos 45 y 51 de la Carta Magna.

Los diputados representan al pueblo de la Nación y, en forma particular, al pueblo de cada provincia. Por lo tanto, la convocatoria a elecciones corresponde que la efectúe cada gobierno provincial.

En el caso de los senadores, aun con la reforma constitucional de 1994 que estableció la elección directa, debo decir que siguen siendo representantes de la autonomía provincial. Por lo tanto, es lógico que la convocatoria la efectúe el gobierno provincial y no el nacional.

Estimamos que las provincias deben conservar la facultad de convocar a elección de diputados y senadores nacionales. Debo decir que en este aspecto el proyecto en consideración impone una restricción a las autonomías provinciales, favoreciendo una vez más la concentración y centralización del poder en el Ejecutivo nacional.

Por otra parte, este artículo 54 —ante la reforma del artículo 53 en lo referido a las facultades del Ejecutivo nacional para convocar a elecciones— resulta en algunos aspectos sobreabundante y es muy sugestiva la indicación de su inciso 5 —si bien figura en la actual redacción del Código Electoral— respecto al sistema electoral aplicable.

Dada la cantidad de facultades que se han delegado en el Poder Ejecutivo nacional, el uso de tales facultades delegadas y la evidente discrecionalidad, si bien es cierto que la Constitución establece un régimen especial para la modificación de las normas electorales, tememos que el inciso 5 pueda contener una delegación implícita y que el Poder Ejecutivo pueda establecer en algún momento, por vía de decreto, el sistema electoral para la elección de los diputados y senadores nacionales.

Con estas observaciones y —reitero— compartiendo el espíritu de la norma, que tiene un amplio consenso en cuanto a la unificación de

la fecha y la determinación del último domingo de octubre previo a los vencimientos de los mandatos, dejó fundada la disidencia del interbloque Provincias Unidas.

Sr. Presidente (Arnold). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora. — Señor presidente: nuestro bloque va a votar en contra de este proyecto de ley.

Reafirmamos esta decisión —tomada previamente— después de haber escuchado al miembro del bloque mayoritario presentar su informe y luego de otras intervenciones coincidentes con ese informe.

Invocar que estas modificaciones al Código Electoral se hacen de acuerdo a un reclamo popular o para gastar menos recursos —lo que sería visto con simpatía por la población—, creo que es tergiversar las razones por las cuales se lleva a cabo esta enmienda.

Decir, además, que así se establece un mecanismo más democrático que se va a mantener hasta que se considere que haya algún mecanismo aún más democrático, es también ocultar la razón por la cual se introduce esta modificación y hoy se está desarrollando este debate.

Esto no guarda ninguna relación con reclamos o simpatías populares. Nunca guardó esa relación la fijación de determinada fecha para alguna elección, ni la de un cronograma electoral, ni el establecimiento de un determinado método de elección de representantes.

Para tomar la experiencia de los últimos 25 años, desde 1983 en adelante, para no ir más atrás —aunque no habría ninguna diferencia con lo que voy a señalar—, para la determinación de fechas, cronogramas o mecanismos siempre se tuvo en consideración la conveniencia de la dirigencia política que convoca o de aquella dirigencia que, sin efectuar la convocatoria, la apoya, como está ocurriendo hoy aquí.

La determinación de si las elecciones se llevan a cabo en forma unificada en todo el país, de si se aplica la Ley de Lemas, de si las provincias delegan o no, de si la Constitución permite o no permite, de si se eligen en forma conjunta senadores y diputados, no tiene nada que ver con gastar menos recursos con el objeto de dirigirlos a la población que los puede necesitar o a presupuestos sociales. Tampoco tiene que ver con reclamos democráticos de la población.

En la década del 80 las elecciones fueron unificadas porque el radicalismo que era quien las convocaba tenía una figura que despertó un gran entusiasmo en la población, que fue Raúl Alfonsín. Mientras existía ese gran entusiasmo le convenía que fueran unificadas y generales. Alfonsín recorría el país, cosechaba votos y así se constituía la gran lista sábana nacional escondida detrás del mito de que la unificación es lo más democrático, de que con la unificación se gasta menos.

En la medida en que se fue desprestigiando Alfonsín empezaron a discutirse otros mecanismos. Tan así es que se llegó a violar la Constitución: Alfonsín se fue antes del término de su mandato. O sea que no se trataba de ningún...

Sra. Puig de Stubrin. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Zamora. – Sí, señora diputada.

Sr. Presidente (Arnold). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Puig de Stubrin. – Señor presidente: simplemente, deseo aclarar a la Cámara que en las elecciones del año 1983 la reglamentación electoral fue dictada por la dictadura militar, por lo que nunca podría haber estado involucrado quien fue candidato a presidente en las elecciones de ese año. Y en esas elecciones, cuando el doctor Alfonsín fue candidato –sólo esa vez porque en ese tiempo no había reelección– las boletas fueron separadas, con lo cual es difícil pensar en una lista sábana como la que está planteando el señor diputado que ha tenido la gentileza de permitirme la interrupción.

Sr. Presidente (Arnold). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora. – Señor presidente: me alegro de haber permitido la interrupción, porque ello da lugar a que pueda fundamentar aún mejor lo que había dicho, sin perjuicio de que no convenza a quien me la solicitó.

Por supuesto que hablé de la década del 80. No hablaba de la elección del 83 donde Alfonsín, a pesar de que no le gustaba –así lo aclaró muchas veces– a consecuencia de las presiones tanto de los grupos económicos como de la embajada norteamericana, terminó aceptando recibir la banda del dictador Bignone. Recordemos que Alfonsín siempre dijo que no iba a acep-

tar recibir la transmisión de la banda de manos de ese dictador.

Pero lo que quería señalar es que con posterioridad, en el año 85 y en años siguientes, cuando el radicalismo tuvo la posibilidad de determinar el cronograma electoral lo fijó, no en función del reclamo popular o de las conveniencias expresadas por la gente, sino del interés de la dirigencia política que representaba desde el gobierno.

Esto continuó hasta que perdió totalmente el respaldo popular y tuvo que irse, como todos recordamos, acortando su mandato. Entonces, se violentó la Constitución y subió Menem, de quien no se sabía si su mandato era por seis años o por seis años y medio, si vencía en julio o en diciembre.

Esta cuestión también se arregló en función de los intereses de la dirigencia política vinculada con los grupos económicos. Tampoco quiero señalar aquí que se trata de la dirigencia política considerada como casta aislada de cualquier interés sino que, consultando con los intereses económicos y con los grupos de poder, se llegó a esa conclusión.

Esos grupos le dijeron al doctor Alfonsín que se retirara porque la cosa no daba para más, ya que estaba totalmente desprestigiado. Se le decía: Menem llega con un programa que nos conviene, adelante las elecciones, etcétera. Todo eso, junto con un reclamo popular de rechazo muy extendido.

Esta situación se mantuvo, para tocar otro ejemplo, hasta que apareció el tema de la reelección. ¿Cuál era en 1993 el interés democrático que expresaba, por lo menos, el radicalismo, cuando hizo campaña? Dos meses antes de convocar a elecciones constituyentes, en diciembre de 1993, decía que había que votar al partido que se iba a oponer a la reelección de Menem.

La gente lo votó, en el porcentaje que sea, y en diciembre la cosa cambió totalmente. Lo que era antidemocrático pasó a ser democrático en las trastiendas de una quinta en el norte del Gran Buenos Aires: el famoso Pacto de Olivos.

Ahí no se tuvo en cuenta el interés de la población, sino el de los grupos económicos que dijeron: Menem va bien, si llama a un plebiscito se va a armar un lío bárbaro, nosotros estamos de acuerdo con la política económica, etcétera. Así convencieron al radicalismo de que tenía que hacer el pacto.

No se trataba de atender el reclamo de la población ni el interés basado en una convicción democrática abstracta; se trataba de la acción de intereses económicos concretos.

Me referí varias veces a esta cuestión y, como en ese entonces yo era diputado, presenté un proyecto alternativo de reforma constitucional, donde denuncié las citas de Alfonsín en la embajada norteamericana y con los grupos económicos, que con todo furor respaldaban a Menem y le dijeron que les diera los dos tercios de ambas Cámaras para que se pudiera convocar a una reforma constitucional.

Ahí surgió el Pacto de Olivos y ese ignominioso Núcleo de Coincidencias Básicas, que no fue respaldado por la mayoría de la población, porque en las elecciones más del 50 por ciento no respaldó ese pacto espurio del radicalismo con el justicialismo conocido como Pacto de Olivos.

O sea que fueron minoría ante la población y siendo minoría reformaron la Constitución para permitir que se perpetuara no una figura sino el plan económico, porque a los grupos económicos no les interesa una figura más o una figura menos, sino que se les garantice la continuidad de un plan económico.

Todos los que hoy se llenan la boca criticándolo son los que en ese entonces lo permitieron. Pero después la figura de Menem también se fue desgastando, y los grupos económicos lo terminaron tirando como un limón exprimido.

De ese modo se empezó a hablar de internas abiertas o cerradas, porque no sabían a quién proponer. En ese momento nadie discutió cuál era el mecanismo que reclamaba la población, porque lo que ella solicitaba respondía a una necesidad de cambio institucional y de funcionamiento de las instituciones. Esto se expresó en el voto-bronca de octubre de 2001, aunque ya en las elecciones de 1999 ese sentimiento había salido a la superficie a raíz de las expectativas que había despertado la Alianza.

El hecho es que aquí estamos hablando de listas sábana; no importa que haya boletas con diputados por un lado y senadores por el otro, o con candidatos a cargos municipales y provinciales. Recordemos que Elisa Carrió recorrió la Argentina, con el prestigio que tenía, diciendo que había que votar a De la Rúa y a Chacho Alvarez; el propio De la Rúa la paseaba por todo el país para que los ciudadanos vieran que

lo respaldaba Elisa Carrió. Por eso la gente agarró y metió en el sobre que depositó en la urna toda la boleta, pero ninguno de ellos aclaró que no podía opinar sobre cuál era el mejor diputado provincial —porque no lo conocían— o el candidato municipal.

Frente a la década desastrosa del menemismo, la gente puso de manifiesto una legítima necesidad de cambio. Pero tuvimos una gran lista sábana encabezada por De la Rúa, Carrió y Chacho Alvarez. Cuanto más unificadas fueran las listas, mejor les resultaba a ellos, porque sabían que había un deseo generalizado de cambio. Tanto es así que los principales aparatos partidarios, que estaban en poder del PJ, no alcanzaron para torcer esa voluntad de cambio. Es lamentable que haya sido así, porque nos llevó a una gran frustración. Nosotros ya lo habíamos dicho en 2000, cuando no éramos candidatos ni integrábamos ningún partido político.

Durante el año 2002 la discusión fue acerca de si las elecciones internas tenían que ser abiertas o cerradas. ¿Pero se buscó atender el reclamo popular? Le formulo esta pregunta al señor miembro informante, que sinceramente no sé si en este momento está presente en el recinto, ya que tienen la mala costumbre de informar y retirarse.

¿Qué decía la población? “Váyanse todos”. Lo habrán compartido o no, no les gustaría, hoy no lo dicen, pero lo cierto es que ése fue un reclamo muy extendido de la población; no era una expectativa de cambio en determinadas figuras o partidos, como había ocurrido en 1999. Era un reclamo de cambio profundo, generalizado y extendido. La gente decía: “Váyanse todos”.

Sr. Presidente (Arnold). — El señor miembro informante le solicita una interrupción. ¿La concede, señor diputado?

Sr. Zamora. — Al miembro informante no, señor presidente.

Sr. Presidente (Arnold). — ¿Acaso no pidió que contestara su pregunta?

Sr. Zamora. — Le pedí que me escuchara, porque tiene el derecho a contestarme al final del debate.

Como decía, nadie escuchó ese reclamo. Por eso, hace pocos días destaqué en esta Cámara cómo se celebraba el hecho de que la dirigencia política le había puesto el cuerpo al reclamo de que se fueran todos. “Tuvimos coraje y heroici-

dad", dijeron algunos diputados. Incluso, se aportaron algunos ejemplos con nombre y apellido de los que más habían puesto el cuerpo en los días aciagos de 2001, que en mi opinión fue una de las gestas más democráticas del pueblo argentino.

La gente le dijo a un presidente que se fuera, porque aunque le quedara más tiempo para finalizar su mandato, la democracia es el gobierno del pueblo, y ese pueblo le pedía que se fuera antes. ¡Qué hermoso ejemplo para la historia que queda en nuestra conciencia! No tenemos que votar y aguantar hasta que nos digan que de nuevo podemos votar.

¿Acaso cambiaron de opinión los que hace pocos días dijeron que le pusieron el cuerpo al reclamo popular? Contra la voluntad del pueblo, se quedaron todos. ¿Pero cómo lo hicieron? Lo hicieron mediante el mecanismo de dividir las elecciones a lo largo del año, pero no porque pensaran que era mejor para el pueblo, sino porque entendían que para la dirigencia política era lo mejor para quedarse.

Así fueron escalonando las elecciones durante todo el año; cada provincia se preguntó en qué mes le convenía realizar las elecciones, pero se miraba la conveniencia de la dirigencia política y no la del pueblo de Salta, de Santa Cruz, de Buenos Aires o de la provincia que fuera. Así se establecen los cronogramas electorales.

Por otra parte, en su momento se discutió si las internas abiertas es el mejor mecanismo. Yo no sé si es bueno o malo. Lo que puedo decir es que lo practicamos por primera vez en la Argentina en el año 1989 y fue una buena experiencia. No digo que sea el mejor mecanismo. Creo que cada partido tiene que elegir sus autoridades como entienda que es más conveniente y el Estado no tiene que meterse en esas cuestiones.

Quienes fijaron las elecciones fueron los bloques mayoritarios, pero no las hicieron porque después se dieron cuenta de que no les convenía hacerlas. Iban a ser cerradas, pero no pudieron hacerlas de ese modo y entonces no hicieron internas ni abiertas ni cerradas. Hicieron internas públicas. Se presentaron los candidatos por un mismo partido pero sin que participaran los afiliados ni todos los votantes.

¿Cuál era el principio democrático que fundamentaba las resoluciones que fueron tomando? El mismo de hoy, que se fue construyendo

a partir de que Kirchner, luego de ese 17 por ciento del padrón electoral con el cual salió elegido —como resultado de la crisis y de la brecha enorme entre la población y las instituciones que se abrió en el año 2001—, despertó expectativas en la población. Si bien yo nunca compartí esas expectativas, reconozco que las despertó en la gente y las sigue despertando. No sé si hoy lo seguirá haciendo en la misma proporción, pero las sigue despertando.

A partir de esas expectativas empezó a construirse esto que estamos considerando hoy. Como las elecciones ya estaban escalonadas, eso no se podía evitar. Entonces, Kirchner empezó a recorrer las provincias en acuerdo con gobernadores que había repudiando antes, en la campaña presidencial; fue a respaldar a los menemistas que decía repudiar, con los que obtuvo el 17 por ciento de los votos pero con los cuales iba a arrasar en la segunda vuelta.

Con esos gobernadores hizo campaña en ese cronograma escalonado. Empezó a prepararse de alguna forma la gran lista sábana que imaginan llevar adelante en octubre del año que viene. Ahora se repite lo del año 1983 —sin hacer comparaciones, porque nadie es igual a otro ni las situaciones son todas iguales, y creo que las próximas elecciones están lejos de despertar en la población el entusiasmo que despertaron las de 1983— y en la mayoría de las provincias el Partido Justicialista quiere una lista sábana encabezada por Kirchner, aunque su nombre no esté en la mayoría de las listas del país; quizás esté el nombre de su esposa en la lista de alguna provincia o de la Capital no me voy a meter en esas internas.

Al igual que en su momento lo hicieron Carrió, De la Rúa y Chacho Alvarez, el presidente Kirchner va a recorrer el país. Por eso quieren las elecciones unificadas, porque el nombre de Kirchner va a estar presente —o el del anti Kirchner— y va a haber una gran lista sábana. Aclaro que no creo que reformar las listas sábana sea la gran solución; terminemos con ese engaño de que el sistema verdaderamente democrático se logra eliminando las listas sábana.

No son confiables el gobierno ni quienes defienden su proyecto cuando señalan que esta decisión surge de escuchar a la población y que si esta última no quiere elecciones escalonadas, hay que unificarlas. Son maniobras que desnaturalizan más aún un sistema que está lejos de ser democrático.

La democracia representativa está cuestionada en todo el mundo. Los pueblos irán eligiendo caminos alternativos; esto lo he dicho muchas veces. Yo no tengo recetas mágicas ni creo que éstas surjan o deban surgir de alguna cabeza iluminada, pero es evidente que la democracia representativa está en crisis en todo el mundo: en Estados Unidos, en Francia, en Italia, en nuestro país y en muchos otros lugares.

Pregunto: ¿la Ley de Lemas es para buscar más democracia y escuchar mejor al pueblo, o es una gigantesca maniobra para conservar un poder que de otra forma la población no daría?

Hoy se citó el ejemplo de Menem, quien con la Ley de Lemas sería presidente. ¿Por qué no hubo Ley de Lemas? Porque quien convocó a elecciones no fue Menem. ¿Creen los señores diputados que si él hubiese convocado a elecciones no habría habido Ley de Lemas? No habría habido segunda vuelta ni internas, aunque no sé cómo llamar a las internas entre Rodríguez Saá, Kirchner, Menem y un cuarto candidato cuyo nombre no recuerdo.

Por lo tanto, desde el bloque Autodeterminación y Libertad rechazo con toda la fuerza posible que se diga a la población que se está escuchando su punto de vista. Aunque parezca algo poco importante, está en discusión el sentido que unos y otros damos a la democracia. Creo en los mecanismos de la democracia directa.

En nuestra propuesta de reforma constitucional existen algunas ideas para avanzar hacia eso, aunque pueden existir otros caminos; seguramente si hubiese un debate en la población surgirían ideas diez mil veces mejores que las que nosotros sugerimos. ¿Pero qué es esto de decir a la población que se la está escuchando? ¡Por favor! Ocurre totalmente lo opuesto, porque se establece algo montado sobre el engaño y el manipuleo.

Desde ya, pienso que esta iniciativa —que se defiende como un mecanismo que parte de escuchar a la población— no va a durar mucho.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Zamora. — No sé quiénes estarán acá para debatir una nueva iniciativa cuando ya no convenga ésta y sí un sistema escalonado o dividido, con lista sábana, sin lista sábana, con todas las boletas juntas, sin boletas...

Esto tampoco guarda relación con los reclamos de las provincias, que en algunas situaciones aceptan estos mecanismos de una forma, y otras veces de otra —es decir que en unos casos los cuestionan y en otros los elogian—, de acuerdo con la conveniencia de la dirigencia provincial.

Por los fundamentos expuestos, adelanto el voto negativo del bloque Autodeterminación y Libertad.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Herrera. — Señor presidente: realmente, a veces es bueno escuchar a los colegas diputados cuando, haciendo arrojito de su posible sabiduría, analizan un proyecto que en realidad deberían fundamentar. Sin embargo, mediante argumentos o situaciones respecto de los cuales no podrían explayarse en otra oportunidad, lamentablemente, distraen la atención de todos los que estamos aquí sentados.

Hace un momento pedí una interrupción —que no me fue concedida— a raíz de expresiones vertidas en el tratamiento de este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, por el que simplemente se trata de volver a una convocatoria unificada de elecciones en el país, sobre todo respecto de los cargos electorales nacionales.

El señor diputado a quien solicité la interrupción utilizó toda su verbosidad para manifestar puntos en contra de un sistema electoral, aludiendo a si lo tiene o no determinada provincia.

Sería bueno que también retrotrájeramos la atención de aquellos que queremos representar al pueblo, y nos preguntáramos con qué idiosincrasia y espíritu venimos a representarlo.

Es muy fácil criticar en general un sistema electoral y decir “no nos presentamos o no vamos a votar”; sin embargo, a la hora de decidir dicen que van a colaborar con la democracia.

Respecto del proyecto que nos ocupa, solamente debemos decidir si estamos de acuerdo o no con la unificación de los comicios para cargos electivos nacionales en el mes de octubre.

Observé con asombro que algunos señores diputados preopinantes manifestaron estar de acuerdo y otros en contra de la Ley de Lemas, cuando esa norma no se está discutiendo. Otros rememoraron la época en la que se hablaba de irnos o quedarnos, pero aunque salían a la calle a decir que había que irse tampoco eran los pri-

meros que ponían a disposición del pueblo o de esta Cámara su renuncia. (*Aplausos.*)

Todo vuelve a retrotraernos en el tiempo, a buscar culpables, olvidando que algunos de los presentes estamos sentados en estas bancas por primera vez, pero otros, como por ejemplo el señor diputado preopinante, las ocuparon en varias oportunidades. Se quedan en el mensaje vacío, que a nada conduce, de que todo está mal, en lugar de construir marcando las diferencias, tal como lo permite la democracia en que vivimos.

Antes de ser menemista soy peronista, y como tal estoy cansada de que en este recinto se utilice la figura del compañero Carlos Saúl Menem para una u otra cosa, cuando todos, cualquiera sea su bancada, siendo o no oposición, en el momento de legislar levantaron la mano aprobando o desaprobandando, pero quedándose estoicamente en el lugar que le había asignado el voto popular.

Un diputado que pertenece a mi provincia y a mi propio departamento se refirió a la Ley de Lemas y mencionó como ejemplo a las provincias de La Rioja, Santa Fe y Tucumán. Mi provincia tiene la Ley de Lemas y por supuesto que la va a seguir teniendo. Lamentablemente, en La Rioja los representantes de otros partidos políticos no tienen el seguimiento de los votantes. Por eso cabe preguntar, ¿seremos válidos como candidatos, más allá de que exista o no el sistema electoral de ley de lemas? ¿Seremos creíbles como para que la ciudadanía nos vote o no? Más allá del sistema electoral, el ciudadano común nos vota por nuestra calidad como personas o en función de si somos creíbles o no.

Algunos señores diputados preopinantes mencionaron la situación en que se es elegido por arrastre o por estar a la cola de otro candidato, y así se llega a los cargos. Entonces, también sería bueno retrotraernos y decir cómo llegamos a las bancas. Por supuesto que me incluyo, porque me tocan las generales de la ley.

Nosotros no nos preguntamos cómo hemos llegado al Congreso. Fijense que un diputado de mi provincia hizo toda una alocución con respecto a la ley de lemas, con la que no está de acuerdo. Es radical y llegó con mucha altura a partir de una alianza, como fue el Frente con Todos. Incluso, este proyecto fue defendido en el Senado justamente por quien ingresó como cabeza de esa alianza.

Creo que quienes nos sentamos a debatir los proyectos debemos circunscribirnos a opinar sobre la temática que nos corresponde, sobre todo si no queremos escuchar lo que no deseamos, porque en algún momento alguien nos puede contestar.

Pienso que ante todo debemos tener memoria, porque ninguno de los que estamos sentados aquí nos hallamos excluidos de nada. Lo digo en función de que se pueden asignar muchas culpas a un compañero, a quien menciono con letras mayúsculas, como fue Carlos Saúl Menem.

Hoy, muchos se limpian la boca, pero quiero dejar en claro que, mal que les pese a muchos, fue presidente de la República Argentina. Lo mismo ocurre con muchos que hoy se esconden para no argumentar nada en relación con otras personas que también tuvieron el honor de representar a su partido político.

Todos podemos tener dificultades o diferencias, pero por sobre todas las cosas debemos aprender a respetar. No debemos enmascarar proyectos para decir lo que no podemos señalar en otro lado, sin escuchar lo que deberíamos escuchar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: esta reforma, que contiene un solo artículo, se refiere a cargos nacionales, que son cuatro: presidente, vicepresidente, senadores y diputados.

El artículo 49 de la Constitución Nacional señala, cuando habla de la elección directa de los diputados nacionales, que la primera conformación de la Legislatura se regulará por las provincias. Después expresa: "...para lo sucesivo el Congreso expedirá una ley general".

De manera que en el tema de la elección de los diputados nacionales no hay ninguna posibilidad de cuestionar que este Congreso de la Nación determine por ley lo poco que le permite la Constitución, porque el tema de la elección de los diputados nacionales está absolutamente reglado.

La Constitución, en su nueva versión –es decir, la reformada en 1994, porque antes se utilizaba otro sistema–, determina la elección de los senadores.

En este sentido, el artículo 54 dice: "El Senado se compondrá de tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires,

elegidos en forma directa y conjunta, correspondiendo dos bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos...”.

De tal manera que también es facultad de este Congreso de la Nación determinar el tiempo y la forma de la elección del senador nacional. Por supuesto que cuando se trata de la elección del presidente y vicepresidente de la Nación la Constitución es mucho más rígida, y contiene cinco o seis artículos dedicados exclusivamente a ese tema.

Aquí se han mencionado dos hechos excepcionales que están en la Constitución. Me refiero al artículo 51, que hace alusión a cuando se produce la vacante de un cargo de diputado nacional, y al artículo 62, relativo a cuando se produce la vacante de un senador nacional. Solamente en esos casos, en forma excepcional, el Congreso de la Nación no puede legislar, porque lo hace directamente la Constitución, autorizando al gobierno de la provincia cuya vacante se ha producido —ya sea de diputado o senador— a efectuar la convocatoria y la elección.

De tal manera que lo que estamos discutiendo, que es la reforma de los artículos 53 y 54 del Código Electoral Nacional —ley de la Nación modificada por otra ley de la Nación— es una facultad que corresponde exclusivamente al Congreso Nacional. Si en algún momento estas facultades fueron delegadas por el Congreso de la Nación, ése es un tema que no merece ninguna consideración, porque son atribuciones otorgadas expresamente por mandato constitucional a este Parlamento.

Por lo tanto, voy a acompañar en general el proyecto en discusión.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. — Señor presidente: debo ser sincero; la exposición de la señora diputada por la provincia de La Rioja me ha creado más dudas que las que tenía antes en relación con este proyecto de ley, porque si con el sistema actual se permitió que se hiciera todo lo que mencionó la señora diputada, con la reforma va a seguir sucediendo prácticamente lo mismo.

Reconozco—incluso lo he manifestado públicamente— mi adhesión a cualquier principio que tienda a unificar elecciones, a pesar de las dificultades que esto genera, porque lo ideal sería que en un solo día hubiera comicios de todas las

categorías. Sin embargo, la realidad constitucional provincial nos indica que esto no siempre va a suceder: cada provincia tiene sus normas y, ahora más aún, con la autonomía municipal cada carta orgánica local tiene sus normas que mandan expresamente realizar elecciones, separadas de cualquier otro acto electoral, ya sea provincial o nacional.

De modo que no estamos solucionando lo que para algunos sectores de la sociedad argentina es un problema, es decir que haya muchas elecciones, por el costo de la política, el financiamiento, etcétera.

Para concluir quiero decir que este tibio intento de reforma política que parece ser la unificación de la fecha de las elecciones nacionales es nada más que eso: un tibio intento de reforma política, porque el gobierno nacional no avanzó más.

Por otro lado, surgen diversos problemas que no son propios del proyecto de ley pero que debemos advertir. Por ejemplo, el tema de las elecciones abiertas y simultáneas, obligatorias, que suspendimos por ley únicamente para la elección de presidente. Esto, sin duda, permitió la arquitectura electoral a la que se ha hecho referencia en varias oportunidades y el hecho de que uno o varios partidos puedan participar con tres candidatos.

Por medio de esta iniciativa estamos propiciando que la elección para diputados y senadores sea convocada por el Poder Ejecutivo para el cuarto domingo de octubre. Estando vigente la ley de internas abiertas y simultáneas, esto implica que sesenta días antes del cuarto domingo de octubre tendremos elecciones abiertas y simultáneas en todo el país.

No debemos olvidar, como lo planteamos en su momento, que en el presupuesto nacional no hay recursos suficientes para asegurar el cumplimiento de esta norma. Además, no se está avanzando en un aspecto previo a toda esta cuestión que es el tema de la depuración de los padrones, tanto de los independentes como de los afiliados de cada uno de los partidos, para asegurar la interna abierta y simultánea. De modo que no estamos hablando de un solo aspecto.

El señor diputado por La Rioja y la señora diputada por Santa Fe ya plantearon en nombre de nuestro bloque, con toda altura y respeto, la postura en relación con el proyecto de ley de

lemas. Nos guste o no, la ley de lemas distorsiona el sistema político y la voluntad del elector. Asimismo, la eliminación de la ley de lemas es un clamor de todas las organizaciones no gubernamentales, aunque en este sentido nada se ha avanzado.

No estamos trayendo a colación cuestiones que no han sido debatidas; esto fue planteado oportunamente en comisión. Del mismo modo, sugerimos algunas modificaciones al proyecto de ley que se analizó en la Comisión de Presupuesto y Hacienda vinculado con la prórroga de impuestos. Lejos de discutir verdaderamente estos temas, se aplica el principio del “siga, siga”, de avanzar y no modificar nada para que la iniciativa no vuelva al Senado, y hoy nos encontramos en este brete.

Por lo tanto, desde nuestro bloque vamos a proponer concretamente una modificación al artículo 1° del proyecto de ley por el que se modifica el artículo 53, cuyo último párrafo diría textualmente: “Cuando la fecha de elecciones sea coincidente con la convocada por autoridades provinciales, en las que rija el sistema del doble voto simultáneo y acumulativo para elegir autoridades provinciales y/o municipales, deberán utilizarse boletas separadas y de distinto color en las correspondientes a los cargos nacionales electivos”. Creemos que con este agregado damos a esta iniciativa el espíritu que realmente tiene el Poder Ejecutivo de unificar las elecciones nacionales, para que sea verdaderamente un atisbo de reforma política.

Si no se llegara a aceptar esta modificación, vamos a seguir con más de lo mismo. Entonces, votaremos negativamente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Roquel. – Señor presidente: estamos tratando dos pequeñas cuestiones referidas al sufragio, pero por tener relación con el sufragio, precisamente no son pequeñas, ya que éste tiene que ver con la democracia. El sufragio...

Sr. Correa. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Roquel. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Correa. – Señor presidente: he pedido una interrupción porque quien está haciendo uso de la palabra está efectuando el cierre del

debate. El señor presidente ha dicho en infinidad de oportunidades que después del cierre de un tema no se puede volver a hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). – Así es, señor diputado.

Lo que nunca he visto es que alguien de la misma bancada interrumpa a un colega.

Sr. Correa. – Simplemente, quiero hacer una aclaración teniendo en cuenta lo que expresa el dicho popular: “El ladrón juzga todo desde su condición”.

Un señor diputado ha dicho en su exposición que el miembro informante no permanece en el recinto para escucharlo, porque suelen hacer uso de la palabra y retirarse. No es mi caso. La mayoría de la Cámara sabe que permanezco en mi banca durante toda la sesión. Además, debo aclarar que quien hizo esa referencia es uno de los diputados que luego de hablar se va. (*Aplausos.*)

También se ha hecho referencia al “que se vayan todos”. Al respecto yo he dicho en este recinto, en pleno apogeo del cacero-lazo –posiblemente ese diputado no estaba cuando lo manifesté–, que se trataba de una visión centralista de los porteños que se creían el ombligo del mundo y que podían decidir quién venía a esta Cámara y quién no. Se atribuían el derecho de decidir qué hacer desde la Quiaca hasta Ushuaia. (*Aplausos.*)

Eso lo dije en pleno cacero-lazo, porque muchísimos legisladores de los que están aquí llegaron con el 50, el 60 y hasta el 70 por ciento de los votos de sus comprovincianos. ¡Es el pueblo de la provincia el que debe juzgar a sus legisladores y no cinco mil, diez mil o quince mil porteños, que fue el máximo que se llegó a reunir en la época del cacero-lazo, representando el uno por ciento del total de nuestra población.

He dicho todo eso porque seguramente ese legislador andaba en esos momentos detrás de los cacero-lazos tratando de juntar un voto más. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Roquel. – Señor presidente: estaba diciendo que el sufragio no constituye la materia de la democracia. La materia de la democracia consiste en que el gobierno haga lo que el pueblo quiera y persiga un solo fin: la felicidad de la gente.

El sufragio tiene que ver con la forma de la democracia, cuestión que es importante, porque está informando la materia. Como el hecho de legislar sobre estos temas constituye una obra humana y cultural, debemos poner mucho cuidado, como lo hicieron quienes lograron que la materia del *Moisés* o de *La Gioconda* no fueran simplemente un bloque de piedra o un rectángulo de tela.

Estamos tratando problemas delicados, pero eso no nos autoriza a olvidar dos cosas: además de la causa material, está la causa formal, y por otra parte tenemos la causa final. Esta causa final está dada por la perfección de la sociedad política, perfección que seguramente no alcanzaremos nunca, pero que jamás debemos dejar de perseguir.

En segundo lugar, no debemos salir de la cuestión. Si estamos esculpiendo un busto de San Martín, no nos pongamos a esculpir simultáneamente un busto de Artigas, porque nos va a salir un busto que no va a ser ni de San Martín ni de Artigas.

Aquí estamos tratando solamente dos cuestiones: quién es el competente para llamar a elecciones para los magistrados de la República Argentina que constituyen los llamados poderes políticos, y si esa elección debe hacerse o no en la misma fecha en todo el territorio del país.

Vale decir que queda absolutamente fuera toda discusión acerca de los regímenes y sistemas electorales y de la proporción en la distribución de las bancas que haya en cada una de las provincias argentinas. Justamente, en la gran diversidad de las provincias está concentrada la riqueza de nuestro sistema federal.

Es cierto que hay muchos sistemas. Si vamos a hacer historia recordemos la elección de los palotes mediante la cual fue elegido el Segundo Triunvirato. Se marcaban palitos por cada voto al lado del nombre de quienes eran propuestos. O recordemos la primera Constitución de una provincia argentina, en la que se decía que el voto era secreto pero firmado.

De esos hechos, hasta el presente hemos visto muchas cosas, como, por ejemplo, el famoso voto transeúnte que impuso Vidal en Corrientes hace muchas décadas. Cuando lo creíamos olvidado, lo resucitó el doctor Alfonsín con motivo del plebiscito sobre el Beagle. No crean mis amigos radicales que hay una ofensa en esta

cita; se trata simplemente de una constatación de la realidad. Y debo confesar una indisciplina partidaria: no me abstuve en esa oportunidad; fui y voté por el sí.

En cuanto a la competencia del Congreso para determinar la fecha y el funcionario que debe convocar a elecciones, el señor diputado Esain ha sido perfectamente claro. No cabe duda alguna de que tratándose de la elección de magistraturas nacionales es el Congreso de la Nación el que tiene competencia para decidir y es quien tiene la obligación de legislar sobre el particular.

También es cierto que en relación con ambas cuestiones, la unificación de fechas y la autoridad única para convocar a elecciones, han estado de acuerdo integrantes de varios partidos aquí representados. Me refiero a varios señores diputados que con una orientación u otra han presentado proyectos análogos al del Poder Ejecutivo.

La comisión analizó proyectos de los señores diputados Puig de Stubrin, Negri, Martini, Pinedo, Molinari Romero y Romero. Se trata de un amplio espectro político que está de acuerdo con algo que la gente reclama: hagamos las elecciones en un sólo día, fijo, porque eso da previsibilidad al sistema y porque además ayuda a crear hábito.

Si consideramos a la democracia como un régimen virtuoso, la virtud no es la repetición de una serie de hechos honestos, decentes y aislados, sino que es el hábito de actuar con honestidad y decencia. Debemos crear hábitos políticos en la Argentina y a eso nos conduce este proyecto.

Tampoco debemos escandalizarnos por el hecho de que se invoquen razones de costos. Otro reclamo popular es el que se refiere al costo de la política. Es cierto que una buena política tiene un alto costo; una buena política democrática tiene un alto costo. Una dictadura es mucho más barata —formalmente y aparentemente— que una democracia. Pero tampoco debemos exagerar en el cuidado de los dineros del pueblo del que somos responsables.

Por eso, creo que la mayor parte de lo que se dijo aquí es muy interesante y muy lindo para un manual de ciencia política, pero poco tiene que ver con lo que tratamos.

Lo único que tenemos que contestar aquí es lo siguiente: ¿queremos que las elecciones na-

cionales se realicen en una fecha fija siempre? ¿Queremos que las convoque el Poder Ejecutivo siempre?

Todo lo demás es comentario, es incursionar en las autonomías provinciales y municipales y es desmerecer la inteligencia del electorado que no necesita de figuritas ni de colorcitos para saber a quién vota. La ciudadanía argentina es mucho más madura de lo que creen muchos que tratan de erigirse en sus docentes.

Sí es cierto que no debe haber poderes hegemónicos en la democracia. También lo es que la responsabilidad es de los partidos políticos que no han sabido presentarse como una opción o como una alternativa viable inmediata. Espero de todo corazón que sean capaces de hacerlo.

Entonces, tendremos una buena democracia. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia recuerda a los señores presidentes de bloque que mañana a las 9 y 30 se reunirá la Comisión de Labor Parlamentaria a efectos de elaborar el plan de labor de la sesión de tablas. Se insiste en esto para que nadie lo olvide.

En uso de las facultades que otorga a esta Presidencia el artículo 171 del reglamento, invito al cuerpo a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 11 y 30.

–Se pasa a cuarto intermedio a la hora 20 y 24.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

12

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS
DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Tránsfírase a título gratuito a la provincia del Chaco el inmueble propiedad del Estado nacional (Dirección Nacional de Arquitectura), delimitado por las calles Remedios Escalada de San Martín, La Rioja y avenida Rivadavia de la ciudad de Resistencia, departamento de San Fernando, provincia del Chaco, cuya nomenclatura catastral es circunscripción I, sección B, manzana 93, parcela 34 según plano de mensura 20-249-83.

Art. 2° – El inmueble referido en el artículo 1° será destinado a la construcción de un complejo cultural constituido por el Archivo Histórico Provincial “Monseñor José Alumni”, el que se desarrollará como archivo intermedio de consulta pública; por el Centro Cultural Alternativo (CECUAL) y por la Escuela de Danzas de la Provincia del Chaco.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 25.980)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda, arbitrarán los medios necesarios para la impresión de un billete o en su defecto una moneda con la imagen del brigadier general Juan Facundo Quiroga, en conmemoración el 16 de febrero del año 2005 del 170° aniversario de su muerte.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional dispondrá lo necesario y reglamentará esta ley para la efectivización de lo dispuesto en el artículo anterior durante el segundo semestre del año 2004.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 25.981)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda, dispondrán lo nece-

sario para la impresión de una moneda con la imagen de Arturo Umberto Illia, en conmemoración el 18 de enero de 2005 del 22º aniversario de su fallecimiento.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional dispondrá lo necesario y reglamentará esta ley para la efectivización de lo dispuesto en el artículo anterior antes del 18 de enero de 2005.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 25.982)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Impuesto a las ganancias

Artículo 1º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2005, inclusive, la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso *l*), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por el artículo 1º de la ley 25.731.

TITULO II

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 2º – Prorrógase la vigencia del impuesto establecido por la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 2005, inclusive.

TITULO III

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Art. 3º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2005 la vigencia de los artículos 1º al 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones.

TITULO IV

Impuesto al valor agregado

Art. 4º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2005, inclusive, la suspensión del artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto orde-

nado en 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por el artículo 1º, inciso *a*), de la ley 25.717.

Art. 5º – Los créditos fiscales originados en la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, realizadas a partir del 1º de noviembre de 2000, inclusive, que al 30 de septiembre de 2004 conformaren el saldo a favor de los responsables, a que se refiere el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, les serán acreditados contra otros impuestos, incluidos sus anticipos, a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, y por el remanente del saldo resultante de la referida acreditación podrá solicitarse su devolución. El Poder Ejecutivo nacional establecerá el procedimiento y las condiciones que deberán observarse para acceder a la acreditación y/o devolución mencionadas, entre los cuales se considerará como factor esencial que el solicitante disponga la realización de nuevas inversiones, ello sin perjuicio de las normas cuyo dictado estime oportuno el citado organismo recaudador.

No será de aplicación el régimen establecido en el párrafo anterior cuando al momento de la solicitud de acreditación o devolución, según corresponda, los bienes de capital no integren el patrimonio de los contribuyentes.

Los bienes de capital comprendidos en el presente régimen son aquellos que revisten la calidad de bienes muebles o inmuebles, amortizables para el impuesto a las ganancias.

No podrá realizarse la acreditación prevista en este artículo contra obligaciones derivadas de la responsabilidad sustitutiva o solidaria de los contribuyentes por deudas de terceros, o de su actuación como agentes de retención o de percepción. Tampoco será aplicable la referida acreditación contra gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica.

Cuando los bienes de capital se hayan adquirido en los términos y condiciones establecidos en la ley 25.248, los créditos fiscales correspondientes a los cánones y a la opción de compra sólo podrán computarse a los efectos de este régimen cuando al 30 de septiembre de 2004 se haya ejercido la citada opción, encontrándose habilitado el cómputo del crédito fiscal correspondiente a la misma.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, el impuesto al valor agregado correspondiente a la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital se imputará contra los débitos fiscales una vez computados los restantes créditos fiscales relacionados con la actividad gravada.

Las acreditaciones o devoluciones previstas en este artículo no podrán realizarse cuando los referidos créditos fiscales hayan sido financiados mediante el régimen establecido por la ley 24.402.

Art. 6° – A los fines del régimen indicado en el artículo anterior, establécese un cupo fiscal anual destinado a la acreditación y devolución previstas en el mismo que ascenderá a quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000), los que se asignarán de acuerdo con el mecanismo que establezca el Poder Ejecutivo nacional, teniendo en cuenta criterios objetivos que, entre otros parámetros, deberá contemplar la antigüedad del crédito.

Dicho cupo deberá destinarse hasta un 50 % a las pequeñas y medianas empresas.

El Poder Ejecutivo nacional informará trimestralmente a las comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional sobre la distribución del cupo establecido en el presente artículo.

TITULO V

Vigencia

Art. 7° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto:

- a) Para lo establecido en el título I –impuesto a las ganancias–: respecto de las solicitudes de exportación para consumo que se registren en la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, desde el 1° de enero de 2005, inclusive;
- b) Para lo establecido en el título II –impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2005, inclusive;
- c) Para lo establecido en el título III –impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2005, inclusive;
- d) Para lo establecido en el artículo 4° del título IV –impuesto al valor agregado–: respecto de los créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se genere a partir del 1° de enero de 2005, inclusive;
- e) Para lo establecido en los artículos 5° y 6° del título IV –impuesto al valor agregado–: respecto de los créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se hubiere generado hasta el 30 de septiembre de 2004, inclusive, y correspondan a inversiones en bienes muebles o inmuebles que revistan a dicha fecha la calidad de amortizables para el impuesto a las ganancias.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Programa Nacional de Lucha contra la Obesidad y otros Trastornos de la Conducta Alimentaria, que debe ser diseñado e implementado por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Art. 2° – Los objetivos de este programa son:

- a) Prevenir los trastornos asociados a la obesidad a través de garantizar el acceso de la población a los sistemas de salud disponibles, con los requerimientos adecuados a la edad, actividades, cultura y hábitos alimentarios;
- b) Promover especialmente entre los niños y adolescentes conductas alimentarias para la preservación de su salud;
- c) Disminuir la morbimortalidad asociada con estas afecciones;
- d) Implementar una campaña de difusión y prevención de la problemática de la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria;
- e) Promover espacios que estimulen la actividad física, como conducta saludable ante esta problemática.

Art. 3° – El Ministerio de Salud y Ambiente debe coordinar con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la capacitación de educadores, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para:

- a) Contribuir a la capacitación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos sobre alimentos, ingesta adecuada y riesgo de obesidad y mal nutrición;
- b) Promover en la comunidad espacios de reflexión y educación sobre conductas alimentarias, obesidad y mal nutrición;
- c) Detectar adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad y promover acciones y estrategias para abordarlas a través de una adecuada orientación y/o derivación.

Art. 4° – A los fines de esta ley se debe establecer un adecuado sistema de control de salud para la detección temprana de la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, realizando prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación; manteniendo mecanismos de controles periódicos.

Art. 5° – Incorpórase al Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) vigente, y en su caso al Programa Médico Obligatorio definitivo que lo sustituya, a la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria como enfermedad y a su tratamiento como prestación básica esencial garantizada. Se

procederá a igual incorporación en los programas que en el futuro reemplacen a los mencionados.

Art. 6° - Quedan comprendidos dentro del tratamiento de la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, la prevención, diagnóstico, los tratamientos clínicos, psicológicos y farmacológicos que puedan corresponder, así como los insumos requeridos para los mismos.

Art. 7° - Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, se imputarán al presupuesto del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, hasta tanto se incorpore el programa presupuestario respectivo en dicha jurisdicción.

Art. 8° - Todos los alimentos envasados que se comercialicen en la República Argentina, de cualquier origen deben incluir, en idioma nacional, en su envase la composición, el valor calórico y energético del mismo, por la unidad que se tome como base, en lugar visible y con letra destacada, conforme a la reglamentación.

Art. 9° - La autoridad de aplicación debe promover y procurar convenios con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la implementación, seguimiento y evaluación del programa.

Art. 10. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACION DEL INSTITUTO DE DESARROLLO EMPRESARIO ARGENTINO (IDEAR)

Artículo 1° - *Ámbito de aplicación.* Créase el Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR), el que se regirá por la presente ley y por sus normas estatutarias.

Art. 2° - *Naturaleza jurídica.* El Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) es un ente autárquico, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar actos, contratos, convenios y operaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto de su creación.

El organismo de vinculación entre el ente autárquico que se crea y el Poder Ejecutivo será el Ministerio de Economía y Producción.

Art. 3° - *Objeto.* El Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) tendrá por objeto brindar servicios técnicos y de gestión, promover e implementar acciones tendientes a la creación, desarrollo y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos que desarrollen su actividad principal en el territorio argentino.

Art. 4° - *Funciones.* El Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y apoyar la creación de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas, en especial aquellas de jóvenes e innovadoras, a través del aporte técnico de su personal y del otorgamiento de líneas de crédito que otorgue el mismo instituto u otras instituciones con estos fines;
- b) Incentivar la internacionalización de las empresas a través de la formación de consorcios de exportación y otros mecanismos;
- c) Brindar asistencia en la organización gerencial, planeamiento estratégico y financiamiento a las empresas especificadas en el artículo 3°;
- d) Brindar asesoramiento y asistencia legal técnica, tributaria, financiera y de gestión empresarial;
- e) Ofrecer servicios especializados en materia de productividad, calidad y medio ambiente;
- f) Desarrollar y ofrecer programas de capacitación para la producción, promoción y comercialización;
- g) Brindar asistencia técnica para un mejor funcionamiento de factores de desarrollo (territorio, distritos o áreas industriales, centros y redes de servicio, estructura de búsqueda científica e innovación tecnológica);
- h) Incentivar la creación de incubadoras de proyectos de base tecnológica y comercial;
- i) Promocionar y apoyar la comercialización de empresas y sus productos a través de ferias y exposiciones regionales nacionales e internacionales.

La enumeración que antecede es enunciativa y por lo tanto el Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) podrá realizar todas las acciones o actividades que lleven al mejor cumplimiento de su objetivo y de la finalidad de esta ley.

En todos los casos se buscará una complementación operativa con la estructura específica del Poder Ejecutivo que corresponda, evitando la duplicación de tareas.

Art. 5° - *Dirección y administración.* La dirección y administración del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) estará a cargo de un directorio integrado por tres (3) miembros, uno de los cuales será su presidente. La designación del presidente y los directores se hará de la siguiente forma:

- a) Un (1) presidente designado por el Poder Ejecutivo nacional;
- b) Dos (2) directores designados por el ámbito privado empresarial de carácter nacional

legalmente reconocido, representativo del sector mipyme. A efectos de la designación, el presidente del directorio convocará a asamblea a un representante por cada entidad de las recién mencionadas, quienes elegirán entre los convocados, por mayoría simple.

El mandato de los directores será de tres (3) años y podrá renovarse.

Cuando se produjeran vacantes, cada reemplazante será designado en la misma forma que el miembro al que reemplaza y hasta completar el periodo de mandato de éste.

Art. 6° – *Consejo Consultivo Nacional*. Créase el Consejo Consultivo Nacional, que estará integrado por:

- a) Un (1) representante por cada organización empresaria nacional reconocida legalmente representativa del sector mipyme;
- b) Un (1) representante por cada estado provincial, a propuesta del señor gobernador de cada uno de ellos;
- c) Un (1) representante por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a propuesta del señor jefe de Gobierno.

Art. 7° – Serán funciones del Consejo Consultivo Nacional las siguientes:

- a) Actuar como órgano de asesoramiento del directorio en los temas relativos a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- b) Proponer la adopción de medidas, proyectos, legislación nacional, regional y provincial, que favorezcan el desarrollo de los sujetos comprendidos en esta ley;
- c) Facilitar la implementación de las resoluciones tomadas por el directorio;
- d) Designar a los miembros de la unidad permanente de control financiero;
- e) Revisar todas las decisiones del directorio, pudiendo dejar sin efecto aquellas que sean impugnadas en asamblea con el voto de los dos tercios de los miembros presentes;
- f) Requerir al directorio informes de gestión y financieros cuando lo crea necesario;
- g) Formar comisiones de trabajo entre sus integrantes para el mejor seguimiento de los temas a tratar.

Los miembros del Consejo Consultivo Nacional no tendrán asignada remuneración alguna, siendo su participación ad honórem. La duración de sus mandatos será de un (1) año.

Art. 8° – *Fiscalización y control*. La fiscalización y control de las actividades que desarrolle el Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) estará a cargo de los organismos previstos a tal efecto por la Constitución Nacional y la legislación vigente.

Art. 9° – *Patrimonio y recursos*. El patrimonio se compone de los bienes que existan al momento de su creación y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por:

- a) El aporte que realice el Estado nacional a través del presupuesto de la Nación, decretos y leyes especiales;
- b) Ingresos provenientes de la realización de trabajos y/o servicios a terceros;
- c) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, donaciones y legados, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR);
- d) Préstamos u otras operaciones o acuerdos que celebre con entidades nacionales y/o internacionales;
- e) Todo aporte público o privado destinado al cumplimiento de los propósitos y objetivos de la presente ley.

Art. 10. – *Agencias y centros*. Para dar cumplimiento al objetivo general y las funciones, el Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) establecerá agencias y centros regionales, a fin de tener una presencia extendida en todo el territorio nacional.

Las agencias y centros regionales dependerán directamente del directorio.

Tendrán como misión activar la participación de las entidades empresarias privadas y de las entidades públicas provinciales, así como de las universidades, centros de enseñanza e investigación y organizaciones no gubernamentales que tengan en vigencia convenios formalizados con el directorio del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR), y la de cumplir e implementar en cada una de las regiones las decisiones adoptadas por el directorio.

Art. 11. – La división territorial regional será la siguiente:

- a) Area metropolitana: Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Municipios del conurbano bonaerense;
- b) Pampeana: provincia de Buenos Aires;
- c) Centro: provincia de Córdoba, provincia de Santa Fe, provincia de Entre Ríos;
- d) NOA: provincia de Catamarca, provincia de Jujuy, provincia de La Rioja, provincia de Salta, provincia de Santiago del Estero, provincia de Tucumán;
- e) NEA: provincia de Corrientes, provincia del Chaco, provincia de Formosa, provincia de Misiones;

- f) Patagonia: provincia del Chubut, provincia de La Pampa, provincia del Neuquén, provincia de Río Negro, provincia de Santa Cruz, provincia de Tierra del Fuego, Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur;
- g) Cuyo: provincia de Mendoza, provincia de San Luis, provincia de San Juan.

En cada región se constituirá una agencia o centro regional que dependerá del directorio.

Art. 12. – *Disposiciones transitorias.* El primer directorio será designado inmediatamente a la publicación de la presente ley y tendrá como cometido la implementación del estatuto y dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento, así como darse la estructura funcional para el cumplimiento de los objetivos de la presente.

Art. 13. – Autorízase al Poder Ejecutivo a redistribuir fondos ya designados a otros organismos públicos de similares funciones y competencias para ser asignados al patrimonio del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR).

Art. 14. – Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones o incorporaciones en la ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal vigente en lo que sea necesario para la implementación de la presente ley.

Art. 15. – Derógase toda legislación que se oponga a la presente ley.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

3. RESOLUCIONES ¹

1

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

De acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2º de la ley 24.284, la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo del Honorable Congreso de la Nación, propone al señor don Eduardo René Mondino (DNI 12.612.665), para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Nación durante un nuevo período quinquenal.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO PERNASETTI

Nota enviada al señor diputado por la Cámara de Exportadores de la República Argentina en relación con la prórroga de la suspensión de la vigencia del inciso f) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2004.

Al señor diputado de la Nación, doctor Horacio F. Pernesetti.

S/D.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted en relación con la prórroga de la suspensión de la vigencia del inciso f), del artículo 20, de la Ley de Impuesto a las Ganancias que dispone la exención del impuesto a las ganancias “para los reintegros o reembolsos percibidos por los exportadores en concepto de impuestos abonados en el mercado interno que incidan directa o indirectamente sobre determinados productos y/o materias primas y/o servicios”.

Es importante recordar que esta medida, como quedó expresamente convenido en la 41ª reunión

de la Honorable Cámara de Senadores, 3ª sesión extraordinaria del 26 de febrero de 2003, era transitoria según las palabras del senador Pichetto:

1) Era un resultado de un acuerdo implícito con el FMI.
2) Reconocía que era un mal acuerdo, incluso el senador Pichetto tenía otra propuesta.

3) Afirmaba que para evitar problemas internacionales había acordado con el señor ministro de Economía que en la Cámara de Diputados se dictara una norma “consignando un plazo de un año de vigencia en el marco de la crisis y de la emergencia que vive el país”.

Recordemos que el mensaje 1.094 de la Cámara de Diputados, que en julio de 2002 introdujo el pedido del Poder Ejecutivo, se realizó cuando el dólar se cotizaba a \$ 3,63 y la situación del país era completamente diferente de la actual.

Por ejemplo, el dólar se está cotizando en el orden de un 18 % menos, a \$ 2,97 promedio por unidad.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme el artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación “Gaceta Legislativa”.

La medida aprobada en el 2003 fue prorrogada por un año más en el presupuesto de 2004.

Es momento de volver a restablecer la exención del impuesto a las ganancias a la devolución de impuestos a las exportaciones.

Es un momento en que el país debe empezar a actuar normalmente atacando los peores excesos de la actual distorsión impositiva que afectan al sector exportador.

El propio Poder Ejecutivo pronostica para el año 2005 un incremento de las exportaciones de sólo un 1 %.

Quisiéramos solamente señalar que el incremento de las exportaciones se ha concentrado preferentemente en el complejo soja, maíz y combustibles, que comparados con el 2001 han crecido en el orden del 21 % promedio anual; el resto de las exportaciones comparadas con el año 2001 sólo vienen creciendo en el orden del 4 % promedio anual.

Cuadro I

Exportaciones enero/septiembre 2004/2001

PRODUCTOS	2001	2004	Var. % 04/01
	USD millones - Enero a septiembre		
Total exportaciones ¹	20.060,00	25.611,00	27,67
Porotos de soja	1.221,10	1.700,00	39,22
Aceite de soja	684,81	1.685,00	146,05
Subproductos soja	1.666,33	2.940,00	140,77
Subtotal complejo soja	3.572,24	6.325,00	77,06
Maíz	836,03	984,00	17,70
Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos	478,62	796,00	66,31
Carburantes	1.097,80	1.704,00	55,22
Subtotal seis productos ²	5.984,69	9.809,00	63,90
1 - 2	14.075,31	15.802,00	12,27

Fuente: CERA en base a INDEC.

Es necesario reafirmar:

i) La Ley de Impuesto a las Ganancias no desgrava las exportaciones, sino los reintegros de impuestos indirectos que corresponden a las mismas en perfecta coherencia con las normas GATT/OMC.

ii) Gravar con un impuesto a las ganancias la alícuota de los reintegros a la exportación, significará retacear el reintegro mismo con manifiesto perjuicio para la exportación.

iii) Gravar con impuesto a las ganancias el reintegro a la exportación brindará argumentos a la competencia extranjera para sostener que los reintegros argentinos constituyen y han constituido subsidios en lugar de devolución de impuestos indirectos, como lo admite el GATT/OMC, y como la Argentina siempre los ha difundido y defendido ante los foros internacionales. Una situación como esta sería grave dado que significaría admitir que el sistema argentino viola las norma GATT/OMC, y por lo tanto exponerse a la imposición de derechos compensatorios con el consecuente perjuicio para la economía del país y para sus exportadores.

iv) El tema que nos ocupa fue objeto de profundo análisis en nuestro país cuando en julio de 1966

la resolución general 1.081 de la DGI consideró gravados con impuestos a los réditos los importes percibidos por el entonces vigente impuesto a las ventas y por doctora Back. Esta resolución dio lugar a numerosas fundamentaciones y acciones judiciales en su contra que obligaron a suspenderla. En 1967 la ley 17.196 en su artículo 1º, solucionó el tema disponiendo con retroactividad la exención de "las sumas percibidas por los exportadores correspondientes a reintegros acordados por el Poder Ejecutivo nacional [...]". En 1968 el texto ordenado de la ley 11.682 incorporó la exención como artículo 20, inciso 1), tal como lo reproducimos al principio de esta nota.

Por lo expuesto, es que solicitamos:

1) Se cumpla con el acuerdo parlamentario comprometido en su oportunidad.

2) Se comience a normalizar, y este sería un primer paso, la situación fiscal que afecta a las exportaciones argentinas.

Valorando considere favorablemente nuestra solicitud, lo saludamos muy cordialmente.

Enrique S. Mantilla.
Presidente.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA HERNÁNDEZ

**Fundamentos de la oposición de la señora diputada
a la suspensión de la exención establecida
en el artículo 20, inciso 1), de la Ley
de Impuesto a las Ganancias**

Para aclarar el sentido del voto de nuestro bloque quiero recordar que en oportunidad de sancionar esta norma nos opusimos al establecimiento del impuesto a las ganancias a los reintegros a las exportaciones en el convencimiento de que ello era contrario a los convenios de la Organización Mundial del Comercio.

Análisis previo

En la elevación que oportunamente hiciera (el 20/6/02) el entonces señor presidente de la Nación, don Eduardo A. Duhalde, a esta Cámara de Diputados, se sostenía buscando la eliminación lisa y llana de la exención prevista en el artículo 20, inciso 1), t.o. 1997 y sus modificaciones, que (sic):

“...

las razones de índole política que pueden sostenerse para argumentar en favor de la permanencia del beneficio deben revisarse dado que con motivo de las nuevas reglas que rigen en el mercado de cambios, nuestras exportaciones cuentan con un escenario de altísima competitividad, que no justifica que el Estado resigne ingresos a través de una franquicia como la del citado inciso 1).

“...

En la 38ª reunión de esta Honorable Cámara de Diputados, en la 1ª sesión extraordinaria, del 18 de diciembre de 2002, el diputado por Jujuy, señor Snopek, afirmaba:

“Tenemos en la Argentina muy pocos grupos económicos que concentran una parte muy significativa de los reintegros a las exportaciones que están incluidos dentro de sus costos operativos. Además, como ningún país exporta impuestos, al momento de realizar el proceso de exportación se incorporan en la columna de los ingresos pertinentes. Lo único que pretende el proyecto es que este reembolso tenga la misma consideración que cualquier otro ingreso, esto es, que sea gravado por el impuesto a las ganancias.

“Cuando se habla de impuestos y de equidad pareciera que no existe correspondencia entre las dos cosas. Si embargo, quiero destacar que por medio de esta modificación de la ley del impuesto a las ganancias, que establece la gravabilidad de la parte de la renta producida por el reembolso o el reintegro, incorporamos a aquellos sectores que en el contexto global de nuestra Argentina tienen una mejor posición relativa respecto de otros sectores de la misma comunidad que no poseen las mismas posibilidades que ellos.

“Sólo tienen por finalidad gravar las rentas producidas por la incorporación de los reembolsos a las exportaciones de aquellos sectores que están en mejores condiciones que otros.”

Tales afirmaciones se encuentran en contradicción con la postura esgrimida por nuestro país, puesto que:

¿No ha defendido acaso nuestro país que esta exención del reintegro de impuestos indirectos no es un subsidio?, ¿se ha pensado con seriedad en las consecuencias que pueden derivar de su sanción?, ¿se conoce acaso que la Organización Mundial del Comercio sólo permite reintegros de impuestos y que reconocerlos como subsidios puede implicar, como ya se ha planteado, la aplicación de derechos compensatorios en perjuicio de las empresas argentinas? En consecuencia, ¿se pretende admitir que nuestro país viola las normas del Código de Subsidios de la Organización Mundial del Comercio?

Queremos repensar un modelo de país más justo y equitativo y no seguir improvisando paquetes impositivos y medidas que sólo buscan recaudar más en virtud de la emergencia que estamos viviendo y, al parecer, al menos por tres años más, seguiremos en la misma situación de emergencia actual.

Por otra parte, resulta ilógico que cuando se devuelve el gravamen se pretenda gravar dicha devolución con el impuesto a las ganancias.

El reintegro se estipula como la devolución de impuestos que se han soportado en el proceso productivo.

Las mercaderías que tienen reintegros a las exportaciones no son ni los productos primarios ni el gas ni el petróleo, sino la pequeña industria nacional, que intenta exportar sin crédito y sin ayuda del gobierno.

Existe una conducta incongruente de este gobierno. Con el modelo anterior no se podía exportar; se lo tildó, muchas veces, de perverso. Se lo cambió, se provocó una devaluación que posibilita las exportaciones. Ahora “nuestras exportaciones cuentan con un escenario de altísima competitividad” y entonces le aplicamos un impuesto a quienes justamente están exportando, para desalentar esas exportaciones.

Se ha escuchado decir que existen dos lados de la biblioteca, y ese argumento, en el mejor de los casos, es relativo, cuando no falaz. Existe una sola biblioteca, que está dada por la Organización Mundial del Comercio, que establece claramente que no se pueden subsidiar las exportaciones. Si nosotros creemos que eso que devolvemos genera una ganancia, estamos reconociendo un subsidio.

Por lo tanto, nos exponemos a que la Organización Mundial del Comercio castigue a nuestras exportaciones poniéndoles derechos específicos en todos los países.

Quizás no será un problema de este gobierno, quizás no le interese, quizá sea un problema para el gobierno que le suceda; lo que sí es seguro que va a constituir un obstáculo para todo habitante del suelo argentino que quiera desarrollar una industria lícita y colocar su producido en el mercado internacional y, lo que también es seguro, que el problema lo tiene el pueblo argentino, al que aún no se le brinda una adecuada política fiscal armonizada con las demás políticas activas del Estado. Debemos prevenir esta situación y saber que va a afectar gravemente a las exportaciones argentinas.

Cuál es la equidad y dónde está el equilibrio, si la mayoría de los productores que cobran este reintegro impositivo pertenecen a las economías regionales.

Obviamente que hay grandes grupos económicos que exportan. Si a ellos está dirigido el accionar del Poder Ejecutivo nacional, que aumente la alícuota de ganancias para estos grupos y mantenga la exención para los demás.

Dejemos de ser contradictorios. Definamos una política económica que nos obligue a pensar qué clase de país queremos y hacia dónde pretendemos apuntar. Si queremos un país que sólo mira hacia adentro, cancelemos los reintegros, no promocionemos las exportaciones y promovamos solamente el mercado interno, pero si queremos un país abierto, que pueda salir al mundo y llegar con sus exportaciones a todos lados y sobre todo de las pequeñas y medianas empresas, pensemos en la racionalidad y la razonabilidad de las normas que buscamos sancionar.

Ahora resulta que, con el proyecto que se gira a esta Cámara de Diputados, se pretende establecer una temporalidad de tres años (hasta el 31/21/2007), que constituye el peldaño para hacerlo en forma permanente como era la postura inicial cuando, en el año 2002, se giró el proyecto de eliminación de la exención que nos ocupa.

Tal evento otorga total relevancia al concepto que reza que esta modalidad tributaria se encuentra confrontada con los designios de la Organización Mundial del Comercio que nuestro país ha querido y pretende mantener, en aras de participar en el comercio internacional.

Más allá de las disposiciones técnico-impositivas acerca de conceptos tales como equidad, capacidad contributiva, proporcionalidad y uso extrafiscal de la herramienta impositiva, debemos considerar la inexistencia de un plan estratégico en el diseño de un sistema tributario que responda a las reales necesidades del país, presentes y futuras.

Ante tal inexistencia es claro el comportamiento errático de medidas no coordinadas en materia impositiva, que lo único que pretenden es satisfacer la voracidad fiscal con el solo argumento que "quienes mejor están deben contribuir más", y entonces aparece la "solución", gravando una realidad económica que la más mínima racionalidad in-

dica que se encuentra reñida con un adecuado sistema tributario y sus principios sostenedores.

Esto es así por cuanto, en nuestro país, los problemas de distribución no están resueltos.

No lo están en la literatura especializada, ni en la legislación, ni en la política, ni en los hechos y menos en el presupuesto para el año 2005.

Mucho se ha hablado en este recinto, en oportunidad del tratamiento de la ley que se propone extender, de equidad para justificar la eliminación de la exención prevista en el inciso l) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Quizás se ha omitido expresar que los problemas de equidad son frecuentemente problemas de eficiencia en la producción y el consumo que la incidencia de la tributación genera. No obstante, no se da la relación inversa. Esto es, los problemas de eficiencia no son necesariamente de equidad.

En este aspecto, la evasión y los incentivos, dos problemas diferentes desde el punto de vista moral e institucional, son iguales desde el punto de vista económico: algunos pagan y otros no, son cuestiones de equidad y de eficiencia.

¿De qué equidad se habla?, ¿de la horizontal? (igual tratamiento para todos los iguales = que todos paguen lo mismo) ¿o de la vertical? (la capacidad contributiva o el beneficio que recibe el particular del Estado).

Por otro lado, debemos considerar que la política fiscal no sólo tiene la misión de allegar recursos al Estado con el propósito de satisfacer necesidades. Posee otra función, no menos importante, consistente en utilizarlos con fines sociales y económicos procurando, a través de su influencia sobre la conducta de los contribuyentes, implementar políticas redistributivas de riqueza, antiinflacionarias o activantes del desarrollo económico.

Los fines económicos de la política fiscal resultan de mayor relevancia a partir de la convicción de que el estímulo que se consigne de los distintos sectores económicos, en el caso que nos ocupa el exportador, con medidas tributarias (por ejemplo las exenciones) es de mayor eficacia que el que se lograría aplicando otras medidas de política financiera.

Si pretendemos ser un Estado moderno, éste debe intervenir, junto con los particulares, en el volumen, estructura y ritmo de la actividad económica, empleando el impuesto (ejemplo, en su faz extrafiscal) como instrumento de política económica.

En este sentido, una cosa es ser "dirigista" y otra muy distinta "intervencionista". El primero tiende a favorecer o perjudicar mediante el impuesto a determinados grupos económicos, sectores de la producción o consumo, etcétera, por razones políticas, sociales, etcétera, siendo, por ello, fragmentario.

El segundo actúa en la economía global de un país adoptando sistemáticamente determinadas medidas de carácter general procurando su estabilidad interna y externa, el pleno empleo, la disminución

de diferencias de renta y fortunas, a través de la variación de la carga tributaria a fin de contribuir al mantenimiento y buen funcionamiento de la economía de mercado.

Lo que aquí se propone no contiene un análisis en el sentido explicitado precedentemente. No se ha analizado el sistema tributario en su conjunto, buscando armonizar sus disposiciones en beneficio de la sociedad toda, produciendo un desarrollo sustentable en el ámbito económico y social.

Simplemente se pretende gravar un sector, entre los que se encuentran las economías regionales, por los reembolsos de impuestos internos de los bienes y/o servicios que se exporten buscando mayor renta fiscal a fin de contribuir en la aplicación de una política de gastos, que no redistribuye el ingreso en forma equitativa, y tampoco procura alentar el desarrollo económico.

Muy por el contrario, ante una incipiente reactivación y posibilidad de crecimiento, allí aparece el proyecto del Poder Ejecutivo gravando y dificultando, en vez de propender al desarrollo armonioso de los distintos sectores de la economía.

Tenemos un sistema tributario regresivo, algunos de sus impuestos no tienen basamento teórico. Tal es el caso del impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias vigente desde el 3/4/01, que no guarda relación con la capacidad contributiva del contribuyente, entendida ésta como el fundamento de la imposición, que además de ser de dudosa legitimidad aumenta el costo de las transacciones y provoca el rechazo generalizado de la sociedad.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GARCÍA

Opinión de la señora diputada acerca del dictamen de las comisiones de Industria, de Pequeñas y Medianas Empresas, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Brown y otros sobre creación del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEA)

Si bien coincidimos con los objetivos que plantea el proyecto del diputado Brown, tal cual lo re-

conoce el artículo 13 del mismo, existen otros organismos públicos que cumplen las mismas funciones, los cuales, según este mismo artículo y el artículo 14, deberían resignar recursos para asistir financieramente a este proyecto de ley.

Si lo que se busca es promover la organización y capacitación de las empresas, creemos que el financiamiento del IDEAR debe ser sostenido por las mismas.

En los fundamentos del proyecto 1.403-D.-04, cuando se enumera la legislación comparada, se nombra, por ejemplo, al SEBRAE (Servicio Brasileño de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas), cuyo sostenimiento es realizado por las mismas empresas, a través de un pequeño porcentaje de la masa salarial.

En nuestro caso, creemos que a través del aporte de una pequeña fracción de la facturación anual (0,02 %) del conjunto de empresas se podría financiar el IDEAR. De este modo, las empresas más grandes harían un aporte mayor y estarían contribuyendo al desarrollo de las pequeñas empresas que son muchas veces sus proveedores y/o clientes, lo cual permitiría afianzar una red más solidaria y competitiva.

Por lo tanto, proponemos cambiar el artículo que plantea las fuentes de financiamiento por el texto siguiente:

Art. 9º - *Fuente de financiamiento.* Créase un fondo sectorial para el desarrollo de esta iniciativa que será financiado con aportes que provengan de:

- a) Contribución del 0,02 % de la facturación de cada empresa radicada en el país;
- b) Ingresos provenientes de la realización de trabajos y/o servicios a terceros;
- c) El importe de los fondos que se reciban en calidad de donaciones y legados;
- d) Las utilidades excedentes de períodos anteriores;
- e) Préstamos u otras operaciones que celebre con entidades nacionales y/o internacionales;
- f) Contribuciones de entidades públicas y privadas.